

**Comisión de
Derechos Civiles**

2003

2004

**Informe
Anual**



CONTENIDO

CONTENIDO.....	1
MENSAJE DE LA PRESIDENTA	3
INTRODUCCIÓN.....	5
DATOS SOBRESALIENTES EN EL AÑO FISCAL 2003-2004	5
PRESUPUESTO	11
PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	11
ADIESTRAMIENTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS	12
CONFERENCIAS.....	12
COMPARECENCIAS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN	17
PROGRAMA TELEVISIVO "PERSPECTIVAS"	21
XIII CONGRESO PUERTORRIQUEÑO SOBRE DERECHOS CIVILES	23
SOLICITUDES DE SERVICIO Y CONSULTAS SOBRE DERECHOS HUMANOS	24
INVESTIGACIONES E INFORMES.....	28
COMPARECENCIAS LEGISLATIVAS	31
OTRAS ACTIVIDADES	46
IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES EN SUS ESTUDIOS E INFORMES DESDE EL 1965 AL PRESENTE.....	47

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

MENSAJE DE LA PRESIDENTA DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ



AL ACERCARNOS A LA CELEBRACIÓN DEL CUARENTA ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES ES PERTINENTE REFLEXIONAR EN TORNO A SUS LOGROS Y RETOS DE CARA AL FUTURO. DESDE SUS INICIOS ESTA ENTIDAD HA CUMPLIDO FIELMENTE CON SU MISIÓN DE EDUCAR EN CUANTO A LA SIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LOS MEDIOS PARA RESPETARLOS, PROTEGERLOS Y ENALTECERLOS. HOY, CAMINO A CELEBRAR CUATRO DÉCADAS DE CONTRIBUCIONES ININTERRUMPIDAS A LA FORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD JUSTA, PLURAL Y PARTICIPATIVA, RENOVAMOS EL COMPROMISO QUE HICIMOS AL ACEPTAR NUESTROS CARGOS DE DEFENDER LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS Y TODAS.

DURANTE ESTE AÑO, COMO EN EL PASADO, LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES PRESTÓ PARTICULAR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN EN DERECHOS CIVILES Y HUMANOS A TRAVÉS DE DIVERSOS MÉTODOS, TALES COMO CONFERENCIAS, TALLERES O SEMINARIOS A ESCUELAS Y A ENTIDADES GUBERNAMENTALES, PRIVADAS Y COMUNITARIAS, LA DISTRIBUCIÓN MASIVA DE MATERIAL EDUCATIVO, COMPARENCIAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA TELEVISIVO PERSPECTIVAS. CELEBRAMOS EL XIII CONGRESO PUERTORRIQUEÑO DE DERECHOS CIVILES DONDE, JUNTO A REPRESENTANTES DE ENTIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PASAMOS JUICIO SOBRE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS CIVILES EN PUERTO RICO DURANTE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS. LA COMISIÓN ADEMÁS SIRVE DE CENTRO DE PRÁCTICA DONDE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS LLEVAN A CABO INVESTIGACIONES EN VARIOS CAMPOS DEL SABER RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

TRABAJAMOS DILIGENTEMENTE PARA ATENDER LOS RECLAMOS DE NUESTROS CIUDADANOS MÁS VULNERABLES. ATENDIMOS CIENTOS DE QUERELLAS Y SOLICITUDES DE CONSULTAS. CELEBRAMOS ADEMÁS VISTAS PÚBLICAS SOBRE EL ARRESTO DE PERSONAS SIN

HOGAR EN EL MUNICIPIO DE AGUADILLA, LOGRANDO QUE EL ALCALDE Y LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEROGARAN LA ORDENANZA QUE CRIMINALIZABA A LAS PERSONAS SIN HOGAR. LOS COMISIONADOS VISITAMOS EL COMPLEJO CORRECCIONAL DE PONCE MÁXIMA DONDE IDENTIFICAMOS POSIBLES VIOLACIONES A LOS DERECHOS CIVILES DE LOS CONFINADOS Y LAS CONFINADAS EN DICHA INSTITUCIÓN. POSTERIORMENTE CITAMOS AL SECRETARIO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN A VISTAS PÚBLICAS SOBRE ESA SITUACIÓN.

OTRA TAREA IMPORTANTE DE ESTA COMISIÓN ES LA DE ORIENTAR A LAS RAMAS DE GOBIERNO A TRAVÉS DE COMPARENCIAS LEGISLATIVAS, OPINIONES PARA LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y LA OFICINA DEL GOBERNADOR/A, COMO TAMBIÉN OFRECER ORIENTACIÓN A ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y GOBIERNOS MUNICIPALES QUE ASÍ LO SOLICITAN. NOS COMPLACE QUE DESDE SU FUNDACIÓN LOS INFORMES, INVESTIGACIONES Y OPINIONES DE LA COMISIÓN CONSTITUYAN UNA FUENTE DE REFERENCIA IMPORTANTE TANTO PARA LAS TRES RAMAS DE GOBIERNO, COMO PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

NO OBSTANTE NUESTROS ESFUERZOS, PREVALECE UN GRAN DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y PARA LA MAYORÍA DE NUESTRA GENTE EL DISCRIMEN ES UNA EXPERIENCIA COTIDIANA. IGUALMENTE ES PREOCUPANTE OBSERVAR QUE MUCHAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONDUCEN A UN DISTANCIAMIENTO ENTRE LAS ASPIRACIONES PLASMADAS EN LA CARTA DE DERECHOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y SU REALIZACIÓN, Y QUE LAS FUENTES DE VIOLACIONES SON CADA VEZ MÁS DIVERSAS. CONSCIENTES QUE TENEMOS UN LARGO CAMINO POR RECORRER PARA ALCANZAR EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, CONTINUAREMOS LABORANDO DE MANERA FIRME Y CONSTANTE PARA CUMPLIR CON LAS ASPIRACIONES QUE DIERON RAZÓN DE SER A LO QUE HOY ES LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO. EL PUEBLO DE PUERTO RICO PUEDE CONFIAR EN NUESTRO COMPROMISO FIRME CON LA DEFENSA DE SUS DERECHOS HUMANOS.

DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ
PRESIDENTA

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

INTRODUCCIÓN

ESTE INFORME CONSTITUYE UN RESUMEN DE LA LABOR REALIZADA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DURANTE EL AÑO FISCAL 2003-2004. OFRECE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE QUERELLAS, CONSULTAS, SOLICITUDES DE SERVICIO Y DE ORIENTACIONES ATENDIDAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS. ADEMÁS, INCLUYE INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS SOBRE EL ESTADO DE LOS DERECHOS CIVILES EN PUERTO RICO PARA MANTENER A LA COMUNIDAD INFORMADA.

SE PRESENTA ESTE INFORME EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, NÚMERO 102 DEL 28 DE JUNIO DE 1965, SEGÚN ENMENDADA, Y PARA MANTENER INFORMADOS AL PUEBLO Y AL GOBIERNO SOBRE EL ESTADO GENERAL DE LOS DERECHOS CIVILES EN NUESTRO PAÍS.

DATOS SOBRESALIENTES EN EL AÑO FISCAL 2003-2004

1. EL 29 Y 30 DE JUNIO DE 2004, CELEBRAMOS EL DÉCIMO TERCER CONGRESO PUERTORRIQUEÑO SOBRE DERECHOS CIVILES TITULADO "39 AÑOS DEFENDIENDO TUS DERECHOS". EL MISMO SE REALIZÓ EN LA COOPERATIVA DE SEGUROS MÚLTIPLES DE SAN JUAN CONTANDO CON UNA ASISTENCIA DE 150 PERSONAS.
2. DURANTE EL AÑO FISCAL 2003-2004 DISTRIBUIMOS 22,491 COPIAS DE MATERIAL EDUCATIVO (HOJAS INFORMATIVAS DE TEMAS VARIADOS DE DERECHOS CIVILES) Y 1,393 LIBROS (INCLUIDOS EN ESTE NÚMERO LAS COPIAS DE INFORMES DE LA COMISIÓN Y REVISTAS CON LAS PONENCIAS DE DOS CONGRESOS PUERTORRIQUEÑOS DE DERECHOS CIVILES).
3. DURANTE EL AÑO FISCAL 2003-2004 SE DISTRIBUYERON 877 COPIAS DEL LIBRO DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES CÍVICOS DE LAS PERSONAS DEL HON. JAIME B. FUSTER. EL MISMO ESTÁ SIENDO UTILIZADO COMO LIBRO DE TEXTO EN EL CURSO DE JUSTICIA CRIMINAL QUE SE OFRECE EN LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS Y A LOS CANDIDATOS A INGRESO A LA POLICÍA MUNICIPAL Y A LA POLICÍA DE PUERTO RICO. DE

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

IGUAL FORMA, GRAN NÚMERO DE ESTUDIANTES A TRAVÉS DE TODA LA ISLA SOLICITAN COPIA DE ESTE LIBRO PARA SUS TRABAJOS RELACIONADOS CON DERECHOS CIVILES.

4. GRABAMOS CUARENTA Y UN (41) PROGRAMAS TELEVISIVOS "PERSPECTIVAS" QUE SE TRANSMITEN A TRAVÉS DE TUTV, CANALES 6 Y 3.
5. PARTICIPAMOS EN ONCE (11) PROGRAMAS RADIALES, EN CINCO (5) ENTREVISTAS CON LA PRENSA ESCRITA Y EN OCHO (8) PROGRAMAS TELEVISIVOS.
6. OFRECIMOS SESENTA Y CUATRO (64) CONFERENCIAS Y ADIESTRAMIENTOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, AGENCIAS GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES PRIVADAS EN GENERAL. EN LAS MISMAS SE IMPACTÓ UN TOTAL DE 2,617 PERSONAS.
7. SE OFRECIERON ADIESTRAMIENTOS SOBRE DERECHOS CIVILES Y CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO.
8. PARTICIPAMOS DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA **AGENDA PUERTORRIQUEÑA PARA LA CALIDAD DE VIDA** CONVOCADA POR EL PERIÓDICO EL NUEVO DÍA DURANTE LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2003.
9. ATENDIMOS 863 QUÉRELLAS Y CONSULTAS SOBRE ALEGADAS VIOLACIONES DE DERECHOS FUNDAMENTALES.
10. CONTINUAMOS CON LAS PETICIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOLICITADAS POR MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
11. PARTICIPAMOS DEL CONGRESO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO A MENORES EN PUERTO RICO QUE SE LLEVÓ A CABO LOS DÍAS 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003.
12. CONTINUAMOS EL ANÁLISIS DENTRO DEL ESTUDIO **ACCESO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A MENORES CON IMPEDIMENTOS.**
13. CONTINUAMOS CON LA INVESTIGACIÓN SOBRE **INDEPENDENCIA JUDICIAL.**
14. CELEBRAMOS VISTAS PÚBLICAS (19 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2003) SOBRE EL ARRESTO DE PERSONAS SIN HOGAR EN AGUADILLA Y DISCUTIMOS LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE ESE PUEBLO QUE CRIMINALIZABA A LAS PERSONAS SIN HOGAR. GRACIAS A NUESTRA INTERVENCIÓN, EL ALCALDE DE AGUADILLA ACCEDIÓ A DEROGAR LA REFERIDA ORDENANZA.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

IGUAL FORMA, GRAN NÚMERO DE ESTUDIANTES A TRAVÉS DE TODA LA ISLA SOLICITAN COPIA DE ESTE LIBRO PARA SUS TRABAJOS RELACIONADOS CON DERECHOS CIVILES.

4. GRABAMOS CUARENTA Y UN (41) PROGRAMAS TELEVISIVOS "PERSPECTIVAS" QUE SE TRANSMITEN A TRAVÉS DE TUTV, CANALES 6 Y 3.
5. PARTICIPAMOS EN ONCE (11) PROGRAMAS RADIALES, EN CINCO (5) ENTREVISTAS CON LA PRENSA ESCRITA Y EN OCHO (8) PROGRAMAS TELEVISIVOS.
6. OFRECIMOS SESENTA Y CUATRO (64) CONFERENCIAS Y ADIESTRAMIENTOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, AGENCIAS GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES PRIVADAS EN GENERAL. EN LAS MISMAS SE IMPACTÓ UN TOTAL DE 2,617 PERSONAS.
7. SE OFRECIERON ADIESTRAMIENTOS SOBRE DERECHOS CIVILES Y CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO.
8. PARTICIPAMOS DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA **AGENDA PUERTORRIQUEÑA PARA LA CALIDAD DE VIDA** CONVOCADA POR EL PERIÓDICO EL NUEVO DÍA DURANTE LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2003.
9. ATENDIMOS 863 QUERELLAS Y CONSULTAS SOBRE ALEGADAS VIOLACIONES DE DERECHOS FUNDAMENTALES.
10. CONTINUAMOS CON LAS PETICIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOLICITADAS POR MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
11. PARTICIPAMOS DEL CONGRESO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO A MENORES EN PUERTO RICO QUE SE LLEVÓ A CABO LOS DÍAS 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003.
12. CONTINUAMOS EL ANÁLISIS DENTRO DEL ESTUDIO **ACCESO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A MENORES CON IMPEDIMENTOS**.
13. CONTINUAMOS CON LA INVESTIGACIÓN SOBRE **INDEPENDENCIA JUDICIAL**.
14. CELEBRAMOS VISTAS PÚBLICAS (19 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2003) SOBRE EL ARRESTO DE PERSONAS SIN HOGAR EN AGUADILLA Y DISCUTIMOS LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE ESE PUEBLO QUE CRIMINALIZABA A LAS PERSONAS SIN HOGAR. GRACIAS A NUESTRA INTERVENCIÓN, EL ALCALDE DE AGUADILLA ACCEDIÓ A DEROGAR LA REFERIDA ORDENANZA.

15. VISITAMOS LA INSTITUCIÓN CORRECCIONAL PONCE MÁXIMA CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR POSIBLES VIOLACIONES DE DERECHOS CIVILES A LOS CONFINADOS DE DICHA INSTITUCIÓN. ESTAS VISITAS SE LLEVARON A CABO EL 12 DE FEBRERO Y EL 11 DE MARZO DE 2004. TAMBIÉN CITAMOS AL SECRETARIO DE CORRECCIÓN A VISTAS PÚBLICAS SOBRE ESTE TEMA.

16. ESTÁN EN PROCESO LOS SIGUIENTES ESTUDIOS E INVESTIGACIONES:

- a. EL ESTUDIO SOBRE EL SISTEMA CORRECCIONAL PUERTORRIQUEÑO: MODELOS DE REHABILITACIÓN.
- b. INVESTIGACIÓN DEL ALEGADO ESPIONAJE ELECTRÓNICO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES Y EN LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS, DURANTE LOS AÑOS 1996 AL 2000, SOLICITADA POR EL REPRESENTANTE VÍCTOR GARCÍA SAN INOCENCIO.
- c. INVESTIGACIÓN SOBRE CENSURA PREVIA Y DERECHO A LA INTIMIDAD.
- d. INVESTIGACIÓN SOBRE ALEGADO DISCRIMEN POLÍTICO Y ESQUEMA DE CARPETAS EN LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS.
- e. ESTUDIO SOBRE INDEPENDENCIA JUDICIAL.
- f. REVISIÓN DEL INFORME SOBRE LOS DERECHOS DE LA MUJER, QUE DATA DEL 1972.
- g. CONTINUAMOS CON EL ESTUDIO SOBRE DISCRIMEN POR RAZA Y ORIGEN NACIONAL. ESTE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CINCO PARTES: ¿SOMOS RACISTAS?, SEGURIDAD Y JUSTICIA, DISCRIMEN RACIAL EN EL EMPLEO, DISCRIMEN RACIAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DISCRIMEN RACIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO. LAS PRIMERAS DOS PARTES YA HAN SIDO CONCLUIDAS Y SE HAN PUBLICADO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- h. INVESTIGACIÓN SOBRE ALEGADA TOMA DE FOTOS A UNA MANIFESTACIÓN FRENTE A LA ALCALDÍA DE GUAYNABO POR PARTE DE UNA EMPLEADA MUNICIPAL.
- i. INVESTIGACIÓN SOBRE ALEGADO HOSTIGAMIENTO Y PERSECUCIÓN EN EL EMPLEO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A LA SEÑORA YOLANDA TORRES.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

- j. INVESTIGACIÓN SOBRE ALEGADO DISCRIMEN POLÍTICO A VARIOS FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS.
17. CELEBRAMOS DOCE (12) REUNIONES ORDINARIAS DE COMISIONADOS Y MÚLTIPLES SESIONES DE TRABAJO.
18. PROSEGUIMOS CON LAS GESTIONES DE AFILIACIÓN DE LA COMISIÓN AL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y A OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON FUNCIONES ANÁLOGAS A LAS NUESTRAS.
19. MANTENEMOS LAS COLABORACIONES CON CENTROS ACADÉMICOS COMO LOS SON: LA UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN, LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA, LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y LA UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU.
20. SERVIMOS COMO CENTRO DE PRÁCTICA PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE JUSTICIA CRIMINAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRABAJO SOCIAL DE DIVERSAS ENTIDADES ACADÉMICAS DE LA ISLA.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES ES UN ORGANISMO INDEPENDIENTE DEL ESTADO CREADO POR LA LEY NÚM. 102 DE 28 DE JUNIO DE 1965, SEGÚN ENMENDADA, (1 L.P.R.A. 151 ET. SEQ.). LA COMISIÓN ESTÁ INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS NOMBRADOS POR EL PODER EJECUTIVO, CON EL CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DEL SENADO, POR TÉRMINOS ESCALONADOS DE SEIS (6) AÑOS.

LOS/AS COMISIONADOS/AS PRESTAN SUS SERVICIOS *AD-HONOREM* Y ELIGEN DE ENTRE SUS MIEMBROS UN/A PRESIDENTE/A, UN/A VICEPRESIDENTE/A Y UN/A SECRETARIO/A. TAMBIÉN DESIGNAN AL/A DIRECTOR/A EJECUTIVO/A, QUIEN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, CONTRATAR PERSONAL Y ADMINISTRAR EL PRESUPUESTO. ADEMÁS, ES RESPONSABLE DE SU GESTIÓN ANTE LA COMISIÓN POR MEDIO DE SU PRESIDENTE/A.

PARA LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES, EN EL AÑO 2003-2004 LA AGENCIA CONTÓ CON LOS SIGUIENTES RECURSOS HUMANOS: UNA (1) DIRECTORA EJECUTIVA, CUATRO (4) ABOGADOS, UN (1) OFICIAL ADMINISTRATIVO, UN (1) CONTADOR, TRES (3) SECRETARIAS, UNA

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

(1) OFICIAL DE COMPRAS, UNA (1) RECEPCIONISTA-TELEFONISTA Y UN (1) MENSAJERO CONDUCTOR.

DURANTE EL AÑO FISCAL 2003-2004 LA COMISIÓN HA ESTADO CONSTITUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE (A): DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ, DESDE 15 DE JULIO DE 2003.
LCDO. JOSÉ I. IRIZARRY YORDÁN, 1RO DE ENERO HASTA EL 14 DE JULIO DE 2003.

VICEPRESIDENTE: LCDO. JOSÉ I. IRIZARRY YORDÁN

SECRETARIO: LCDO. LUIS MUÑOZ RIVERA

COMISIONADO: LCDO. EDUARDO VILLANUEVA MUÑOZ

COMISIONADO: LCDO. RENÉ PINTO LUGO

LA SECCIÓN 3 DE LA LEY 102, DISPONE QUE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) *EDUCAR A TODO EL PUEBLO EN CUANTO A LA SIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LOS MEDIOS DE RESPETARLOS, PROTEGERLOS Y ENALTECERLOS.*
- b) *GESTIONAR ANTE LOS INDIVIDUOS Y ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES QUE AMPARAN TALES DERECHOS.*
- c) *HACER ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, INCLUYENDO QUEJAS O QUÉRELLAS RADICADAS POR CUALQUIER CIUDADANO RELACIONADAS CON LA VIOLACIÓN DE ESOS DERECHOS.*
- d) *PRESENTAR UN INFORME ANUAL Y CUALESQUIERA INFORMES ESPECIALES, AL GOBERNADOR, AL TRIBUNAL SUPREMO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON LAS RECOMENDACIONES QUE CREYERE NECESARIAS PARA LA CONTINUA Y EFICAZ PROTECCIÓN DE TALES DERECHOS. LUEGO DEL PRIMER INFORME ANUAL LA COMISIÓN INCLUIRÁ AL FINAL DE SUS INFORMES ANUALES UN RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES. LA COMISIÓN DARÁ A LA PUBLICIDAD SUS INFORMES NO MÁS TARDE DE CINCO DÍAS DESPUÉS DE ENVIADOS AL GOBERNADOR, AL TRIBUNAL SUPREMO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. LA COMISIÓN TAMBIÉN PODRÁ DARLE*

INFORME ANUAL 2003-2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

PUBLICIDAD A LOS ESTUDIOS Y MONOGRAFÍAS QUE LE SOMETAN SUS CONSULTORES Y ASESORES.

- e) EVALUAR LAS LEYES, NORMAS Y ACTUACIONES DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL RELACIONADOS CON LOS DERECHOS CIVILES Y SUGERIR REFORMAS EN CUANTO A LOS MISMOS.*
- f) FACULTAD DE COMPARECER COMO "AMICUS CURIAE" ANTE LOS TRIBUNALES EN CASOS CUYO RESULTADO PUEDA TENER UN IMPACTO EN LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL PAÍS.*

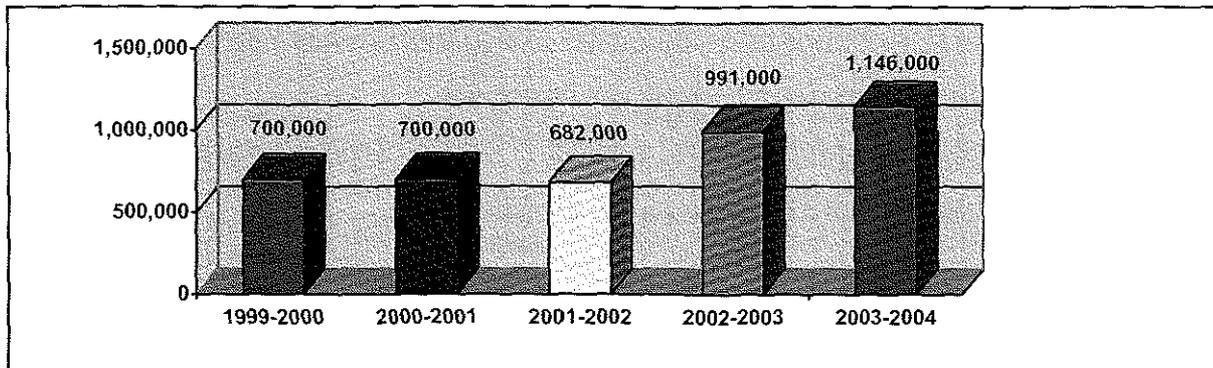
LA LEY NÚM. 186 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996 FACULTÓ A LA COMISIÓN PARA PARTICIPAR COMO "AMICUS CURIAE" EN CUALQUIER ETAPA DE UN PROCESO JUDICIAL CIVIL. TAMBIÉN, DISPUSO QUE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PUEBLO DE PUERTO RICO ASIGNEN LIBRE DE COSTO, ESPACIO DE TIEMPO DE POR LO MENOS UNA HORA MENSUAL PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS DERECHOS CIVILES. NATURALMENTE, LAS RESPONSABILIDADES IMPUESTAS CONLLEVAN PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS, IMPRESIÓN DE MATERIALES, DIVULGACIÓN DE INFORMES, Y ADQUISICIÓN DE NUEVA TECNOLOGÍA, ENTRE OTROS.

EN EL DESCARGO DE SUS OBLIGACIONES, LA COMISIÓN LLEVA A CABO ESTUDIOS E INVESTIGACIONES Y CELEBRA VISTAS PÚBLICAS PARA EVALUAR SITUACIONES QUE PUEDAN PLANTEAR VIOLACIONES O MENOSCABO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS.

ADEMÁS, INVESTIGA PLANTEAMIENTOS DE CONTROVERSIAS CONCRETAS QUE PUEDAN ARROJAR LUZ SOBRE ASUNTOS DE IMPORTANCIA GENERAL PARA UNA MÁS PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS CIVILES EN PUERTO RICO, AUNQUE NO TIENE AUTORIDAD PARA ADJUDICAR CASOS INDIVIDUALES NI CONCEDER REMEDIOS. SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES VELAR POR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA SOCIEDAD Y PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y EJERCICIO DE LOS MISMOS MEDIANTE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN A LA COMUNIDAD. CON LA APROBACIÓN DE LA LEY NÚM. 186 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996, LA COMISIÓN FUE ADSCRITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ÚNICAMENTE PARA FINES PRESUPUESTARIOS, PERO CONSERVANDO SU TOTAL AUTONOMÍA. NUESTRAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN NÚM. 416, EDIFICIO UNIÓN PLAZA, PISO 9, OFICINA 901 EN HATO REY, PUERTO RICO, DESDE DONDE BRINDAMOS SERVICIOS A TODA LA ISLA.

PRESUPUESTO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO ASIGNÓ A LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$1,146,000.00) PARA CUBRIR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2003-2004, LO QUE CONSTITUYÓ UN AUMENTO EN EL PRESUPUESTO DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$155,000.00) CON RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR.



GRÁFICA 1: PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN

EDUCAR AL PUEBLO EN CUANTO A LA SIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LOS MEDIOS DE RESPETARLOS, PROTEGERLOS Y ENALTECERLOS OCUPA LA MÁS ALTA PRIORIDAD EN LAS LABORES DE LA COMISIÓN. CON EL PROPÓSITO DE DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LA MISMA, LA COMISIÓN TIENE UN PLAN EDUCATIVO DIRIGIDO A ADIESTRAR TANTO A LOS FUNCIONARIOS DE LAS AGENCIAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO COMO A LAS PERSONAS PARTICULARES SOBRE LOS DERECHOS CIVILES PARA QUE, A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, SE EJERCITEN, SE RESPETEN Y SE PROMUEVA LA MÁS AMPLIA VIGENCIA DE LOS MISMOS.

NUESTRO PLAN EDUCATIVO ESTÁ DIVIDIDO EN DIFERENTES PROGRAMAS. OFRECEMOS CONFERENCIAS Y ADIESTRAMIENTOS A MIEMBROS DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO Y POLICÍAS MUNICIPALES, EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, ALCALDES, FUNCIONARIOS MUNICIPALES, A MIEMBROS DE LAS UNIVERSIDADES, ASÍ COMO ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y AL RESTO DE LA COMUNIDAD. COMPARECEMOS ANTE PROGRAMAS RADIALES, TELEVISIVOS Y

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

EN LA PRENSA ESCRITA OFRECIENDO ORIENTACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

ADEMÁS, UTILIZAMOS LOS MEDIOS PUBLICITARIOS Y MEDIOS IMPRESOS, TALES COMO HOJAS SUeltas Y FOLLETOS SOBRE DISTINTOS TEMAS DE DERECHOS CIVILES CON EL FIN DE EDUCAR. DICHAS FUENTES SON PERIÓDICAMENTE ACTUALIZADAS A LA LUZ DEL DESARROLLO JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

TAMBIÉN CELEBRAMOS ANUALMENTE UN CONGRESO SOBRE EL ESTADO DE LOS DERECHOS CIVILES EN EL PAÍS, DONDE SE DISCUTEN AMPLIAMENTE TEMAS DE ACTUALIDAD QUE ATAÑEN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS.

CONTAMOS CON UN PROGRAMA TELEVISIVO LLAMADO "PERSPECTIVAS" EL CUAL SE TRANSMITE SEMANALMENTE POR TUTV (CANALES 6 Y 3).

ADIESTRAMIENTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS

EN EL AÑO FISCAL 2003-2004 SE OFRECIERON UN TOTAL DE SESENTA Y CUATRO (64) CONFERENCIAS, TALLERES O SEMINARIOS. DE ESTAS ACTIVIDADES, TREINTA Y CINCO (35) FUERON OFRECIDAS A AGENCIAS GUBERNAMENTALES, SEIS (6) A COMPAÑÍAS O ENTIDADES PRIVADAS, Y VEINTITRÉS (23) A ESCUELAS. AL OFRECER DICHAS CONFERENCIAS SE IMPACTÓ UN TOTAL DE DOS MIL SEISCIENTAS DIECISIETE (2,617) PERSONAS. ESTE NÚMERO NO INCLUYE LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE SE IMPACTA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "PERSPECTIVAS" NI LAS PERSONAS QUE IMPACTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES MEDIANTE LAS COMPARENCIAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN O LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS O QUERELLAS.

CONFERENCIAS

TABLA 1: CONFERENCIAS OFRECIDAS A LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES

FECHA	AGENCIA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
6 DE AGOSTO DE 2003	UPR JARDÍN BOTÁNICO CHILD CARE	RÍO PIEDRAS	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	14
19 DE AGOSTO DE 2003	ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN	SAN JUAN	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	197

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

FECHA	AGENCIA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
19 DE AGOSTO DE 2003	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDA. MIGDALIA ADROVER RODRÍGUEZ	60
20 DE AGOSTO DE 2003	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA	DORADO	DERECHOS CIVILES Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	55
21 DE AGOSTO DE 2003	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDA. MIGDALIA ADROVER RODRÍGUEZ	120
26 DE AGOSTO DE 2003	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDA. MIGDALIA ADROVER RODRÍGUEZ	58
28 DE AGOSTO DE 2003	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDA. MIGDALIA ADROVER RODRÍGUEZ	109
11 DE SEPTIEMBRE DE 2003	RESIDENCIAL MANUEL A. PÉREZ	RÍO PIEDRAS	DERECHOS CIVILES	LCDO. ÁNGEL CANDELAS	23
24 DE SEPTIEMBRE DE 2003	POLICÍA DE PUERTO RICO (CUARTEL GENERAL)	HATO REY	DERECHOS CIVILES DE LOS ESTUDIANTES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	28
1 DE OCTUBRE DE 2003	POLICÍA DE PUERTO RICO (CUARTEL GENERAL)	HATO REY	DERECHOS CIVILES DE LOS ESTUDIANTES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	29
8 DE OCTUBRE DE 2003	POLICÍA DE PUERTO RICO (CUARTEL GENERAL)	HATO REY	DERECHOS CIVILES DE LOS ESTUDIANTES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	32
9 DE OCTUBRE DE 2003	POLICÍA DE PUERTO RICO (CUARTEL GENERAL)	HATO REY	DERECHOS CIVILES DE LOS ESTUDIANTES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	20
22 DE OCTUBRE DE 2003	POLICÍA DE PUERTO RICO (CUARTEL GENERAL)	HATO REY	DERECHOS CIVILES DE LOS ESTUDIANTES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	37
5 DE NOVIEMBRE DE 2003	POLICÍA DE PUERTO RICO (CUARTEL GENERAL)	HATO REY	DERECHOS CIVILES DE LOS ESTUDIANTES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	14
7 DE NOVIEMBRE DE 2003	ALCALDÍA DE HUMACAO	HUMACAO	HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	9
12 DE NOVIEMBRE DE 2003	POLICÍA DE PUERTO RICO (CUARTEL GENERAL)	HATO REY	DERECHOS CIVILES DE LOS ESTUDIANTES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	20

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

FECHA	AGENCIA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
12 DE MARZO DE 2004	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDA. MIGDALIA ADROVER RODRÍGUEZ	60
19 DE MARZO DE 2004	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	60
31 DE MARZO DE 2004	POLICÍA DE PUERTO RICO (CUARTEL GENERAL)	HATO REY	DERECHOS CIVILES	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	40
12 DE ABRIL DE 2004	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	65
14 DE ABRIL DE 2004	POLICÍA DE PUERTO RICO (CUARTEL GENERAL)	HATO REY	DERECHOS CIVILES	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	38
15 DE ABRIL DE 2004	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	65
15 DE ABRIL DE 2004	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDO. OSVALDO CARTAGENA SÁNCHEZ	60
28 DE ABRIL DE 2004	POLICÍA DE PUERTO RICO (CUARTEL GENERAL)	HATO REY	DERECHOS CIVILES	LCDO. OSVALDO CARTAGENA SÁNCHEZ	40
29 DE ABRIL DE 2004	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	60
29 DE ABRIL DE 2004	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDO. ÁNGEL CANDELAS	60
30 DE ABRIL DE 2004	COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL	GURABO	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO	LCDO. OSVALDO CARTAGENA SÁNCHEZ	62
10 DE MAYO DE 2004	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO	RÍO PIEDRAS	DERECHOS CIVILES	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	35
19 DE MAYO DE 2004	POLICÍA DE PUERTO RICO	HATO REY	DERECHOS CIVILES	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	30
25 DE MAYO DE 2004	OMBUDSMAN	SAN JUAN	CRÍMENES POR PREJUICIOS	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	20

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

FECHA	AGENCIA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
26 DE MAYO DE 2004	POLICÍA DE PUERTO RICO	HATO REY	DERECHOS CIVILES	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	32
3 DE JUNIO DE 2004	HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA	RÍO PIEDRAS	DERECHOS CIVILES	LCDO. OSVALDO CARTAGENA SÁNCHEZ	15
3 DE JUNIO DE 2004	POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN	SAN JUAN	DERECHOS CIVILES	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	200
4 DE JUNIO DE 2004	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE CAYEY	CAYEY	DERECHOS CIVILES DE LOS ESTUDIANTES	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT	17
16 DE JUNIO DE 2004	POLICÍA DE PUERTO RICO	HATO REY	DERECHOS CIVILES	LCDO. OSVALDO CARTAGENA SÁNCHEZ	39

TABLA 2: CONFERENCIAS OFRECIDAS A LAS COMPAÑÍAS O ENTIDADES PRIVADAS

FECHA	INSTITUCIÓN Y/O COMPAÑÍA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
26 DE AGOSTO DE 2003	UNIVERSIDAD METROPOLITANA	SAN JUAN	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	11
30 DE AGOSTO DE 2003	IGLESIA CATÓLICA JUBILEO 2003	CAROLINA	DERECHOS CIVILES	LCDA. MIGDALIA ADROVER RODRÍGUEZ Y LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	19
3 DE SEPTIEMBRE DE 2003	UNITED STATUS SURGICAL CORPORATION	PONCE	HOSTIGAMIENTO SEXUAL	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	36
17 DE SEPTIEMBRE DE 2003	IGLESIA ASCENSIÓN DEL SEÑOR	BAYAMÓN	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	22
19 DE MARZO DE 2004	MOVIMIENTO ALCANCE VIDA INDEPENDIENTE	HATO REY	DERECHOS CIVILES	LCDO. OSVALDO CARTAGENA SÁNCHEZ	15

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

FECHA	INSTITUCIÓN Y/O COMPANÍA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
5 DE JUNIO DE 2004	IGLESIA PRESBITERIANA DE PUERTO NUEVO	HATO REY	DERECHOS CIVILES	SRA. ELIZABETH MÉNDEZ MANTILLA Y SRA. NOELANI AVILÉS DELIZ	100

TABLA 3: CONFERENCIAS OFRECIDAS A LAS ESCUELAS (PÚBLICAS Y PRIVADAS)

FECHA	ESCUELA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
8 DE AGOSTO DE 2003	ESCUELA SEBASTIÁN PABÓN ALVES	CABO ROJO	DERECHOS CIVILES Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	24
13 DE AGOSTO DE 2003	ESCUELA JOSÉ ANTONIO DÁVILA	BAYAMÓN	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	29
18 DE AGOSTO DE 2003	ESCUELA SUPERIOR MIGUEL MELÉNDEZ MUÑOZ	CAYEY	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	28
5 DE SEPTIEMBRE DE 2003	ESCUELA JESÚS RIVERA BULTRÓN	CAROLINA	HOSTIGAMIENTO SEXUAL	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	22
10 DE SEPTIEMBRE DE 2003	ESCUELA JESÚS RIVERA BULTRÓN	CAROLINA	HOSTIGAMIENTO SEXUAL	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	23
12 DE SEPTIEMBRE DE 2003	ESCUELA JESÚS RIVERA BULTRÓN	CAROLINA	HOSTIGAMIENTO SEXUAL	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	23
17 DE SEPTIEMBRE DE 2003	ESCUELA JOSÉ PADÍN	BAYAMÓN	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	34
26 DE SEPTIEMBRE DE 2003	ESCUELA PADRE RUFO FERNÁNDEZ	BAYAMÓN	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	31
15 DE OCTUBRE DE 2003	ESCUELA SECUNDARIA MONTESSORI	RÍO PIEDRAS	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	4
17 DE OCTUBRE DE 2003	ESCUELA GABRIELA MISTRAL	RÍO PIEDRAS	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	38
20 DE OCTUBRE DE 2003	ESCUELA RAMÓN VILA MAYO	RÍO PIEDRAS	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	13
24 DE NOVIEMBRE DE 2003	ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS	SAN JUAN	HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	14
25 DE NOVIEMBRE DE 2003	ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS	SAN JUAN	HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	28
5 DE DICIEMBRE DE 2003	ESCUELA GABRIELA MISTRAL	RÍO PIEDRAS	HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	45
23 DE ENERO DE 2004	ESCUELA LOLA RODRÍGUEZ DE TIÓ	CAROLINA	DERECHOS CIVILES	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	30

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

FECHA	ESCUELA	LUGAR	TEMA	RECURSO	ASISTENCIA
26 DE ENERO DE 2004	ESCUELA LUIS MUÑOZ RIVERA	CAROLINA	HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	30
30 DE ENERO DE 2004	ESCUELA LUIS MUÑOZ RIVERA	CAROLINA	HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	LCDA. NOEMÍ ORTIZ CRUZ	30
2 DE FEBRERO DE 2004	ESCUELA LUIS MUÑOZ RIVERA	CAROLINA	HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	LCDA. MIGDALIA ADROVER RODRÍGUEZ	22
6 DE FEBRERO DE 2004	ESCUELA PETRA ROMÁN VIGO	CAROLINA	HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	LCDO. OSVALDO CARTAGENA SÁNCHEZ	30
9 DE FEBRERO DE 2004	ESCUELA LUIS MUÑOZ RIVERA	CAROLINA	HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	LCDA. MIGDALIA ADROVER RODRÍGUEZ	21
13 DE FEBRERO DE 2004	ESCUELA PETRA ROMÁN VIGO	CAROLINA	HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	LCDO. OSVALDO CARTAGENA SÁNCHEZ	24
5 DE MARZO DE 2004	ESCUELA PETRA ROMÁN VIGO	CAROLINA	DERECHOS CIVILES Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL	LCDO. OSVALDO CARTAGENA SÁNCHEZ	22
12 DE MARZO DE 2004	ESCUELA MANUEL GONZÁLEZ PATÓ	PONCE	DERECHOS CIVILES Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL	LCDO. ÁNGEL CANDELAS	25

COMPARECENCIAS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

EN EL AÑO FISCAL 2003-2004 LA COMISIÓN COMPARECIÓ A DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, OFRECIENDO CINCO (5) ENTREVISTAS A LA PRENSA ESCRITA, ONCE (11) ENTREVISTAS RADIALES Y OCHO (8) ENTREVISTAS DE TELEVISIÓN.

TABLA 4: PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTAS A LA PRENSA ESCRITA

FECHA	MEDIO	LUGAR	TEMA	RECURSO
29 DE SEPTIEMBRE DE 2003	CLARIDAD	SAN JUAN	DERECHOS CIVILES	DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ
16 DE OCTUBRE DE 2003	THE SAN JUAN STAR	SAN JUAN	CARPETEÓ	LCDA. MIGDALIA ADROVER RODRÍGUEZ
21 DE NOVIEMBRE DE 2003	EL NUEVO DÍA	SAN JUAN	DERECHOS CIVILES	DRA. PALMIRA N. RÍOS

INFORME ANUAL 2003-2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

FECHA	MEDIO	LUGAR	TEMA	RECURSO
				GONZÁLEZ Y LCDO. RE PINTO LUGO
22 DE DICIEMBRE DE 2003	EL NUEVO DÍA	SAN JUAN	HON. FERDINAND MERCADO	DRA. PALMIRA N. RÍO GONZÁLEZ
25 DE MARZO DE 2005	EL NUEVO DÍA	SAN JUAN	BRUTALIDAD POLICÍACA EN LOÍZA	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT

ENTREVISTAS RADIALES

TABLA 5: PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTAS RADIALES

FECHA	MEDIO	LUGAR	TEMA	RECURSO
17 DE SEPTIEMBRE DE 2003	740 AM RADIO PUERTO RICO	SAN JUAN	DERECHO A LA FIANZA	DRA. PALMIRA N. RÍO: GONZÁLEZ
25 DE SEPTIEMBRE DE 2003	WIPR 940 AM	SAN JUAN	PROGRAMA "MANO AMIGA AL EXTRANJERO"	LCDA. MIGDALIA ADROVER RODRÍGUEZ
25 DE OCTUBRE DE 2003	SUPER CADENA	SAN JUAN	FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES	DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ
31 DE OCTUBRE DE 2003	WPAB 550 AM	SAN JUAN	DEBIDO PROCESO DE LEY	DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ
1 DE NOVIEMBRE DE 2003	WPAB 550 AM	SAN JUAN	EL ESTADO DE LOS DERECHOS CIVILES EN PUERTO RICO	DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ
29 DE NOVIEMBRE DE 2003	WKDM	SAN JUAN	DERECHOS CIVILES	DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ Y LCDO. JOS I. IRIZARRY YORDÁN
28 DE ENERO DE 2004	RADIO ISLA PROGRAMA: REACCIÓN INMEDIATA	SAN JUAN	MEDIDAS ANTICRIMEN Y SUS CONSECUENCIAS	LCDO. EDUARDO VILLANUEVA MUÑOZ
17 DE MARZO DE 2004	580 AM WKAQ	SAN JUAN	FALTA DE ACCESO A LLAMADAS TELEFÓNICAS DE DETENIDOS EN CUARTELES DE LA POLICÍA	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT
22 DE MARZO DE 2004	RADIO UNIVERSIDAD	SAN JUAN	ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD	DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ
26 DE MARZO DE 2004	RADIO UNIVERSIDAD PROGRAMA RADIAL APPU	SAN JUAN	DERECHOS CIVILES	DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ
21 DE ABRIL DE 2004	WALO RADIO	HUMACAO	SEMANA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT

TABLA 6: PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTAS A CANALES DE TELEVISIÓN

FECHA	MEDIO	LUGAR	TEMA	RECURSO
15 DE NOVIEMBRE DE	CANAL 6	SAN JUAN	DERECHOS CIVILES	DRA. PALMIRA N. RÍOS

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

FECHA	MEDIO	LUGAR	TEMA	RECURSO
2003	PROGRAMA DE LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS			GONZÁLEZ
9 DE DICIEMBRE DE 2003	CANAL 6 PROGRAMA CULTURA VIVA	SAN JUAN	DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ
10 DE DICIEMBRE DE 2003	CANAL 6 PROGRAMA TODOS PODEMOS LOGRARLO	SAN JUAN	SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES	LCDA. MIGDALIA ADROVER
22 DE MARZO DE 2003	CANAL 11 UNIVISIÓN (YOLANDA VÉLEZ ARCELAY)	SAN JUAN	ADELANTOS DE LOS DERECHOS CIVILES Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD	DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ
22 DE MARZO DE 2003	CANAL 11 UNIVISIÓN (CID MARIE FLEMING)	SAN JUAN	DISCRIMEN RACIAL EN PUERTO RICO	DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ
2 DE ABRIL DE 2004	CANAL 6 WIPR	SAN JUAN	VIOLENCIA	DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ
21 DE ABRIL DE 2004	CANAL 11 UNIVISIÓN	SAN JUAN	PENA DE MUERTE	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT
28 DE JUNIO DE 2004	CANAL 6 PROGRAMA CULTURA VIVA	SAN JUAN	COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES	LCDA. JANICE M. GUTIÉRREZ LACOURT

PUBLICIDAD

SE DISTRIBUYÓ UN TOTAL DE 23,884 PIEZAS DE MATERIAL EDUCATIVO. ESTO INCLUYE HOJAS INFORMATIVAS, LIBROS, INFORMES Y REVISTAS. ENTRE LOS MÁS SOLICITADOS SE ENCUENTRA LA OBRA DEL HON. JAIME B. FUSTER, **DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES CÍVICOS DE LAS PERSONAS**, Y LAS HOJAS INFORMATIVAS, TALES COMO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, CARTA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, 10 EXPRESIONES RACISTAS QUE NO DEBEMOS REPETIR, HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO, ENTRE OTRAS.

MATERIAL EDUCATIVO

TABLA 7: HOJAS INFORMATIVAS DE MATERIAL EDUCATIVO

HOJAS INFORMATIVAS	
¿QUÉ ES Y COMO FUNCIONA UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?	991
¿QUÉ ES Y CÓMO SE DEFINE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?	847
CARTA DE DERECHO DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CRIMEN	842
CARTA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS	1057
CARTA DE DERECHOS DE PUERTO RICO	930

INFORME ANUAL 2003-2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

HOJAS INFORMATIVAS	
CARTA DE DERECHO DE LAS PERSONAS PORTADORAS DEL VIRUS VIH	852
CASTIGOS CORPORALES A ESTUDIANTES EN PUERTO RICO	950
CINCUNETENARIO DE LA CARTA DE DERECHOS DE PUERTO RICO	1049
DERECHOS DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA	995
DERECHOS DE LOS CONFINADOS	543
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	959
DESOBEDIENCIA CIVIL	545
FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES	1090
HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO	1097
HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZAS	957
LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO ES INVOLABLE	908
LAS INTERVENCIONES DE LA POLICIA CON LOS CIUDADANOS	914
LAS ORACIONES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS	890
LOS DERECHOS DE EXPRESIÓN DENTRO DE LAS ESCUELAS	929
LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LAS PERSONAS SIN HOGAR	540
OBLIGACIONES DEL CIUDADANO FRENTE AL GOBIERNO	928
UNA FALTA Y ESTAS FUERA	840
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	889
¿QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO?	910
10 EXPRESIONES RACISTAS QUE NO DEBEMOS REPETIR	1039
TOTAL	22,491

TABLA 8: LIBROS, REVISTAS E INFORMES

LIBROS	
¿SOMOS RACISTAS?	116
DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CIUDADANO RESPONSABLE	80
DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES CÍVICOS DE LAS PERSONAS	877
DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN P. R.	53
NORMATIVIDAD SOBRE EL EMPLEO DE MENORES EN PUERTO RICO	13
INFORME SOBRE DISCRIMEN POLÍTICO EN EL EMPLEO	3
INFORMES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES – TOMO I (1959-1968)	9
INFORMES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES – TOMO II (1968-1972)	11
LA PRENSA EN PUERTO RICO, EL DERECHO A OBTENER INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL Y LAS RELACIONES DE LA PRENSA Y EL GOBIERNO EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO	1
LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES	3
REVISTA PUNTO Y COMA (QUINTO CONGRESO)	48
REVISTA CAROLINA HUMANISMO Y TECNOLOGÍA (OCTAVO CONGRESO)	66
INFORME SOBRE LOS ARRESTOS DE LOS DESOBEDIENTES CIVILES EN VIEQUES Y SOBRE EL TRATO	78

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

RECIBIDO POR EL PROFESOR CARLOS ALÁ SANTIAGO EN LA CÁRCEL FEDERAL.	
INFORME - LOS DERECHOS DEL ACUSADO EN ETAPAS ANTERIORES AL JUICIO Y LA LIBERTAD DE PRENSA	6
INFORME - REPRESALIAS CONTRA LA LIBERTAD DE PRENSA-EL CASO DE ALEXIS MORALES CALES	3
INFORME - LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS CONFINADOS	20
INFORME - EL DISCRIMEN POLÍTICO EN EL EMPLEO	3
INFORME - DISCRIMEN Y PERSECUCIÓN POR IDEAS POLÍTICAS	3
TOTAL	1,393

PROGRAMA TELEVISIVO "PERSPECTIVAS"

DURANTE EL AÑO FISCAL 2003-2004 SE GRABARON 34 PROGRAMAS "PERSPECTIVAS" EN LAS FACILIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN Y SE TRANSMITIERON CUARENTA Y UNA (41) EDICIONES DE ESTOS PROGRAMAS (VER TABLA 9). LOS PROGRAMAS FUERON TELEVISADOS TODOS LOS SÁBADOS POR LAS EMISORAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, TUTV CANAL 6 EN SAN JUAN Y CANAL 3 EN MAYAGÜEZ, PERMITIENDO LA DISCUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE TEMAS DE INTERÉS SOCIAL SOBRE LOS DERECHOS CIVILES DE NUESTRO PUEBLO.

PARA LA GRABACIÓN DE ESTOS PROGRAMAS, LA COMISIÓN LOGRÓ UN ACUERDO CON LA UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN EN DONDE, POR UNA CANTIDAD MONETARIA MUY POR DEBAJO DE LO QUE COSTARÍA EN EL MERCADO, ESTUDIANTES DEL CURSO DE PRODUCCIÓN AVANZADA SE ENCARGARON DE TODO LA GRABACIÓN Y EDICIÓN DE LOS PROGRAMAS. DE ESTA FORMA, LOS ESTUDIANTES SE BENEFICIAN ADQUIRIENDO DESTREZAS EN LA PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA REAL Y LA COMISIÓN SE BENEFICIA OBTENIENDO UN PRECIO QUE DE OTRA FORMA NO PUDIERA OBTENER EN EL MERCADO REGULAR.

TABLA 9: PROGRAMAS "PERSPECTIVAS" TRANSMITIDOS EN EL AÑO FISCAL 2003-2004

FECHA DE TRANSMISIÓN	TEMA
1 DE MAYO DE 2004	DISCRIMEN POR DIVERSIDAD
1 DE NOVIEMBRE DE 2003	SISTEMAS BIOMÉTRICOS PARA EL CONTROL DE PERSONAL
10 DE AGOSTO DE 2003	LA VIOLENCIA EN LA TELEVISIÓN Y EN LOS MEDIOS
10 DE ENERO DE 2004	PENA DE MUERTE
12 DE JUNIO DE 2004	COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES
12 DE OCTUBRE DE 2003	LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMUNIDAD DOMINICANA
13 DE DICIEMBRE DE 2003	DESARROLLO SUSTENTABLE

INFORME ANUAL 2003-2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

FECHA DE TRANSMISIÓN	TEMA
13 DE JULIO DE 2003	DISCRIMEN POR DIVERSIDAD
13 DE MARZO DE 2004	JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
14 DE FEBRERO DE 2004	RELACIONES PATERNO Y MATERNO FILIALES
14 DE SEPTIEMBRE DE 2003	IMPACTO SOCIAL DEL DESPLAZAMIENTO DE COMUNIDADES (PARTE I)
15 DE NOVIEMBRE DE 2003	DERECHO AL TRABAJO
17 DE AGOSTO DE 2003	CÓMO AFECTA LA GUERRA A LOS DERECHOS CIVILES (PARTE I)
17 DE ENERO DE 2004	LA CRIMINALIDAD Y LOS DERECHOS CIVILES
19 DE JUNIO DE 2004	LEY HIPAA
19 DE OCTUBRE DE 2003	JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
20 DE DICIEMBRE DE 2003	DERECHO A LA SALUD
20 DE JULIO DE 2003	RAZA E IDENTIDAD
20 DE MARZO DE 2004	IMPACTO SOCIAL DEL DESPLAZAMIENTO DE COMUNIDADES (PARTE I)
21 DE FEBRERO DE 2004	IMPORTANCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES
21 DE SEPTIEMBRE DE 2003	IMPACTO SOCIAL DEL DESPLAZAMIENTO DE COMUNIDADES (PARTE II)
24 DE ABRIL DE 2004	LEY HIPAA
24 DE ENERO DE 2004	CENSURA PREVIA Y LIBERTAD DE PRENSA
25 DE OCTUBRE DE 2003	IMPORTANCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES
26 DE JUNIO DE 2004	DISCRIMEN POR DIVERSIDAD
27 DE JULIO DE 2003	CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO
28 DE FEBRERO DE 2004	SISTEMAS BIOMÉTRICOS
28 DE SEPTIEMBRE DE 2003	VIEQUES DESPUÉS DE LA MARINA
29 DE MAYO DE 2004	VALES EDUCATIVOS: ASPECTOS LEGALES
29 DE NOVIEMBRE DE 2003	REDISTRIBUCIÓN DE LA NUEVA LEY ELECTORAL
3 DE AGOSTO DE 2003	SOCIEDAD CIVIL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
3 DE ENERO DE 2004	RELACIONES PATERNO Y MATERNO FILIALES
31 DE AGOSTO DE 2003	CÓMO AFECTA LA GUERRA A LOS DERECHOS CIVILES (PARTE II)
31 DE ENERO DE 2004	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES (PARTE I)
5 DE JUNIO DE 2004	EMPRESAS PRIVADAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
5 DE OCTUBRE DE 2003	NUEVA LEY ELECTORAL
6 DE DICIEMBRE DE 2003	DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
6 DE JULIO DE 2003	LOS DERECHOS DE LA MUJER
6 DE MARZO DE 2004	SISTEMAS BIOMÉTRICOS
7 DE FEBRERO DE 2004	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES (PARTE II)
7 DE SEPTIEMBRE DE 2003	LAS IMPLICACIONES DE LA POBREZA EN LA FAMILIA PUERTORRIQUEÑA EN PUERTO RICO

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

XIII CONGRESO PUERTORRIQUEÑO SOBRE DERECHOS CIVILES

DESDE EL PRIMER CONGRESO EN 1992 HASTA EL PRESENTE HEMOS CELEBRADO 13 CONGRESOS ANUALES SOBRE DERECHOS CIVILES EN LOS QUE SE DISCUTEN AMPLIAMENTE TEMAS RELACIONADOS A LOS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES (VER TABLA 10).

TABLA 10: CONGRESOS CELEBRADOS HASTA EL PRESENTE

CONGRESO	LUGAR	TEMA	FECHA
PRIMER	COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO, SAN JUAN	IN MEMORIAM MARTIN LUTHER KING	18 AL 20 DE ENERO DE 1992
SEGUNDO	COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO, SAN JUAN	LA MARGINACIÓN SOCIAL	16 Y 18 DE ENERO DE 1993
TERCER	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA, RECINTO METROPOLITANO SAN JUAN	LA JUVENTUD Y LOS DERECHOS CIVILES	21 Y 22 DE MARZO DE 1994
CUARTO	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA, FACULTAD DE DERECHO SAN JUAN	LA TOLERANCIA Y LOS TREINTA AÑOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES	27 Y 28 DE JUNIO DE 1995
QUINTO	UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN, SAN JUAN	LAS DROGAS Y LOS DERECHOS CIVILES	5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 1996
SEXTO	UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN EN SAN JUAN (19 Y 21) UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS (20)	RELACIONES RACIALES Y LOS DERECHOS CIVILES EN PUERTO RICO	19, 20 Y 21 DE MARZO DE 1997
SEPTIMO	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA, RECINTO DE PONCE	LOS DERECHOS CIVILES ANTE EL NUEVO MILENIO	25, 26 Y 27 DE MARZO DE 1998
OCTAVO	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, COLEGIO REGIONAL DE CAROLINA	GÉNERO, RAZA Y LOS DERECHOS CIVILES	24, 25 Y 26 DE MARZO DE 1999
NOVENO	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA, FACULTAD DE DERECHO SAN JUAN	MODELOS CARCELARIOS Y SU EFECTO EN LA REHABILITACIÓN	23 Y 24 DE MARZO DE 2000
DÉCIMO	COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL, GURABO	LA POLICÍA Y LOS DERECHOS CIVILES	15 Y 16 DE FEBRERO DE 2001
UNDÉCIMO	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE MAYAGÜEZ	CINCUENTENARIO DE LA CARTA DE DERECHOS DE PUERTO RICO	14 Y 15 DE MARZO DE 2002
DUODÉCIMO	SEDE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA; UNIVERSIDAD DEL ESTE; UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS	A LOS 130 AÑOS DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y EL CINCUENTENARIO DE LA CARTA DE DERECHOS DE PUERTO RICO	18, 19 Y 20 DE MARZO DE 2003
DÉCIMO TERCER	COOPERATIVA DE SEGUROS MÚLTIPLES DE PUERTO RICO	39 AÑOS DEFENDIENDO TUS DERECHOS	29 Y 30 DE JUNIO DE 2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

ESTE AÑO SE CELEBRÓ EL DÉCIMO TERCER CONGRESO PUERTORRIQUEÑO SOBRE DERECHOS CIVILES LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2004, EN LAS FACILIDADES DE LA COOPERATIVA DE SEGUROS MÚLTIPLES DE PUERTO RICO EN SAN JUAN, PUERTO RICO. EL TEMA CENTRAL FUE **39 AÑOS DEFENDIENDO TUS DERECHOS**. EN ESTE CONGRESO TUVIMOS COMO ORADOR INVITADO DE LA SESIÓN DE APERTURA AL SR. NELSON DEL CASTILLO, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE LA FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISTAS.

PARA RECOGER LO QUE HA SIDO LA DEFENSA DE LOS DERECHOS CIVILES DURANTE LOS 39 AÑOS DE EXISTENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, SE FORMARON OCHO (8) PANELES DELIBERATIVOS CONCURRENTES SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS:

DERECHOS DE LA MUJER
DESARROLLO SUSTENTABLE (PARTES I Y II)
VIOLENCIA E INTOLERANCIA
RACISMO Y XENOFOBIA
DERECHOS DE LAS COMUNIDADES GLBTT
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
DERECHO A VIVIENDA (DESALOJOS Y PERSONAS SIN HOGAR)
DERECHO A PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

AL FINAL DE CADA DÍA DEL CONGRESO SE LLEVÓ A CABO UNA SESIÓN PLENARIA DONDE SE DISCUTIERON LOS INFORMES DE LOS PANELES DELIBERATIVOS.

SOLICITUDES DE SERVICIO Y CONSULTAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

LA COMISIÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE CELEBRAR VISTAS PÚBLICAS POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO Y DE HACER ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. ELLO INCLUYE, LAS SOLICITUDES DE SERVICIO, ORIENTACIONES LEGALES Y ATENCIÓN DE QUERELLAS PRESENTADAS POR PERSONAS PARTICULARES, FUNCIONARIOS PÚBLICOS, LEGISLADORES Y ENTIDADES, RELACIONADAS CON POSIBLES INFRACCIONES DE LOS DERECHOS CIVILES.

EL EXAMEN DE LOS PLANTEAMIENTOS QUE HACEN LAS PERSONAS QUE SE QUERELLAN, CONSTITUYE UNO DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DEL ESTADO DE LOS DERECHOS CIVILES EN PUERTO RICO. ESTAS ESTADÍSTICAS CONSTITUYEN UNA IMPORTANTE HERRAMIENTA PARA

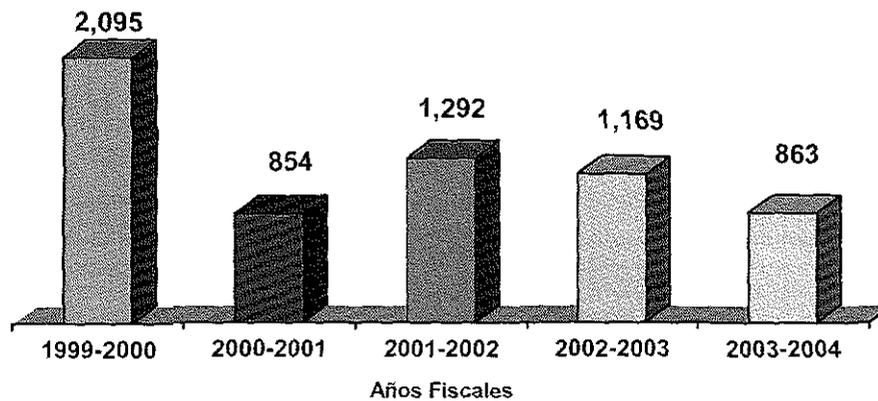
INFORME ANUAL 2003-2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

LA ELABORACIÓN DE PLANES Y ESTRATEGIAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD.

DURANTE EL AÑO FISCAL 2003-2004 SE ATENDIERON 863 QUERELLAS. DICHA CANTIDAD REPRESENTA UNA REDUCCIÓN DE 306 QUERELLAS O SOLICITUDES DE SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON EL AÑO FISCAL ANTERIOR (VER GRÁFICA 2). ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN ESTA REDUCCIÓN INCIDE EL HECHO DE QUE EN AÑOS FISCALES ANTERIORES SE RECIBIERON QUERELLAS GRUPALES, PARTICULARMENTE DE CONFINADOS, POR LO QUE UNA SOLA SOLICITUD DE SERVICIOS ERA CALCULADA A LA LUZ DEL NÚMERO DE SUSCRIBIENTES.

GRÁFICA 2: QUERELLAS Y SOLICITUDES DE SERVICIOS ATENDIDAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS



COMO DEMUESTRA LA TABLA 11 LAS QUERELLAS FUERON MAYORMENTE RECIBIDAS POR TELÉFONO Y POR CORREO.

TABLA 111: QUERELLAS Y SOLICITUDES RECIBIDAS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS

POR MEDIO DE	ATENDIDAS
TELÉFONO	504
CORREO	226
PERSONALMENTE	104
CORREO ELECTRÓNICO	17
FAX	11
PAGINA WEB GOBIERNO	1
TOTAL	863

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

DE LAS SOLICITUDES ATENDIDAS LAS ENTIDADES QUERELLADAS FUERON LAS SIGUIENTES:

TABLA 12: QUERELLAS Y SOLICITUDES RECIBIDAS POR ENTIDAD DURANTE EL AÑO FISCAL 2003-2004

ENTIDAD	CANTIDAD*
PERSONAS O COMPAÑÍAS PRIVADAS	291
ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN	188
OTRAS AGENCIAS DE E.L.A.	118
POLICÍA DE PUERTO RICO	106
ABOGADO, JUECES, Y FUNCIONARIOS DE LA JUDICATURA	63
MUNICIPIOS	52
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	46
AGENCIAS FEDERALES	17
POLICÍA MUNICIPAL	16
TOTAL	897

*EN ALGUNOS CASOS LOS QUERELLANTES SE QUEJARON DE MÁS DE UNA ENTIDAD O PERSONA EN LA MISMA QUERELLA, POR LO QUE EL NÚMERO DE QUERELLAS NO NECESARIAMENTE COINCIDE CON EL NÚMERO DE ENTIDADES QUERELLADAS

LAS SOLICITUDES ATENDIDAS FUERON POR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

TABLA 13: QUERELLAS Y SOLICITUDES RECIBIDAS POR ASUNTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2003-2004

ASUNTO	ATENDIDAS
OTROS:	223
CONFINADOS	184
INTERVENCIONES DE LA POLICÍA	103
LABORAL	94
DEBIDO PROCESO DE LEY	64
DERECHO A LA INTIMIDAD	48
PROBLEMAS VECINALES	41
IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL	39
CONDICIÓN SOCIAL	28
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	27
PROBLEMAS RESIDENCIALES	22
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN	20
GÉNERO	18
IDEAS POLÍTICAS	13
ORIGEN NACIONAL	9
RAZA	7
COLOR	6
EDAD	6
RELIGIÓN	3
EMBARAZO	1
MATRIMONIO	0
TOTAL	1,209

DE LAS QUERELLAS Y SOLICITUDES ATENDIDAS SE INVESTIGARON LAS SIGUIENTES:

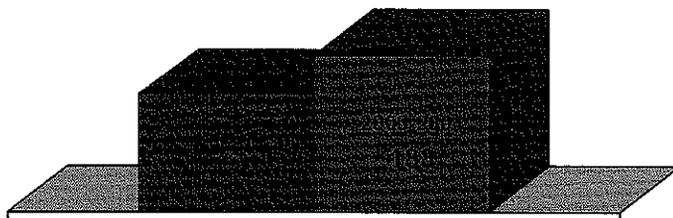
TABLAS 14: QUERELLAS Y SOLICITUDES DE SERVICIO QUE SE INVESTIGARON

ENTIDAD	INVESTIGACIONES
POLICÍA DE PR	22
MUNICIPIOS	20
CORRECCIÓN	18
EDUCACIÓN	12
PRIVADOS	8
POLICÍA MUNICIPAL	1
OTRAS AGENCIAS ELA	10
AGENCIAS FEDERALES	2
ABOGADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICATURA	2
TOTAL	95

LA AGENCIA GUBERNAMENTAL CONTRA LA CUAL SE GENERÓ MÁS QUEJAS O CONSULTAS FUE LA ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN, CON UN TOTAL DE 188 QUERELLAS. EN COMPARACIÓN CON EL AÑO FISCAL ANTERIOR 2002-2003 REFLEJA UN AUMENTO DE 47 QUERELLAS (VER GRÁFICA 3).

GRÁFICA 3: COMPARACIÓN ENTRE LOS AÑOS FISCALES 2002-2003 Y 2003-2004 DE QUERELLAS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN

Querellas contra la Administración de Corrección



EL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS ESTE AÑO FISCAL PROCEDÍÓ DEL ÁREA METROPOLITANA. POR EL CONTRARIO DEL CENTRO DE LA ISLA PROCEDIERON EL MENOR NÚMERO DE QUERELLAS. TAMBIÉN SE RECIBÍÓ UN NÚMERO REDUCIDO DE QUERELLAS O CONSULTAS DEL EXTERIOR DE LA ISLA (VER TABLA 15).

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

TABLA 15: QUERELLAS Y SOLICITUDES RECIBIDAS POR ÁREA DE PROCEDENCIA

ÁREA DE PROCEDENCIA	ATENDIDAS
METROPOLITANA	403
SUR	160
OESTE	90
NORTE	58
ESTE	121
CENTRO	22
FUERA DE PUERTO RICO	9
TOTAL	863



INVESTIGACIONES E INFORMES

LA COMISIÓN NO TENDRÁ AUTORIDAD PARA ADJUDICAR CASOS INDIVIDUALIZADOS NI ADJUDICAR REMEDIOS, PERO PODRÁ INVESTIGAR PLANTEAMIENTOS DE CONTROVERSIAS CONCRETAS EN CUANTO ARROJEN LUZ SOBRE PROBLEMAS DE IMPORTANCIA GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DERECHOS CIVILES. (1 L.P.R.A. SEC. 155)

PARA LLEVAR A CABO SUS INVESTIGACIONES, LA COMISIÓN Y SU DIRECTOR/A EJECUTIVO/A TIENEN AUTORIDAD PARA TOMAR JURAMENTOS Y DECLARACIONES, ORDENAR LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE TESTIGOS, ORDENAR LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA DOCUMENTAL O FÍSICA MEDIANTE *SUBPOENA*.

LA COMISIÓN PUEDE ACUDIR AL TRIBUNAL EN AUXILIO DE JURISDICCIÓN PARA REQUERIR LA ASISTENCIA DE CUALQUIER PERSONA O LA PRODUCCIÓN DE EVIDENCIA MEDIANTE CITACIÓN JUDICIAL. LOS DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES TIENEN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE COOPERAR CON LA COMISIÓN Y DEBEN PRESTARLE SUS SERVICIOS Y FACILIDADES.

DESOBEDECER, IMPEDIR O ENTORPECER A LA COMISIÓN O CUALQUIERA DE SUS AGENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, CONSTITUYE DELITO, CASTIGABLE CON UNA MULTA QUE NO EXCEDERÁ DE \$500.00 O CÁRCEL POR UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE UN AÑO, O AMBAS PENAS. (1 L.P.R.A. SEC. 161).

INVESTIGACIONES EN PROCESO

**INVESTIGACIÓN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES Y LA
AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS SOBRE VIGILANCIA ELECTRÓNICA
(01-02-12-02)**

SÉGÚN QUERRELLA PRESENTADA POR EL HON. VÍCTOR GARCÍA SAN INOCENCIO, LA COMISIÓN COMENZÓ UNA INVESTIGACIÓN CON RELACIÓN AL ALEGADO ESPIONAJE CON EQUIPO ELECTRÓNICO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DURANTE LOS AÑOS 1996 AL 2000.

SE CELEBRARON VISTAS PÚBLICAS EL 25 DE ABRIL Y 20 DE JUNIO DE 2002 EN LAS QUE DEPOSIERON FUNCIONARIOS DEL GABINETE, ABOGADOS POSTULANTES, DUEÑOS DE NEGOCIOS QUE MERCADEAN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ESPIONAJE Y CIUDADANOS.

ESTA INVESTIGACIÓN ESTÁ EN PROGRESO.

**ANÁLISIS DEL SISTEMA CORRECCIONAL PUERTORRIQUEÑO: MODELOS DE
REHABILITACIÓN**

ESTE ES EL ESTUDIO DE MAYOR ENVERGADURA QUE HA VENIDO REALIZANDO LA COMISIÓN, POR ETAPAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS FISCALES. EL MISMO CONSTITUYE UN ESFUERZO INTERDISCIPLINARIO POR CONOCER LA REALIDAD DEL SISTEMA CORRECCIONAL DEL PAÍS.

DURANTE EL AÑO FISCAL 2000-2001 SE LLEVÓ A CABO LA PRIMERA FASE DE RECOPIACIÓN DE DATOS, QUE INCLUYÓ 429 ENTREVISTAS A CONFINADAS Y CONFINADOS TANTO DE LAS INSTITUCIONES CORRECCIONALES GUBERNAMENTALES COMO EN LAS PRIVATIZADAS. LA SEGUNDA FASE DURANTE EL AÑO FISCAL 2001-2002 CONLLEVÓ REALIZAR ENTREVISTAS EN GRUPOS FOCALES DE PERSONAS QUE LABORAN EN LAS INSTITUCIONES CORRECCIONALES DEL PAÍS, ASÍ COMO AQUELLOS/AS QUE PARTICIPAN Y TRABAJAN EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE COMUNIDAD.

ADEMÁS, SE RECIBIERON EN VISTAS PÚBLICAS DECENAS DE PONENCIAS DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS EN EL TEMA, ENTRE ELLOS EL HON. VÍCTOR RIVERA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN, LA DRA. TRINA RIVERA DE RÍOS DEL COMITÉ DE AMIGOS Y FAMILIARES DE CONFINADOS, ABOGADOS, ACADÉMICOS, RELIGIOSOS,

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

TRABAJADORES SOCIALES, ETC. ESTOS DEpusIERON ANTE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, FUNCIONARIOS Y EL GRUPO ASESOR EN REHABILITACIÓN. LA MAYORÍA DE ESTAS COMPARENCIAS OCURRIERON DURANTE LOS DÍAS 14 Y 28 DE SEPTIEMBRE Y 3 Y 26 DE OCTUBRE DE 2002.

NOS ENCONTRAMOS EN FASE DE CIERRE DE CATEGORÍAS, RECODIFICACIONES, ASÍ COMO LA ENTRADA Y ANÁLISIS DE VARIABLES DE LAS PREGUNTAS DE LOS FORMULARIOS ADMINISTRADOS A LA POBLACIÓN CONFINADA (80 PREGUNTAS POR 429 FORMULARIOS). ESTOS DATOS ESTÁN SIENDO ANALIZADOS GRACIAS A LA COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN, LA CUAL GENEROSAMENTE FACILITÓ EL PROGRAMA Y EL EQUIPO ADECUADO PARA ELLO.

TAMBIÉN SE ENTREGARON TODOS LOS RESÚMENES DE LOS GRUPOS FOCALES, DONDE PARTICIPARON 137 PERSONAS Y SE ESTÁN ANALIZANDO LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LAS PONENCIAS DE LAS PERSONAS QUE DEpusIERON EN LAS VISTAS O COMPARENCIAS A SESIONES DE TRABAJO POR INVITACIÓN.

ESTUDIO SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2001-05, LA COMISIÓN ACORDÓ INVESTIGAR LOS CRITERIOS Y MECANISMOS UTILIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO EN LA DESIGNACIÓN DE, O NEGATIVA A RENOMINAR JUECES, FISCALES Y PROCURADORES Y SU IMPACTO EN LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL. SE CELEBRARON VISTAS PÚBLICAS LOS DÍAS 6 Y 7 DE JUNIO DE 2002 EN LAS QUE DEpusIERON MIEMBROS DE LA RAMA JUDICIAL, EX-JUECES Y JUEZAS, ABOGADOS POSTULANTES, EMINENTES JURISTAS, INSTITUCIONES POLÍTICAS, PÚBLICO Y PROFESORES DE DERECHO, ENTRE OTROS. TAMBIÉN SE HAN RECIBIDO PONENCIAS POR ESCRITO.

DURANTE EL PRESENTE AÑO FISCAL CONTINUAREMOS CON ESTA INVESTIGACIÓN E INFORMAREMOS EL RESULTADO DE LA MISMA, CON SUS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES TAN PRONTO SE CULMINE LA INVESTIGACIÓN.

LA RECOPIACIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE ESTE INFORME LE HA SIDO ENCOMENDADA A LA LCDA. CRISANTA GONZÁLEZ SEDA, RECONOCIDA JURISTA PUERTORRIQUEÑA Y ESTUDIOSA DEL TEMA DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.

DISCRIMEN POR RAZA Y ORIGEN NACIONAL

CONTINUAMOS CON EL ESTUDIO SOBRE DISCRIMEN POR RAZA Y ORIGEN NACIONAL CON LA COLABORACIÓN DE PROFESORES DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO. FINALIZAMOS LAS ÁREAS DE DISCRIMEN RACIAL PUBLICANDO EL LIBRO "SOMOS RACISTAS (1998-CDC-001PE) Y DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN PUERTO RICO (1999-CDC-002PE).

ESTAMOS EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS DE COMUNICACIONES, EDUCACIÓN Y TRABAJO.

COMPARENCIAS LEGISLATIVAS

UNA DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES ES "EVALUAR LAS LEYES, NORMAS Y ACTUACIONES DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL RELACIONADOS CON LOS DERECHOS CIVILES Y SUGERIR REFORMAS EN CUANTO A LOS MISMOS". (1 L.P.R.A. SEC. 153-E)

LA COMISIÓN HA COMPARECIDO EN SESENTA Y OCHO (68) OCASIONES ANTE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO DURANTE EL AÑO FISCAL 2003-2004, MEDIANTE MEMORIALES EXPLICATIVOS Y VISTAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES. DE IGUAL FORMA, PRESENTAMOS UN MEMORIAL ANTE LA FORTALEZA EN RELACIÓN CON UN ANTEPROYECTO DE LEY DURANTE ESTE AÑO FISCAL.

TABLA 16: COMPARENCIAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS

COMPARENCIAS ANTE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA	
1997-1998	62
1998-1999	37
1999-2000	45
2000-2001	46
2001-2002	79
2002-2003	84
2003-2004	68

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

LAS TABLAS 17, 18, 19, 20 Y 21 PRESENTAN LOS PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO, RESOLUCIONES DE LA CÁMARA Y DEL SENADO Y PROYECTOS DE LEY.

TABLA 17: COMPARENCIAS A PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

PROYECTOS DE LEY CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO AÑO FISCAL 2003-2004			
COMPARENCIA	NÚMERO DEL PROYECTO	ENVIADO POR	PROPÓSITO DEL PROYECTO
11 DE AGOSTO DE 2003 VISTA PÚBLICA	PC 3469	COMISIÓN DE SALUD	PARA ENMENDAR EL INCISO (J) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NÚM. 40 DE 3 DE AGOSTO DE 1993, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY PARA REGLAMENTAR LA PRÁCTICA DE FUMAR EN DETERMINADOS LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS" A LOS EFECTOS DE AÑADIR BARES, BARRAS, LICORERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENTRE AQUELLOS A LOS CUALES LE SON DE APLICACIÓN LOS PRECEPTOS GENERALES DE DICHA LEY.
29 DE AGOSTO DE 2003 MEMORIAL	PC 2628	COMISIÓN DE SALUD	PARA ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE SALUD ESTABLEZCA UN REGISTRO ESTADÍSTICO DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMIENTOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.
11 DE SEPTIEMBRE DE 2003	PC 1596	COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA	PARA ESTABLECER LA CARTA DE DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA.
6 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL 29 DE OCTUBRE DE 2003 VISTA PÚBLICA	PC 3526	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PARA ESTABLECER EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO UN SISTEMA CENTRAL DE RECOPIACIÓN DE DATA DE SUS ESTUDIANTES, ASÍ COMO DE TODA LA INFORMACIÓN OBRANTE EN SUS TARJETAS ACUMULATIVAS, A LOS FINES DE QUE SE PUEDAN EXPEDIR CON RAPIDEZ Y EXACTITUD LAS TRANSCRIPCIONES DE CRÉDITOS DE LOS ESTUDIANTES ACTIVOS Y EGRESADOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA A LA CUAL TENGAN ACCESO TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL 15 DE OCTUBRE DE 2003 VISTA PÚBLICA	PC 3973	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 1.02 DE LA LEY NÚM. 149 DE 15 DE JULIO DE 1999, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO", A FIN DE AÑADIR UN NUEVO INCISO (B) Y REDESIGNAR LOS SIGUIENTES INCISOS; CON EL PROPÓSITO DE REAFIRMAR Y REACTIVAR LA POLÍTICA PÚBLICA REFERENTE A LA EQUIDAD POR GÉNERO EN LA EDUCACIÓN E INTEGRARLO A LOS CURRÍCULOS EN FORMA EXPLÍCITA.
23 DE DICIEMBRE DE 2003 MEMORIAL	PC 4260	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR EL INCISO (B) Y EL INCISO (F) DE LA REGLA 6.1, ENMENDAR LOS INCISOS (A), (B) (3) Y (6) Y EL INCISO (C); SE SUPRIME EL INCISO (12) Y SE REDENOMINA EL INCISO (13) COMO (12); SE AÑADE UN NUEVO INCISO (13); Y PARA AÑADIR DOS (2) PÁRRAFOS FINALES AL INCISO (C) DE LA REGLA 218;

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

PROYECTOS DE LEY CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO AÑO FISCAL 2003-2004			
COMPARECENCIA	NÚMERO DEL PROYECTO	ENVIADO POR	PROPOSITO DEL PROYECTO
			Y ENMENDAR LA REGLA 220 DE LAS DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL DE 1963, SEGÚN ENMENDADAS, A LOS FINES DE HACER OBLIGATORIA LA IMPOSICIÓN DE CIERTAS CONDICIONES COMO PARTE DE LA FIANZA EN DETERMINADOS DELITOS Y CIRCUNSTANCIAS, INCLUIR EL ELEMENTO DE PELIGROSIDAD COMO UNA CIRCUNSTANCIA A CONSIDERARSE AL FIJAR LA CUANTÍA DE LA FIANZA, DISPONER QUE LA JURISDICCION DE LA OFICINA DE SERVICIOS CON ANTELACION AL JUICIO ES OBLIGATORIA Y NO VOLUNTARIA, SUPRIMIR LA REFERENCIA AL PROYECTO DE FIANZAS ACELERADAS Y PARA LIMITAR LA POTESTAD DE PRESTAR FIANZA CON UNA APORTACION EN EFECTIVO DE DETERMINADO PORCIENTO DEL MONTO TOTAL IMPUESTO.
1 DE DICIEMBRE DE 2003 MEMORIAL 27 DE ENERO DE 2004 VISTA PÚBLICA	PC 4141	COMISION DE EDUCACION Y CULTURA	PARA CREAR LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL ESTUDIANTE DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA SU NOMBRAMIENTO Y PARA SU CUALIFICACION; ESTABLECER SUS FUNCIONES, PODERES Y DEBERES Y DELIMITAR EL AMBITO DE SU JURISDICCION Y PODER INVESTIGATIVO.
11 DE FEBRERO DE 2004 MEMORIAL	PC 4297	COMISION DE SALUD	PARA ENMENDAR EL ARTICULO 11 DE LA LEY NÚM. 73 DE 8 DE FEBRERO DE 2003, CON EL PROPOSITO DE SUSTITUIR EL TERMINO "CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA" POR "CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES".
11 DE FEBRERO DE 2004 MEMORIAL	PC 4299	COMISION DE SALUD	PARA ENMENDAR EL ARTICULO 11 DE LA LEY NÚM. 318 DE 18 DE OCTUBRE DE 1999, CON EL PROPOSITO DE SUSTITUIR EL TERMINO "CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA" POR "CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES".
24 DE MARZO DE 2004 MEMORIAL	PC 4392	COMISION DE LO JURIDICO	PARA ENMENDAR EL INCISO (B) DEL ARTICULO 3; SUPRIMIR EL INCISO (1), ENMENDAR EL INCISO (2) Y RENUMERAR LOS INCISOS (2) Y (3) COMO INCISOS (1) Y (2) DEL ARTICULO 15; Y ENMENDAR EL ARTICULO 16 DE LA LEY NÚM. 77 DE 25 DE JUNIO DE 1964, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MONOPOLIOS", A LOS FINES DE TRASLADAR A LA "LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA" LA CREACION DE LA OFICINA DE ASUNTOS MONOPOLISTICOS, SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y SUS FACULTADES Y DEBERES.
25 DE MARZO DE 2004 VISTA PÚBLICA Y MEMORIAL		COMISION DE HACIENDA	PRESUPUESTO FUNCIONAL 2004-2005

TABLA 18: RESOLUCIONES DE LA CÁMARA DE PUERTO RICO

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA			
27 DE AGOSTO DE	RC 6958	COMISION DE	PARA ORDENAR A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

INFORME ANUAL 2003-2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA			
2003 VISTA PÚBLICA		EDUCACIÓN Y CULTURA	DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD DE ESTABLECER COMO POLÍTICA PÚBLICA LA ORGANIZACIÓN DE UN SISTEMA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR VOLUNTARIA, UNIVERSAL Y GRATUITA QUE PROPENDA EN REDUCIR LA DESIGUALDAD SOCIAL Y MEJORAR EL NIVEL CULTURAL DE LA POBLACIÓN.
24 DE MARZO DE 2004 MEMORIAL	RC 5370	COMISIÓN DE SALUD	PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS EXPEDIENTES MÉDICOS EFECTUADA POR LOS CENTROS DE SALUD PÚBLICA Y LAS ENTIDADES PRIVADAS QUE ADQUIRIERON LOS MISMOS DURANTE EL PROCESO DE COMPRAVENTA EN LA REFORMA DE SALUD.
28 DE MAYO DE 2004 MEMORIAL	RC 4675	COMISIÓN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN	PARA ORDENAR A LA POLICÍA DE PUERTO RICO Y AL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE ESTUDIEN Y PROPONGAN ALTERNATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA PILOTO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA MEDIANTE CÁMARAS DE GRABACIÓN EN LA COMUNIDAD EL VEDADO DE HATO REY Y PARA REQUERIR LOS INFORMES RELACIONADOS QUE CORRESPONDA.

TABLA 19: COMPARENCIAS A PROYECTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO AÑO 2003-2004

PROYECTOS DE LEY SENADO DE PUERTO RICO			
COMPARENCIA	NÚMERO DEL PROYECTO	ENVIADO POR	PROPÓSITO DEL PROYECTO
11 DE AGOSTO DE 2003 VISTA PÚBLICA	PS 2018	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR EL INCISO (D) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY NÚM. 75 DE 2 DE JULIO DE 1987, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY NOTARIAL DE PUERTO RICO" PARA ELIMINAR, DE LOS REQUISITOS DE CONTENIDO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, EL SUMINISTRAR EL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL.
11 DE AGOSTO DE 2003 VISTA PÚBLICA	PS 2236	COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES	PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY NÚM. 5 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1986, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES", A FIN DE ESTABLECER QUE LA MITAD DE LOS INGRESOS QUE RECIBA UN CONFINADO Y DE TODA RETRIBUCIÓN DEVENGADA POR SERVICIOS PRESTADOS A CUALQUIER ENTIDAD, PODRÁ TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA A LA CUAL ESTÉ OBLIGADO.
14 DE AGOSTO DE 2003 MEMORIAL	PS 2167	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 10 DE LA LEY NÚM. 102 DE 28 DE JUNIO DE 1965, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, A LOS FINES DE QUE, SEGÚN SE DEN FUNCIONES ADICIONALES A LA COMISIÓN, SE PROVEA LA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE FONDOS PARA SU FINANCIAMIENTO.
22 DE AGOSTO DE 2003	PS 1092	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ADICIONAR UN APARTADO (4) AL INCISO (C) DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY NÚM. 88 DE 9 DE JULIO DE

**PROYECTOS DE LEY
SENADO DE PUERTO RICO**

VISTA PÚBLICA			1986, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MENORES DE PUERTO RICO", A LOS FINES DE ESTABLECER LOS REQUISITOS EN QUE SE PUEDA ENTREGAR CUSTODIA A LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES JUVENILES EN MEDIDAS DISPOSITIVAS CUYA DURACIÓN SEA MENOR DE SEIS (6) MESES.
22 DE AGOSTO DE 2003 VISTA PÚBLICA	PS 1093	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ADICIONAR UN INCISO (5) AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY NÚM. 88 DE 9 DE JULIO DE 1986, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MENORES DE PUERTO RICO" Y ENMENDAR LA REGLA 5.2 DE LAS DE PROCEDIMIENTOS PARA ASUNTOS DE MENORES, APROBADAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986, A LOS FINES DE ESTABLECER COMO REQUISITO PARA QUE EL MENOR SE ACOJA AL PROGRAMA DE DESVÍO LA ALEGACIÓN DE INCURSO O ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS IMPUTADOS.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2151	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 47 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE MANIFESTACIONES ANTERIORES DE TESTIGOS, A LOS FINES DE AÑADIR UN NUEVO INCISO C QUE INCORPORA LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPREMO EN EL CASO <u>PUEBLO V. FIGUEROA GÚMEZ</u> , 113 D.P.R. 138 (1982), A LOS FINES DE QUE PARA PRESENTAR EVIDENCIA EXTRÍNSECA DE PERJUICIO O PARCIALIDAD ES NECESARIO SENTAR LAS BASES.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2152	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 49 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE ESCRITOS PARA REFRESCAR MEMORIA, A LOS FINES DE AÑADIR UNA TERCERA INSTANCIA AL INCISO C DE ESTA REGLA PARA ESTABLECER QUE CUANDO UN TESTIGO UTILIZA UN ESCRITO PARA REFRESCAR LA MEMORIA ANTES DE LA VISTA, EL TRIBUNAL TENDRÁ AMPLIA DISCRECIÓN PARA DETERMINAR QUE NO ES NECESARIO SU PRESENTACIÓN.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2153	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 44 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE CREDIBILIDAD E IMPUGNACIÓN DE TESTIGOS, A LOS FINES DE MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL INCISO (B) PARA ELIMINAR LA CONFUSIÓN QUE SE ESTABLECE CUANDO SE UTILIZA COMO SINÓNIMO LA CREDIBILIDAD Y LA VERACIDAD O MENDACIDAD; ENMENDAR EL INCISO (B)(5) PARA ADOPTAR LA DOCTRINA DEL CASO <u>PUEBLO V. FIGUEROA GÓMEZ</u> , 113 D.P.R. 138 (1982), Y QUE HAGA REFERENCIA A LA REGLA 47; Y, SE AÑADE UN INCISO (7) A LOS FINES DE INCORPORAR LA IMPUGNACIÓN POR CONTRADICCIÓN.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2154	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 46 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE CONVICCIÓN POR DELITO, A LOS FINES DE ESTABLECER NUEVOS INCISOS G Y H QUE REPRESENTAN UN ADELANTO EN EL DERECHO VIGENTE, PUES PERMITE QUE EL ACUSADO SOLICITE UNA DETERMINACIÓN PREVIA SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS CONVICCIONES PARA IMPUGNAR LA CREDIBILIDAD Y NO CONSIDERA COMO UNA

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

PROYECTOS DE LEY SENADO DE PUERTO RICO			
			RENUNCIA AL PLANTEAMIENTO EL HECHO DE QUE EL ACUSADO DETERMINE NO DECLARAR POR RAZÓN DE LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DE IMPUGNACIÓN; SE ACLARA EN EL INCISO B QUE EL TRIBUNAL PUEDE EXCLUIR EVIDENCIA PRESENTADA AL AMPARO DE ESTA REGLA EN CONTRA DE TESTIGOS QUE NO SEAN EL ACUSADO, SIEMPRE QUE SE SATISFAGAN LOS CRITERIOS DE LA REGLA 19; SE CORRIGE EL TEXTO EN LOS INCISOS A, C, D Y E.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2159	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 30 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE SECRETOS DEL NEGOCIO, A LOS FINES DE AÑADIR UNA ORACIÓN FINAL PARA ACLARAR LA FACULTAD QUE TIENE EL TRIBUNAL PARA TOMAR LAS PROVIDENCIAS O MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER Y BALANCEAR LOS DIFERENTES INTERESES EN CONFLICTO QUE SE PRESENTAN CUANDO SE LEVANTA EL PRIVILEGIO QUE CONCEDE ESTA REGLA.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2160	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 31 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE PRIVILEGIO SOBRE INFORMACIÓN OFICIAL A LOS FINES DE MODIFICAR EL INCISO (A) DE LAS MISMA Y AÑADIR UN NUEVO INCISO (C) PARA INCLUIR ENTRE LA INFORMACIÓN OFICIAL LOS SECRETOS DE ESTADO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y ACLARAR QUE EL PRIVILEGIO PERTENECE AL ESTADO Y EL MISMO NO CESA CON LA RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL FUNCIONARIO QUE LO INVOKA Y QUE EL MISMO PUEDE SER INVOKADO POR CUALQUIER ABOGADO QUE REPRESENTA AL GOBIERNO.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2161	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 37 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE DESCALIFICACIÓN DE TESTIGOS A LOS FINES DE ELIMINAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA MISMA POR SER CONTRARIO A LO RESUELTO EN EL CASO <u>COY V. IOWA</u> , 487 U.S. 1012 (1988) Y <u>MARYLAND V. CRAIG</u> , 110 U.S. 3157 (1990).
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2162	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 39 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE EL JURAMENTO A TESTIGOS A LOS FINES DE ELIMINAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA MISMA POR SER CONTRARIO A LO RESUELTO EN EL CASO <u>COY V. IOWA</u> , 487 U.S. 1012 (1988) Y <u>MARYLAND V. CRAIG</u> , 110 U.S. 3157 (1990).
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2163	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 43 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE ORDEN Y MODO DE INTERROGATORIO DE TESTIGOS Y PRESENTACIÓN DE LA EVIDENCIA, A LOS FINES DE MODIFICAR EL INCISO C PARA ACLARAR QUE EL JUEZ TIENE DISCRECIÓN PARA PROTEGER A LOS TESTIGOS CONTRA EL HOSTIGAMIENTO, LAS MOLESTIAS INDEBIDAS O LA HUMILLACIÓN; ELIMINAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL INCISO (E) PARA QUE NO SEA NECESARIO QUE EL MINISTERIO FISCAL DEMUESTRE PREVIAMENTE AL TRIBUNAL QUE LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DEL PUEBLO ES ESENCIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SU

COMISION DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

PROYECTOS DE LEY SENADO DE PUERTO RICO			
			CASO; MODIFICAR EL INCISO (H) PARA INCLUIR ENTRE SUS DISPOSICIONES LOS TÉRMINOS REDIRECTO Y RECONTRAINTERROGATORIO AL REFERIRSE A LAS NORMAS SOBRE LAS PREGUNTAS SUGESTIVAS.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2223	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR EL INCISO (A) DE LA REGLA 15 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE EFECTO DE LAS PRESUNCIONES EN CASOS CRIMINALES, A LOS FINES DE ENMENDAR EL INCISO (A) PARA ELIMINAR LA IMPRESIÓN DE QUE EL JUZGADOR TENÍA LA OBLIGACIÓN DE INFERIR EL HECHO PRESUMIDO SI EL ACUSADO NO PRESENTABA PRUEBA DE REFUTACIÓN.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2224	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 18 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE ADMISIBILIDAD Y PERTINENCIA, A LOS FINES DE AMPLIAR EL MARCO DEL CONCEPTO DE PERTINENCIA AL AÑADIR QUE LA EVIDENCIA PERTINENTE ES AQUELLA QUE TIENDE A HACER QUE LA EXISTENCIA DE UN HECHO E CONTROVERSIA, O DE UTILIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ACCIÓN, SEA MÁS PROBABLE O MENOS PROBABLE DE LO QUE SERÍA SIN TAL EVIDENCIA.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2225	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LOS INCISOS (A), (B) Y (C) DE LA REGLA 20 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE EVIDENCIA DE CARÁCTER Y HÁBITO, A LOS FINES DE ESTABLECER QUE LA EXCEPCIÓN PARA ESTE TIPO DE EVIDENCIA SOLAMENTE ES APLICABLE A LOS CASOS CRIMINALES, MEJORAR LA REDACCIÓN DEL INCISO (B) PARA INCLUIR PRUEBA QUE NO ES ADMISIBLE PARA PROBAR UNA PROPENSIÓN A COMETER LA CONDUCTA QUE SE JUZGA, CON EL PROPÓSITO DE INFERIR QUE ACTUÓ DE CONFORMIDAD CON TAL PROPENSIÓN, Y SEPARAR EL INCISO (C) EN DOS CON EL FIN DE HACERLO MÁS COMPRESIBLE.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2226	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LOS INCISOS (A), (B) Y (D) DE LA REGLA 22 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE EVIDENCIA PERTINENTE AFECTADA O EXCLUIDA POR POLÍTICAS EXTRÍNECAS, A LOS FINES DE MEJORAR LA REDACCIÓN Y PRESENTAR UNOS EJEMPLOS DE LOS FINES LEGÍTIMOS PARA LOS CUALES SE PUEDE PRESENTAR EVIDENCIA DE REPARACIONES O PRECAUCIONES POSTERIORES; INCORPORAR LO RESUELTO EN EL CASO PUEBLO V. VÁZQUEZ, 120 D.P.R. 369 (1988), SOBRE LOS DELITOS QUE PUEDEN TRANSIGIRSE CONFORME A LA REGLA 246 DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL; E INCORPORAR LO DISPUESTO EN LA REGLA 72 REAFIRMANDO QUE LA REGLA NO IMPIDE LA ADMISIBILIDAD DE DICHA PRUEBA EN UN PROCEDIMIENTO CRIMINAL POR PERJURIO CONTRA EL IMPUTADO; PERO DISPONE QUE LAS MANIFESTACIONES PERJURAS QUE SE ESTÁN JUZGANDO DEBIERON HACERSE MIENTRAS ESTABA ASISTIDO DE ABOGADO.
10 DE OCTUBRE DE 2003	PS 2227	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 23 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE

INFORME ANUAL 2003-2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

PROYECTOS DE LEY SENADO DE PUERTO RICO			
MEMORIAL			PRIVILEGIOS DEL ACUSADO, A LOS FINES DE QUE LA REGLA NO DISPONGA EL ALCANCE DEL PRIVILEGIO, QUE NI LO RESTRINJA NI LO AMPLÍE, SINO QUE SU CONTENIDO DEPENDA DE LA INTERPRETACIÓN JURISPRUDENCIAL DE LAS CLÁUSULAS CONSTITUCIONALES PERTINENTES.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2228	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 24 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE LA AUTOINCRIMINACIÓN, A LOS FINES DE AJUSTAR LA REGLA A LA INMUNIDAD DE USO DERIVATIVO SEGÚN LO RESUELTO EN EL CASO <u>KASTIGAN V. U.S.</u> , 406 U.S. 441 (1972) Y A LOS DISPUESTO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y CONCESIÓN DE INMUNIDAD A TESTIGOS, LEY NÚM. 27 DE 8 DE DICIEMBRE DE 1990.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2229	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LOS INCISOS (B) Y (C) DE LA REGLA 25 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE LA RELACIÓN ABOGADO CLIENTE, A LOS FINES DE ENMENDAR EL INCISO (B) PARA AMPLIAR EL PRIVILEGIO PARA EXTENDERLO A COMUNICACIONES LLEVADAS A CABO MIENTRAS ESTÁN REUNIDOS ABOGADOS Y CLIENTES MÚLTIPLES O SUS REPRESENTANTES DISCUTIENDO UNA MATERIA DE INTERÉS COMÚN Y ENMENDAR EL INCISO (C) PARA ACLARAR QUE LOS SUCESORES DE CLIENTES O UN SÍNDICO TAMBIÉN TIENEN FACULTAD DE INVOCAR EL PRIVILEGIO.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2230	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 27 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE PRIVILEGIO DE LO CÓNYUGES, A LOS FINES DE ELIMINAR EL INCISO (B) A TENOR CON LO RESUELTO EN EL CASO <u>PUEBLO EN EL INTERÉS DEL MENOR L.R.R.</u> , 89 JTS 112, Y RENUMERAR LOS INCISOS SUBSIGUIENTES.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2261	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 4 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE ADMISIÓN O EXCLUSIÓN ERRÓNEA DE EVIDENCIA, A LOS FINES DE INCORPORAR LOS PRINCIPIOS SOBRE ERRORES DE ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE PRUEBA DE LAS REGLAS 4(A) Y 5(1), SE ACLARA QUE LA OBJECCIÓN DEBE SER ESPECÍFICA E INCORPORA LA JURISPRUDENCIA SOBRE EL GRADO DE ESPECIFICIDAD DE LA OBJECCIÓN CUANDO ESTA SE DESPRENDE DEL CONTEXTO DEL OFRECIMIENTO, INCORPORAR LAS DISPOSICIONES DE LA OFERTA DE PRUEBA DE LA REGLA 5 VIGENTE, ACLARANDO QUE EL TRIBUNAL DEBE PERMITIRLA Y ESTABLECIENDO LOS DETALLES DEL PROCEDIMIENTO.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2262	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 5 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE EFECTO EN LA EXCLUSIÓN DE EVIDENCIA, A LOS FINES DE UNIFICAR LOS PRINCIPIOS DEL EFECTO DE LOS ERRORES EN LA EXCLUSIÓN Y ADMISIÓN DE LA EVIDENCIA DE LAS REGLAS 4(1) Y 5(1) Y LA JURISPRUDENCIA ESTABLECIDA EN CASOS COMO <u>CHAPMAN V. CALIFORNIA</u> , 386 U.S. 18 (1967), LIMITAR EL ERROR CONSTITUCIONAL A LOS CASOS CRIMINALES.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

PROYECTOS DE LEY SENADO DE PUERTO RICO			
10 DE OCTUBRE 2003 MEMORIAL	PS 2263	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 6 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE ERROR EXTRAORDINARIO, A LOS FINES DE RECOGER EL CONCEPTO DE ERROR CRASO, MODIFICAR EN CUANTO A QUE EL ERROR DEBE SER SÓLO PERJUDICIAL.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2264	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LA REGLA 8 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE EVIDENCIA RELACIONADA CON LO OFRECIDO, A LOS FINES DE INCLUIR LA FILMACIÓN COMO PARTE DE LA EVIDENCIA A LA QUE APLICA ESTA REGLA.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2266	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA AÑADIR UNOS NUEVOS INCISOS (D) Y (F), ENMENDAR Y RENUMERAR EL INCISO (D) COMO (E), Y ENMENDAR Y RENUMERAR EL INCISO (E) COMO (G) DE LA REGLA 9 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE DETERMINACIONES PRELIMINARES A LA ADMISIBILIDAD DE EVIDENCIA, A LOS FINES DE REGLAMENTAR LAS CUESTIONES DE ADMISIBILIDAD BAJO LA REGLA DE LA MEJOR EVIDENCIA (REGLA 69), PERMITIR LA UTILIZACIÓN DEL TESTIMONIO DEL ACUSADO DURANTE LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR PARA IMPUGNARLE EN EL JUICIO, REGLAMENTAR LA CADENA DE CUSTODIA Y RENUMERAR INCISOS VIGENTES.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2268	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LOS INCISOS (A), (B), (C), (D) Y AÑADIR UN NUEVO INCISO (F) A LA REGLA 11 DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 1979, SEGÚN ENMENDADAS, SOBRE CONOCIMIENTO JUDICIAL DE HECHOS ADJUDICATIVOS, A LOS FINES DE QUE LA REGLA APLIQUE SÓLO A LOS HECHOS ADJUDICATIVOS, HACER CAMBIOS EN LA REDACCIÓN DE LOS INCISOS (B) Y (C), ENMENDAR EL INCISO (D) PARA CONSIDERAR LA SITUACIÓN EN QUE EL TRIBUNAL TOMA CONOCIMIENTO JUDICIAL SIN HABER ESCUCHADO A LA PARTE PERJUDICADA POR EL MISMO Y DISPONER QUE CUANDO EL CASO ES POR JURADO, ÉSTE NO ESTARÁ OBLIGADO A ACEPTAR COMO CONCLUYENTE EL HECHO DE QUE HAYA SIDO OBJETO DE CONOCIMIENTO JUDICIAL.
10 DE OCTUBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2157	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA SUSTITUIR LA SECCIÓN 4 POR UNA NUEVA SECCIÓN 4; DEROGAR LAS SECCIONES 5 Y 6 Y CONSOLIDARLAS EN UNA NUEVA SECCIÓN 5; ENMENDAR LA SECCIÓN 7 Y RENUMERARLA COMO SECCIÓN 6; RENUMERAR LAS SECCIONES 8 Y 9 COMO SECCIONES 7 Y 8 RESPECTIVAMENTE DE LA LEY NÚM. 101 DE 12 DE MAYO DE 1943, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE ACLARAR EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS A PAGAR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS EN SELLOS DE RENTAS INTERNAS EN VARIAS TRANSACCIONES E INTEGRAR EN UNA SOLA LEY LAS DISTINTAS EXENCIONES AL PAGO DE DICHS DERECHOS.
10 DE DICIEMBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2477	COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES	PARA DISPONER QUE LAS ESTACIONES DE GASOLINA PROVEAN, LIBRE DE COSTO, ASISTENCIA EN EL EXPENDIO DE COMBUSTIBLE A LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS QUE ASÍ LO SOLICITEN.
10 DE DICIEMBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2354	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 8, EL INCISO (A) DEL

INFORME ANUAL 2003-2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

PROYECTOS DE LEY SENADO DE PUERTO RICO			
2003 MEMORIAL		JURÍDICO	ARTÍCULO 9 Y EL INCISO (A) DEL ART. 13 DE LA LEY NÚM. 175 DE 24 DE JULIO DE 1998, CONOCIDA COMO, "LEY DEL BANCO DE DATOS DE ADN DE PUERTO RICO", A FIN DE REQUERIR QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004 LAS MUESTRAS DE SANGRE PARA EL ANÁLISIS DEL ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN) SE REALICEN TAN PRONTO COMO LA PERSONA SEA ACUSADA POR ALGUNO DE LOS DELITOS ALLÍ ENUMERADOS.
23 DE DICIEMBRE DE 2003 MEMORIAL	PS 2143	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PESADO, TALES COMO CAMIONES, GRÚAS, ARRASTRES O TRACTORES EN MANIFESTACIONES MULTITUDINARIAS DIRIGIDAS U ORGANIZADAS EN LA ISLETA DE SAN JUAN DURANTE DÍAS LABORABLES DE OCHO DE LA MAÑANA A SEIS DE LA TARDE.
29 DE ENERO DE 2004 MEMORIAL	PS 2551	COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES	PARA ENMENDAR EL INCISO (C) DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY NÚM. 115 DE 22 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA, A FIN DE SUSTITUIR LA REFERENCIA A LA LEY NÚM. 342 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1999, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY PARA EL AMPARO A MENORES EN EL SIGLO XXI" EN VISTA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NÚM. 177 DE 1 DE AGOSTO DE 2003, CONOCIDA COMO "LEY PARA EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ", LA CUAL DEROGÓ LA LEY NÚM. 342, SUPRA, ASÍ COMO HACER CORRECCIONES A LA TERMINOLOGÍA UTILIZADA A LOS TIPOS DE CUSTODIA A SER CONCEDIDOS BAJO LA LEY NÚM. 177, SUPRA.
30 DE ENERO DE 2004 MEMORIAL 3 DE FEBRERO DE 2004 VISTA PÚBLICA	PS 2509	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LOS INCISOS (E) Y (F) DEL ARTÍCULO 4, LOS INCISOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 7 Y EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY NÚM. 177 DE 12 DE AGOSTO DE 1995, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE LA OFICINA DE SERVICIOS CON ANTELACIÓN AL JUICIO", PARA AÑADIR FUNCIONES Y DEBERES TANTO A LA OFICINA DE SERVICIOS CON ANTELACIÓN AL JUICIO COMO AL PERSONAL INVESTIGADOR ADSCRITO A LA MISMA, Y ACLARAR LA JURISDICCIÓN DE LA OFICINA.
30 DE ENERO DE 2004 MEMORIAL 3 DE FEBRERO DE 2004 VISTA PÚBLICA	PS 2514	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR EL INCISO (B) Y EL INCISO (F) DE LA REGLA 6.1, ENMENDAR LOS INCISOS (A), (B) Y (6) Y EL INCISO (C); SE SUPRIME EL INCISO (12) Y SE REDENOMINA EL INCISO (13) COMO (12); SE AÑADE UN NUEVO INCISO (13); Y PARA AÑADIR DOS (2) PÁRRAFOS FINALES AL INCISO (C) DE LA REGLA 218; Y ENMENDAR LA REGLA 220 DE LAS DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL DE 1963, SEGÚN ENMENDADAS, A LOS FINES DE HACER OBLIGATORIA LA IMPOSICIÓN DE CIERTAS CONDICIONES COMO PARTE DE LA FIANZA EN DETERMINADOS DELITOS Y CIRCUNSTANCIAS, INCLUIR EL ELEMENTO DE PELIGROSIDAD COMO UNA CIRCUNSTANCIA A CONSIDERARSE AL FIJAR LA CUANTÍA DE LA FIANZA, DISPONER QUE LA JURISDICCIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS CON ANTELACIÓN AL JUICIO ES OBLIGATORIA Y NO VOLUNTARIA, SUPRIMIR LA REFERENCIA AL PROYECTO DE FIANZAS ACCELERADAS Y PARA LIMITAR LA

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

PROYECTOS DE LEY SENADO DE PUERTO RICO			
			POTESTAD DE PRESTAR FIANZA CON UNA APORTACIÓN EN EFECTIVO DE DETERMINADO PORCIENTO DEL MONTO TOTAL IMPUESTO.
24 DE FEBRERO DE 2004 VISTA PÚBLICA	PS 2525	COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES	PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO 17 ^a EN LA LEY NÚM. 76 DE 24 DE JUNIO DE 1975, SEGÚN ENMENDADA, A FIN DE ESTABLECER QUE TODA NUEVA CONSTRUCCIÓN QUE SE REALICE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2005, QUE SE DESTINE COMO ESTABLECIMIENTO PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA, CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES NACIONALES PARA HACER ACCESIBLES Y ADECUADOS A LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS LOS EDIFICIOS Y FACILIDADES, CONOCIDOS EN INGLÉS COMO EL "AMERICAN NATIONAL STANDARD SPECIFICATIONS OF PARKING BUILDINGS AND FACILITIES ACCESIBLES TO AN USABLE BY PHYSICALLY HANDICAPPED PEOPLE".
26 DE FEBRERO DE 2004 MEMORIAL	PS 2137	COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES	PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, ADICIONAR NUEVOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11, ASÍ COMO REENUMERAR EL ACTUAL ARTÍCULO 3 COMO ARTÍCULO 12, TODOS, EN LA LEY NÚM. 136 DE 13 DE AGOSTO DE 1996, LA CUAL ESTABLECE "SERVICIOS DE INTÉRPRETES EN LA AGENCIAS GUBERNAMENTALES", A LOS FINES DE ESTABLECER CUÁNDO SERÁ NECESARIO EL SERVICIO DE INTÉRPRETE EN LENGUAJE DE SEÑAS Y/O EL DE FACILITADOR DE COMUNICACIÓN PARA LAS PERSONAS SORDAS TOTAL O PARCIALMENTE, ASÍ COMO PARA PERSONAS SORDAS CIEGAS; AUTORIZAR EL QUE LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES PUEDAN ADIESTRAR SU PERSONAL A TRAVÉS DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA AGENCIA PÚBLICA O PRIVADA QUE ESTÉ CERTIFICADA Y ACREDITADA POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CAPACITAR Y ADIESTRAR A PERSONAL EN ESPECIAL A EMPLEADOS DE LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES QUE OFRECEN SERVICIO DIRECTO A LAS PERSONAS SORDAS EN PUERTO RICO; REQUERIR QUE LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES TENGAN DISPONIBLES Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO TELÉFONOS TELETEXO: DOS (2) EN SUS OFICINAS CENTRALES, DOS (2) EN LAS REGIONALES Y UNO (1) EN LAS LOCALES; ADEMÁS DEBERÁN TENER DOS (2) PERSONAS ADIESTRADAS EN EL USO Y MANEJO DEL EQUIPO, LAS CUALES PUEDEN SER LOS MISMOS EMPLEADOS QUE SEAN ADIESTRADOS COMO FACILITADORES O INTÉRPRETES; OTROS FINES.
27 DE FEBRERO DE 2004 MEMORIAL	PS 2515	COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES	PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO (B) AL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY NÚMERO 54 DE 15 DE AGOSTO DE 1989, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON LA VIOLENCIA DOMÉSTICA A LOS FINES DE QUE LAS ORDENES DE PROTECCIÓN BAJO ESTA LEY PUEDAN INCLUIR LA SUSPENSIÓN A LA PARTE PETICIONADA DE SUS RELACIONES FILIALES MIENTRAS LA PARTE PETICIONARIA SE ENCUENTRE ALBERGADA, CON EL PROPÓSITO DE VELAR POR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA

INFORME ANUAL 2003-2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

PROYECTOS DE LEY SENADO DE PUERTO RICO			
			PERSONA ALBERGADA, SUS HIJOS(AS), Y EL PERSONAL DE LOS ALBERGUES. DE IGUAL FORMA REDESIGNAR LOS INCISOS (B) AL (J) EXISTENTES COMO LOS INCISOS (C) AL (L).
27 DE FEBRERO DE 2004 MEMORIAL 2 DE MARZO DE 2004 VISTA PÚBLICA	PS 2088	COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA	PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 2.12, 3.2, LOS INCISOS 1.4 Y 7.1 DEL ARTÍCULO 7(B), Y EL ARTÍCULO 8(A) DE LA LEY 51 DEL 7 DE JUNIO DE 1996, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA "LEY DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS", A LOS FINES DE EXTENDER SUS SERVICIOS Y PROGRAMAS HASTA LOS VEINTINUEVE (29) AÑOS DE EDAD.
15 DE MARZO DE 2004 MEMORIAL	PS 2567	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA AÑADIR LA REGLA 226(.0A) A LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL DE 1963, SEGÚN ENMENDADAS, A LOS FINES DE DISPONER LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE UNA FIANZA IMPUESTA CUANDO EL ACUSADO COMETE UN DELITO GRAVE MIENTRAS SE ENCUENTRA EN LIBERTAD BAJO FIANZA Y PARA DISPONER EL ARRESTO INMEDIATO Y NO DISCRECIONAL EN TALES CASOS.
15 DE MARZO DE 2004 MEMORIAL 14 ABRIL 2004 VISTA PÚBLICA	PS 2586	COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES	PARA ADICIONAR UN NUEVO INCISO (D) AL ARTÍCULO 2, RENUMERANDO LOS ACTUALES INCISOS (D), (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L), (M), (N), (O), (P), (Q), (R), (S), (T), (U), (V), (W), (X), (Y), (Z), (AA), (BB), (CC), (DD), (EE), (FF), (GG), (HH), (II), (JJ), (KK), (LL), (MM), (NN), RESPECTIVAMENTE, COMO INCISOS (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L), (M), (N), (O), (P), (Q), (R), (S), (T), (U), (V), (W), (X), (Y), (Z), (AA), (BB), (CC), (DD), (EE), (FF), (GG), (HH), (II), (JJ), (KK), (LL), (MM), (NN), (OO), RESPECTIVAMENTE, ENMENDAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 Y ADICIONAR UN INCISO (H) AL QUINTO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO, ENMENDAR EL ARTÍCULO 46 Y ENMENDAR EL INCISO (C) DEL ARTÍCULO 62, TODOS EN LA LEY NÚM. 177 DE 1 DE AGOSTO DE 2003, CONOCIDA COMO "LEY PARA EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ", A FIN DE ESTABLECER LA DEFINICIÓN DE "CONDUCTA OBSCENA", INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE PUERTO RICO PARA LA DIFUSIÓN PÚBLICA EN LOS ESFUERZOS INTERAGENCIALES ESTABLECER EL DERECHO DE LOS HERMANOS MAYORES DE EDAD, NO DEPENDIENTES DE SUS PADRES A SER ESCUCHADOS EN PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE MENORES, ASÍ COMO PARA QUE CUANDO SE EMITA UNA ORDEN DE PROTECCIÓN A FAVOR DEL MENOR SE ENVÍE COPIA DE LA MISMA A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES CUANDO EN ÉSTA SE DISPONGA DEL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTARIA.
17 DE MARZO DE 2004 MEMORIAL	PS 1208	COMISIÓN DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO 10.25 A LA LEY NÚM. 22 DE 7 DE ENERO DE 2000, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO", A FIN DE REGULAR EL USO DE TELÉFONOS PORTÁTILES MIENTRAS SE CONDUCE UN VEHÍCULO DE MOTOR.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

PROYECTOS DE LEY SENADO DE PUERTO RICO			
24 DE MARZO DE 2004 MEMORIAL	PS 2608	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 5 Y 7 DE LA LEY NÚM. 102 DE 28 DE JUNIO DE 1965, SEGÚN ENMENDADA, QUE CREA LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES A LOS FINES DE SUPRIMIR LA DISPOSICIÓN QUE ADSCRIBE DICHA COMISIÓN AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, MANTENIÉNDOLE ADSCRITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SEGÚN DISPONE LA LEY NÚM. 186 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996.
26 DE MARZO DE 2004 VISTA PÚBLICA	PS 2606	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA ADOPTAR LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO; DISPONER SOBRE EL SISTEMA DE PERSONAL, LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CREAR AQUELLAS OFICINAS INDISPENSABLES PARA CUMPLIR CON SU FUNCIÓN CONSTITUCIONAL; CREAR LOS CARGOS DE FISCALES Y PROCURADORES, ESTABLECER SUS FUNCIONES Y DEBERES, FIJAR SUS SUELDOS Y BENEFICIOS, ESTABLECER EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PENSAMIENTO JURÍDICO, PROVEER PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA SABÁTICA Y ESTABLECER LAS CAUSAS DE AMONESTACIÓN, SEPARACIÓN, SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS Y EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO; Y PARA DEROGAR LOS ARTÍCULOS 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 Y 78 DEL CÓDIGO POLÍTICO DE PUERTO RICO, APROBADO EL 1RO. DE MARZO DE 1902, SEGÚN ENMENDADO; LA SECCIÓN 6 DE LA LEY DE 20 DE FEBRERO DE 1903; LA LEY 3 DE 1904, SEGÚN ENMENDADA, QUE PROVEE PARA EL NOMBRAMIENTO DE FISCALES DE DISTRITO; LA LEY 9 DE MARZO DE 1905, QUE PROHÍBE A LOS FISCALES EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA; LA LEY NÚM. 20 DE 29 DE MAYO 147 DE 9 DE MAYO DE 1938, SEGÚN ENMENDADA; LA LEY NÚM. 34 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1941; LA LEY NÚM. 27 DE 2 DE JULIO DE 1947, SEGÚN ENMENDADA; LA LEY NÚM. 23 DE 24 DE JUNIO DE 1952, SEGÚN ENMENDADA; LA LEY NÚM. 7 DE 15 DE MAYO DE 1959, SEGÚN ENMENDADA; LA LEY NÚM. 28 DE 4 DE JUNIO DE 1960; LA LEY NÚM. 79 DE 21 DE JUNIO DE 1962; LA LEY NÚM. 54 DE 6 DE JUNIO DE 1963; LA LEY NÚM. 141 DE 30 DE JUNIO DE 1966, SEGÚN ENMENDADA; LA LEY NÚM. 75 DE 6 DE JUNIO DE 1968, SEGÚN ENMENDADA; LA LEY NÚM. 17 DE 8 DE MAYO DE 1973, SEGÚN ENMENDADA; LA LEY NÚM. 48 DE 2 DE JULIO DE 1985; Y LA LEY NÚM. 83 DE 18 DE JUNIO DE 2002.
13 DE ABRIL DE 2004 MEMORIAL	PS 2605	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	PARA CREAR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO JURÍDICO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA; DISPONER SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; ESTABLECER SUS FACULTADES Y DEBERES; Y ASIGNAR FONDOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROPÓSITOS DE LA LEY.
16 DE ABRIL DE 2004 VISTA PÚBLICA Y		COMISIÓN DE HACIENDA	PRESUPUESTO FUNCIONAL 2004-2005.

INFORME ANUAL 2003-2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

PROYECTOS DE LEY SENADO DE PUERTO RICO			
MEMORIAL 9 DE JUNIO DE 2004 VISTA PÚBLICA Y MEMORIAL	PS 2827	COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES	PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 3 INCISO (N.), ELIMINAR EL INCISO (O.) Y RENOMBRAR LOS INCISOS SUBSIGUIENTES, DE LA LEY NÚM. 121 DE 12 DE JULIO DE 1986, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CARTA DE DERECHOS DE LA PERSONA DE EDAD AVANZADA" A LOS EFECTOS DE FACULTAR AL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA A REMOVER A TODA AQUELLA PERSONA DE EDAD AVANZADA SI SE CUMPLEN CIERTAS CONDICIONES.
16 DE JUNIO DE 2004 MEMORIAL	PS 2722	COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA	PARA ENMENDAR EL INCISO (A) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY NÚM. 51 DE 7 DE JUNIO DE 1996, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO "LEY DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS" A LOS FINES DE QUE EL REQUISITO ESTABLECIDO SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ALLÍ SEÑALADO, EN TORNO A EXIGENCIA DE PADRES, SEAN ÉSTOS ÚLTIMOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ QUE SE CREA EN UN NUEVO INCISO (C). ESTO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN SUB COMITÉ PERMANENTE DE PADRES PARA LA INVESTIGACIÓN, APOYO CIENTÍFICO Y ESTRUCTURAL A NIÑOS CON IMPEDIMENTOS, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR PADRES Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA ESPECIALIZADA EN IMPEDIMENTOS POR RAZÓN DE CONDICIÓN FÍSICA, MENTAL Y NEUROLÓGICA; Y PARA OTROS FINES.

TABLA 20: RESOLUCIONES DE LA CÁMARA DE PUERTO RICO

RESOLUCIONES DEL SENADO			
30 DE JULIO DE 2003 VISTA PÚBLICA 18 DE AGOSTO DE 2003 *INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR LA HON. YASMÍN MEJÍAS	RS 2608	COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES	PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS FACILIDADES DE ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS EN EDIFICACIONES, SEAN ÉSTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, CEDES DE LAS AGENCIAS, CORPORACIONES PÚBLICAS E INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, INCLUSIVE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE AQUELLAS ENTIDADES PRIVADAS QUE RECIBAN FONDOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O QUE EMPLEEN A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS CON EL FIN DE SABER SI LAS MISMAS CUMPLEN CON LA REGLAMENTACIÓN FEDERAL Y LA LEY AMERICAN WITH DISABILITIES ACT-1990 (ADA).
15 DE OCTUBRE DE 2003 VISTA OCULAR	RS 78	COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL	ESTUDIO PARA CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES CON LO DISPUESTO EN LA LEY PÚBLICA 101-336 DE 26 DE JULIO DE 1990, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "AMERICAN WITH DISABILITIES ACT OF 1990".
4 DE NOVIEMBRE DE 2003 MEMORIAL	RC DEL S 2746	COMISIÓN DE LO JURIDICO	PARA CREAR UN GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO COMPUESTO POR LA SECRETARÍA DE JUSTICIA, EL PRESIDENTE DEL SENADO DE PUERTO RICO, EL

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

RESOLUCIONES DEL SENADO			
			<p>PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EL SUPERINTENDENTE DE LA POLICÍA, EL COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES Y EL SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN; ORDENAR A DICHO GRUPO REALIZAR Y CONCLUIR NO MÁS TARDE DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2003 UN ESTUDIO MINUCIOSO SOBRE LA DESEABILIDAD Y CONVENIENCIA DE ESTABLECER CRITERIOS, GUÍAS Y PARÁMETROS BÁSICOS UNIFORMES PARA LA FIJACIÓN DE FIANZAS EN LOS CASOS CRIMINALES VENTILADOS EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CON MIRAS A EVITAR LA EXAGERADA DISPARIDAD EN LA FIJACIÓN DE FIANZAS EN SITUACIONES DE HECHOS SIMILARES, IMPARTIR GUÍAS Y CRITERIOS BÁSICOS A LOS JUECES ENCARGADOS DE FIJAR LAS MISMAS Y PROMOVER LA CONSIDERACIÓN EQUITATIVA Y BALANCEADA DE TALES GUÍAS Y CRITERIOS EN SITUACIONES DE HECHOS SIMILARES, INCLUYENDO LA NATURALEZA DE LOS DELITOS IMPUTADOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES EN CADA CASO, SEGÚN RECONOCIDO EN LA JURISPRUDENCIA; ORDENAR A DICHO GRUPO PREPARAR Y SOMETER A AMBAS CÁMARAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LA OFICINA DE LA GOBERNADORA Y AL JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO, NO MÁS TARDE DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2004, UN INFORME DETALLADO CONTENIENDO SUS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES AL RESPECTO; PARA DISPONER QUE DICHO GRUPO DE TRABAJO SERÁ PRESIDIDO POR LA SECRETARIA DE JUSTICIA; AUTORIZAR A CADA MIEMBRO DE DICHO GRUPO A DELEGAR SUS LABORES BAJO LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONJUNTA, CON LA EXCEPCIÓN DE LA FIRMA O SUSCRIPCIÓN DEL INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO, EN UN REPRESENTANTE SUYO(A) DEBIDAMENTE AUTORIZADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.</p>
20 DE NOVIEMBRE DE 2003 MEMORIAL	RS 3549	COMISIÓN DE LO JURÍDICO	<p>PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO DEL SENADO REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE EL CONFLICTO RESULTANTE ENTRE LA OPINIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES DEL PRIMER CIRCUITO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL CASO DE <u>JOSÉ E. PÉREZ GUZMÁN</u> vs. <u>ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO</u>, EN TORNO A LA NOTARIZACIÓN Y RADICACIÓN DE PETICIONES DE ENDOSO PARA INSCRIBIR UN PARTIDO POLÍTICO.</p>
15 DE DICIEMBRE DE 2003 MEMORIAL	RS 454	COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA	<p>PARA ORDENAR A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA; LA DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; Y A LA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD, A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE RECIBEN LOS JÓVENES MAYORES DE VEINTIDÓS (22) AÑOS CON IMPEDIMENTOS.</p>
23 DE DICIEMBRE DE 2003 MEMORIAL	RS 2502	COMISIÓN DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA	<p>PARA ORDENAR A LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS Y OPORTUNIDADES QUE OFRECE EL</p>

INFORME ANUAL 2003-2004

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

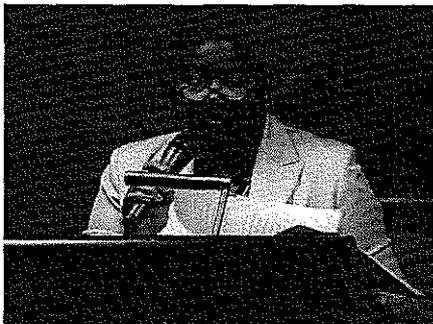
RESOLUCIONES DEL SENADO			
			DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONFINADOS Y CONFINADAS A LA SOCIEDAD AL MOMENTO DE CUMPLIR SU SENTENCIA.
21 DE JUNIO DE 2004 MEMORIAL	RS 3283	COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA	PARA ORDENAR A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA; DE ASUNTOS INTERNACIONES Y FEDERALES; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, UNA INVESTIGACIÓN EN TORNO A LOS PROCESOS DE IMPLANTACIÓN, BENEFICIOS Y LOGROS DE LA LEY NÚM. 51 DE 7 DE JUNIO DE 1996, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS".

TABLA 21: COMPARECENCIA A ANTE PROYECTOS

TABLA DE ANTEPROYECTOS DE LEY AÑO FISCAL 2003 - 2004			
COMPARECENCIA	NÚM. PROYECTO	ENVIADO POR	PROPÓSITO DEL PROYECTO
15 DE MARZO DE 2004 MEMORIAL	AF 745	LA FORTALEZA	PARA ENMENDAR LA LEY NÚM. 9 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1975, SEGÚN ENMENDADA, PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 14, AÑADIR UN NUEVO ARTÍCULO 15, Y REDESIGNAR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, 18, 19 Y 19ª COMO ARTÍCULOS 16, 17, 18, 19, 20 Y 20ª, A FIN DE ASEGURAR QUE EL ELA RESPALDE ECONÓMICAMENTE A LOS FUNCIONARIOS CUYAS ACTUACIONES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, PERO SOBRE QUIENES PUEDA RECAER DE TODOS MODOS UNA SENTENCIA EN SU CARÁCTER PERSONAL, Y PARA ACLARAR QUE LAS DETERMINACIONES DEL SECRETARIO DE JUSTICIA ES REVISABLE ANTE EL TRIBUNAL DE APELACIONES.

OTRAS ACTIVIDADES

1. AGENDA PUERTORRIQUEÑA PARA LA CALIDAD DE VIDA



DURANTE LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2003 LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES PARTICIPÓ DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA AGENDA PUERTORRIQUEÑA PARA LA CALIDAD DE VIDA QUE FUE CONVOCADA POR EL PERIÓDICO EL NUEVO DÍA. LA DRA. PALMIRA N. RÍOS GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN SE DIRIGIÓ A LOS

PRESENTES DURANTE LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD ASÍ COMO PRESENTÓ UNA PONENCIA EN REPRESENTACIÓN DE ESTA ENTIDAD.

2. CELEBRACIÓN DE VISTAS PÚBLICAS SOBRE SITUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN CORRECCIONAL PONCE MÁXIMA

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES CELEBRÓ VISTAS PÚBLICAS SOBRE ALEGADAS VIOLACIONES DE DERECHOS CIVILES DE CONFINADOS EN LA INSTITUCIÓN CARCELARIA PONCE MÁXIMA. A ESTAS VISTAS COMPARECIÓ EL SECRETARIO DE CORRECCIÓN, HON. MIGUEL A. PEREIRA, QUIEN CONTESTÓ PREGUNTAS DE LA COMISIÓN SOBRE LA SITUACIÓN QUE ALEGAN LOS CONFINADOS DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN. VISITAMOS LA INSTITUCIÓN EN CUESTIÓN LOS DÍAS 12 DE FEBRERO Y 11 DE MARZO DE 2004.



IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES EN SUS ESTUDIOS E INFORMES DESDE EL 1965 AL PRESENTE

LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, EN SU SECCIÓN 153 (D), DISPONE "... LUEGO DEL PRIMER INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INCLUIRÁ AL FINAL DE SUS INFORMES ANUALES UN RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES QUE HA HECHO ANTERIORMENTE Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN TOMADA SOBRE DICHAS RECOMENDACIONES..."

INCIDENTE ENTRE UNA EMBARCACIÓN DE INMIGRANTES DOMINICANOS Y OTRA DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO (2002-CDC-037)

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES REALIZÓ UNA INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR SI LA FORMA EN QUE LOS AGENTES INTERVINIERON CON LA YOLA DE INMIGRANTES DOMINICANOS FUE LA CAUSA PRÓXIMA DE LA MUERTE DE UNO DE SUS OCUPANTES.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

LAS CONCLUSIONES SON LAS SIGUIENTES:

1. LA POLICÍA DE PUERTO RICO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PERSEGUIR EL DELITO PERO A SU VEZ DEBE PROTEGER A TODAS LAS PERSONAS CON QUIENES INTERVIENEN ASÍ COMO LA PROPIEDAD, OBSERVANDO Y PROCURANDO LA MÁS ABSOLUTA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES.
2. EL EMPLEO DE DAÑO FÍSICO O EMOCIONAL, TAL COMO LA UTILIZACIÓN DE INSULTOS PARA CONTRA LAS PERSONAS INTERVENIDAS POR PARTE DE UN AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO SIN UNA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE, SO COLOR DE AUTORIDAD, CONSTITUYE UN ATENTADO A LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO Y LA PROHIBICIÓN DE CASTIGOS CRUELES E INUSITADOS.
3. EL HECHO DE QUE EXISTAN UNAS DIFERENCIAS CULTURALES NO JUSTIFICA EL QUE SE VIOLE LA DIGNIDAD DE LOS SERES HUMANOS. AÚN CUANDO UNA PERSONA SEA EXTRANJERA ESTA GOZA DE UNAS CONDICIONES DE VIDA QUE EL ESTADO DEBE PROTEGER.
4. EL DERECHO A LA VIDA ES UN DERECHO DE CARÁCTER ABSOLUTO DE LOS CUALES GOZA TODO SER HUMANO EN PUERTO RICO. EL MISMO SE RECONOCE A TODAS LAS PERSONAS EN PUERTO RICO INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN NACIONAL Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO ESTÁ SUPEDITADO AL MISMO.
5. NO EMPECE A QUE NO EXISTA REGLAMENTACIÓN QUE ESTABLEZCA PROCEDIMIENTOS PARA INTERVENIR CON LAS PERSONAS ANTE UN SUPUESTO DE HECHO, LOS AGENTES TIENEN QUE OBSERVAR EN TODO MOMENTO UN DEBER GENERAL DE CORRECCIÓN Y PRUDENCIA EN RELACIÓN CON LOS DEMÁS SUJETOS INCLUSIVE A LAS BUENAS COSTUMBRES. ELLO INCLUYE ANTICIPAR Y PREVER LAS CONSECUENCIAS RACIONALES DE UN ACTO, QUE UNA PERSONA PRUDENTE Y RAZONABLE HABRÍA DE PREVER EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS.
6. CIERTO ES QUE NO EXISTE EL DEBER DE PREVER TODO RIESGO POSIBLE. PERO AL REVISAR LOS HECHOS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA EXPERIENCIA DE LOS AGENTES ENVUELTOS EN EL ACCIDENTE, ESTOS PODÍAN ANTICIPAR QUE DE LA MANERA EN QUE REALIZABAN SU INTERVENCIÓN LA CONSECUENCIA RAZONABLE Y ORDINARIA DEL ACTO LO FUERA LA COLISIÓN ENTRE LA FRÁGIL EMBARCACIÓN Y SU VELOZ NAVE, Y EL QUE LA VIDA DE UN GRUPO DE PERSONAS SE PONÍA EN RIESGO.
7. EL DEBER DE ANTICIPAR INCLUYE EL DEBER DE EVITAR EL DAÑO CAUSADO TANTO A LA "YOLA" ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUIENES VENÍAN ABORDO Y A ELLOS MISMOS. SIENDO

ELLO ASÍ LOS AGENTES INCURRIERON EN CONDUCTA CULPOSA O NEGLIGENTE A LA LUZ DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

BASADO EN LAS CONCLUSIONES ANTES DESCRITAS, LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES RECOMENDÓ LO SIGUIENTE:

1. LA POLICÍA DE PUERTO RICO DEBE PROVEERLE A TODOS SUS AGENTES ADIESTRAMIENTOS RUTINARIOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES DE TODAS LAS PERSONAS CON QUIENES INTERVIENEN.
2. LA AGENCIA DEBE ESTABLECER REGLAMENTACIÓN CLARA Y PRECISA RELACIONADA AL PROCEDIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES QUE HAN DE REALIZAR LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO A LA LUZ DE LOS DERECHOS CIVILES Y HUMANOS. LAS GUÍAS DE INTERVENCIÓN NO DEBERÁN ESTABLECER DISTINCIONES EN CUANTO AL TRATO QUE RECIBIRÁN LAS PERSONAS INTERVENIDAS POR RAZÓN DE SU ORIGEN NACIONAL, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS CONTRARIAS AL DERECHO, O POR RAZÓN DE QUE ESTÉN COMETIENDO UN DELITO.
3. ADEMÁS, LA AGENCIA DEBE DARLE CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA PERIÓDICAMENTE A LOS AGENTES INTEGRANDO LOS CONOCIMIENTOS SOBRE DERECHOS CIVILES JUNTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN CON LAS PERSONAS.

REPRESALIAS CONTRA LA LIBERTAD DE PRENSA EL CASO DE ALEXIS MORALES CALES (2002-CDC-036)

LA COMISIÓN REALIZÓ UNA INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR SI AL SR. ALEXIS MORALES CALES SE LE VIOLARON SUS DERECHOS CIVILES AL SER PROCESADO CRIMINALMENTE COMO REPRESALIA POR HABER INFORMADO CIERTOS ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESCUELA Y EL CUARTEL DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO EN EL POBLADO DE CASTAÑER, QUE FORMA PARTE DEL MUNICIPIO DE LARES.

LAS CONCLUSIONES SON LAS SIGUIENTES:

1. EL QUERELLANTE, QUIEN ES PERIODISTA, LÍDER COMUNITARIO, ESPOSO DE UNA MAESTRA DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL DE CASTAÑER Y MIEMBRO DE DICHA COMUNIDAD, FUE OBJETO DE OCHO DENUNCIAS CRIMINALES. DICHAS ACUSACIONES FUERON INSTIGADAS POR PERSONAS RELACIONADAS A LA COMUNIDAD ESCOLAR CUYO DESEMPEÑO EL QUERELLANTE DE ALGÚN MODO

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

HABÍA CRITICADO PÚBLICAMENTE. EN EL TRÁMITE DE DICHAS QUERELLAS, SE VIOLARON DERECHOS FUNDAMENTALES DEL QUERELLANTE, EN PARTICULAR, SUS DERECHOS A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, A LA PROTECCIÓN CONTRA ATAQUES ABUSIVOS A SU HONRA, A PRESTAR FIANZA, Y AL DEBIDO PROCESO DE LEY. COMO RESULTADO SUFRIÓ VEJÁMENES, HUMILLACIÓN, MALTRATO Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD INMEREcida E INJUSTIFICADA. TODO ELLO COMO REPRESALIA POR SU EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EN APARENTE INTENTO DE SUPRIMIR EXPRESIONES FUTURAS.

2. LAS LIBERTADES DE PALABRA, DE PRENSA, DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN, Y DE PETICIÓN, GARANTIZADAS EN LAS SECCIONES 4 Y 6 DE LA CARTA DE DERECHOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, CONSTITUYEN DERECHOS FUNDAMENTALES DE PRIMER RANGO EN NUESTRO PAÍS.
3. LOS DERECHOS DE LIBRE EXPRESIÓN CONSAGRAN LA MÁS AMPLIA GAMA DE ACTIVIDADES Y MEDIOS PARA PODER DECIR, ESCRIBIR, PUBLICAR, DISTRIBUIR, DIFUNDIR O HACER, INDIVIDUALMENTE O EN GRUPO, TODO LO QUE POR LEY NO ESTÉ IMPEDIDO. ESTAS GARANTÍAS CONSTITUYEN UNA LIMITACIÓN AL PODER DEL ESTADO QUE, EN SUS ACTUACIONES, TIENE QUE RESPETAR Y PROTEGER EL EJERCICIO EFICAZ, POR CUALQUIER PERSONA, DE ESTOS DERECHOS HUMANOS.
4. EL ESTADO NO TIENE LA FACULTAD DE RESTRINGIR NI DE CENSURAR, NI DE TOMAR REPRESALIAS CONTRA LA EXPRESIÓN A BASE DE SU MENSAJE, IDEAS, OBJETIVOS O CONTENIDO.
5. LA LIBERTAD DE PRENSA ES UN DERECHO INDISPENSABLE PARA LA DEMOCRACIA, QUE PERMITE AL PUEBLO INTERACTUAR INTELIGENTEMENTE CON LOS PODERES PÚBLICOS. SE TRATA DE LA LIBERTAD DE LOS MEDIOS PARA DECIDIR LO QUE QUIEREN DIFUNDIR Y LA PROTECCIÓN AL PÚBLICO DE RECIBIR LA INFORMACIÓN O LA OPINIÓN, TAL Y COMO ES PUBLICADA. IMPLICA ADEMÁS, EL DERECHO DEL MEDIO, O DEL PERIODISTA, DE GANAR ACCESO O INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE ESTÉ EN MANOS DEL GOBIERNO.

6. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA LIBERTAD DE PRENSA NO EXCLUYEN NI DIFERENCIAN LAS ACTIVIDADES DE LOS MEDIOS TRADICIONALES DE LA PRENSA ESCRITA, RADIO Y TELEVISIÓN, DE AQUELLAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR INDIVIDUOS NO ASOCIADOS A ESOS MEDIOS. LA LIBERTAD DE PRENSA NO ES PRIVATIVA DE UN SECTOR SOCIAL, ECONÓMICO O EMPRESARIAL SINO QUE CORRESPONDE A TODA AQUELLA PERSONA QUE DE ALGÚN MODO EMPRENDA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE INVESTIGAR, CONOCER, ENTERARSE Y PUBLICAR INFORMACIÓN U OPINIONES QUE CONSIDERE DE INTERÉS A LA COMUNIDAD O A ALGÚN SECTOR DE ÉSTA.
7. LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CRIMINAL PARA AFECTAR LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS SIN MOTIVOS FUNDADOS, ES DE POR SÍ UNA VIOLACIÓN DE DERECHOS CIVILES. PERO, CUANDO TALES ACTUACIONES TIENEN EL PROPÓSITO DE SERVIR COMO REPRESALIA, O PARA SUPRIMIR LA DIFUSIÓN DE CRÍTICAS, AÚN ESTRIDENTES O INMERECHAS, RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, ENTONCES ELLO CONSTITUYE TAMBIÉN UN ATENTADO IMPERMISSIBLE CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA LIBERTAD DE PRENSA.
8. LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, Y EN PARTICULAR LOS DE INSTRUCCIÓN, SON EN NUESTRO PAÍS GARANTIZADORES DE PRIMERA FILA DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS. NO PUEDEN PERMITIR SIQUIERA LA IMPRESIÓN DE QUE SUS ACTUACIONES EN EL PROCESO ACUSATORIO PUEDAN OBEDECER A FAVORITISMO, SIMPATÍAS, PASIÓN, PREJUICIO O PARCIALIDAD. TIENEN QUE ESTAR MUY ATENTOS A LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE LES REQUIERE QUE EJERZAN SUS ATRIBUCIONES JUDICIALES. SOBRE TODO, EN LO QUE SE REFIERE AL ARRESTO O ENCARCELAMIENTO DE LAS PERSONAS Y LA FIJACIÓN DE FIANZAS, DEBIENDO ACTUAR EN TALES CASOS CON LA MAYOR MESURA Y PRUDENCIA.
9. LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES RECHAZA LAS ACTITUDES Y LOS ACTOS QUE MENOSCABEN LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN Y DE PRENSA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES. ESTAS VAN DESDE LA REPRESIÓN SUTIL, NEGANDO ACCESO A INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, HASTA EL ABUSO DE PODER MEDIANTE LA

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

UTILIZACIÓN DE LAS PRERROGATIVAS DEL ESTADO O DEL APARATO JUDICIAL PARA AFECTAR LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD DE LAS PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE SUPRIMIR O DISUADIR LA INICIATIVA DE CRITICAR PÚBLICAMENTE EL DESEMPEÑO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

BASADO EN LAS CONCLUSIONES ANTES DESCRITAS, LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES RECOMENDÓ LO SIGUIENTE:

1. LA POLICÍA DE PUERTO RICO DEBE CONCLUIR SUS INVESTIGACIONES INTERNAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS DE ESTE INFORME, FIJAR RESPONSABILIDADES Y TOMAR LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS O CORRECTIVAS QUE PROCEDAN.
2. EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEBE CONCLUIR SUS INVESTIGACIONES INTERNAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS DE ESTE INFORME, FIJAR RESPONSABILIDADES Y TOMAR LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS O CORRECTIVAS QUE PROCEDAN.
3. EL TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA DEBE EVALUAR LA REALIDAD IMPERANTE EN LAS ZONAS RURALES DEL PAÍS Y EN ATENCIÓN A ESAS REALIDADES EXAMINAR LOS CRITERIOS QUE UTILIZAN LOS JUECES MUNICIPALES PARA IMPONER FIANZAS. IGUALMENTE, DEBE ADIESTRAR A LOS FUNCIONARIOS DE ESAS REGIONES DE MANERA TAL QUE PUEDAN DARLE EFECTIVA Y PLENA VIGENCIA AL DERECHO A LA LIBERTAD BAJO FIANZA.
4. EL TRIBUNAL SUPREMO DEBE INVESTIGAR LAS ACTUACIONES DE AQUELLOS FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL EN LAS DISTINTAS INTERVENCIONES CON EL SR. ALEXIS MORALES CALES, EN PARTICULAR LO RELATIVO A LA FIANZA QUE SE LE IMPUSO Y EL ASUNTO DE LAS ESPOSAS, Y TOMAR LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS O CORRECTIVAS QUE PROCEDAN.
5. LOS HECHOS DE ESTE CASO TAMBIÉN SIRVEN PARA RESALTAR LA IMPORTANTE FUNCIÓN DEL PROGRAMA DE LA OFICINA DE SERVICIOS CON ANTELACIÓN AL JUICIO (OSAJ) PARA HACER REALIDAD LA VIGENCIA DEL DERECHO A LA FIANZA EN NUESTRO PAÍS, ELIMINANDO EN GRAN MEDIDA LOS EFECTOS DE LA DESIGUALDAD ECONÓMICA QUE DURANTE DÉCADAS HA HECHO QUE LA FIANZA ESTÉ DE FACTO INACCESIBLE A LOS SECTORES MENOS PRIVILEGIADOS DE

NUESTRA SOCIEDAD. ADEMÁS, CONSTITUYE UN PASO DE AVANZADA PARA ELIMINAR EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LA DETENCIÓN PREVENTIVA QUE NO DEBE SER LA NORMA GENERAL. POR LO TANTO, EL PROGRAMA DE OSAJ DEBE SER FORTALECIDO PARA PROMOVER LA OPORTUNIDAD DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES DETERMINA CAUSA PROBABLE PARA ARRESTO POR UN DELITO GRAVE, DE SOLICITAR Y OBTENER SUS SERVICIOS. SE SUGIERE LA POSIBILIDAD DE EXTENDER EL HORARIO DE OPERACIÓN DE DICHA OFICINA O QUE SE REGULE EN LO POSIBLE EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE CARGOS POR DELITOS GRAVES DE MANERA QUE LOS SERVICIOS DE OSAJ TENGAN LOS MISMOS HORARIOS DE OPERACIÓN QUE LAS SALAS DE INSTRUCCIÓN.

6. DEBE AMPLIARSE Y FORTALECERSE LA ORIENTACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA SOBRE DERECHOS CIVILES, NO SOLO DURANTE SUS AÑOS DE FORMACIÓN EN LA ACADEMIA DE LA POLICÍA, SINO TAMBIÉN EN FORMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA.
7. AUNQUE LOS POLICÍAS DE PUERTO RICO TIENEN LA OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTEGER LOS DERECHOS CIVILES DE LAS PERSONAS, DEBEN IMPARTIRSE DIRECTRICES CLARAS PARA QUE LOS AGENTES FACILITEN A LAS PERSONAS A QUIENES SE LES HA IMPUESTO UNA FIANZA, RECIBIR SERVICIOS DE OSAJ, Y EXIGIR RESPONSABILIDAD EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO CON DICHS DEBERES.

COMO EXPRESIÓN FINAL, LA COMISIÓN ENTIENDE QUE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN TODAS SUS VARIANTES, Y EN PARTICULAR LA LIBERTAD DE PRENSA, PERMITEN Y PROMUEVEN LA MÁS AMPLIA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y DE IDEAS. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL MÁS AMPLIO Y VIGOROSO INTERCAMBIO DE IDEAS SIN CENSURA NI REPRESALIA, ES LO QUE PERMITE AL PUEBLO, EN UNA SOCIEDAD LIBRE INTERACTUAR INTELIGENTEMENTE CON LOS PODERES PÚBLICOS. POR ELLO SON DERECHOS FUNDAMENTALES DE PRIMER ORDEN EN CUALQUIER SOCIEDAD COMO LA NUESTRA, QUE ASPIRE A VIVIR EN DEMOCRACIA. CUALQUIER ATENTADO CONTRA ESTAS LIBERTADES, POR MÁS INCIDENTAL, REGIONAL O PASAJERO QUE LUZCA, EROSIONA LA CALIDAD DE NUESTRA CONVIVENCIA SOCIAL Y POR ENDE, NO PUEDE SER TOLERADO.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

SE RECOMIENDA Y EXHORTA A LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL PAÍS QUE DEN LA MÁS AMPLIA DIFUSIÓN A ESTOS PRINCIPIOS Y REQUIERAN DE SUS FUNCIONARIOS LA MÁS LEAL ADHESIÓN A LOS MISMOS.

INFORME SOBRE LOS ARRESTOS DE LOS DESOBEDIENTES CIVILES EN VIEQUES Y SOBRE EL TRATO RECIBIDO POR EL PROFESOR CARLOS ALÁ SANTIAGO EN LA CÁRCEL FEDERAL (2002-CDC-035)

A CONTINUACIÓN UN RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES:

LOS DESOBEDIENTES CIVILES ARRESTADOS EN VIEQUES ENTRE EL 27 DE ABRIL Y EL 1 DE MAYO DE 2001, FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN TODAS LAS ETAPAS DE INTERVENCIÓN DESDE QUE FUERON DETENIDOS HASTA QUE SALIERON BAJO FIANZA, LOS QUE SALIERON.

DE LOS HECHOS ANTE NUESTRA CONSIDERACIÓN SURGE COMO CONCLUSIÓN FORZOSA QUE LAS AUTORIDADES MILITARES, JUDICIALES Y CARCELARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS INCUMPLIERON SUS OBLIGACIONES DE RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS ARRESTADAS. NO ACTUARON DE MODO CONSISTENTE CON LOS IMPERATIVOS DEL DERECHO INTERNACIONAL Y DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SU PROPIO PAÍS. LA MARINA NO DESTINÓ EL PERSONAL DE SEGURIDAD SUFICIENTE NI ADECUADAMENTE PREPARADOS PARA ATENDER LOS CIUDADANOS DETENIDOS NI FUERON ÉSTOS DEBIDAMENTE SUPERVISADOS. ALGUNOS FUERON INSTRUIDOS POR PRIMERA VEZ EN EL PROCEDIMIENTO DE CÓMO REALIZAR UN REGISTRO, AL MOMENTO DE REALIZARLO. EL PERSONAL MILITAR, ADEMÁS DE SER INSUFICIENTE E INCAPACITADO, SOMETIÓ A LOS DETENIDOS, INNECESARIA E INJUSTIFICADAMENTE, A MALTRATOS FÍSICOS, A CASTIGOS EXCESIVOS Y A UN USO IMPERMISIBLE, INNECESARIO E ILEGAL DE FUERZA FÍSICA. DICHS FACTORES, ENTRE OTROS, PROPICIARON LAS VIOLACIONES DE DERECHOS ANTES DESCRITAS. TAMBIÉN, LA FINGIDA INACCESIBILIDAD DE AUTORIDADES JUDICIALES FEDERALES LUEGO DE LOS ARRESTOS CONSTITUYÓ UN INSTRUMENTO DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ARRESTADOS. UNA VEZ EN LA CÁRCEL, ALLÍ SUFRIERON VIOLACIONES DE LAS GARANTÍAS MÁS ELEMENTALES QUE ASISTEN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

LOS DESOBEDIENTES CIVILES ENTRARON A LOS PREDIOS DEL CAMPAMENTO GARCÍA EN PROTESTA PACÍFICA. ÉSTOS NO SON DELINCUENTES COMUNES. ACTUARON MOVIDOS POR LA

OBEDIENCIA A PRINCIPIOS QUE ESTIMAN DE MAYOR JERARQUÍA, INSPIRADOS EN SUS CONVICCIONES MORALES, RELIGIOSAS, POLÍTICAS Y DE OTRA ÍNDOLE. NINGUNO DE ELLOS REPRESENTABA UN PROBLEMA DE SEGURIDAD PARA QUIENES LOS ARRESTARON NI PLANTEABAN PELIGRO ALGUNO DE RESISTENCIA AL ARRESTO, EVASIÓN O FUGA.

LOS AGENTES DE LA MARINA QUE LOS ARRESTARON INCURRIERON EN GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS AL SOMETER A LOS DETENIDOS A CASTIGOS Y TRATOS INHUMANOS Y DEGRADANTES, EN VIOLACIÓN DE LOS PRINCIPALES TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA, DE LAS SALVAGUARDAS DE LAS ENMIENDAS CUARTA Y QUINTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DE LAS DISPOSICIONES DE LAS SECCIONES 1, 4, 7, 8, 10, 11, 12 Y 19 DEL ARTÍCULO II DE LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO. AL OBLIGAR A LOS DETENIDOS A ARRODILLARSE SOBRE LA GRAVILLA, BAJO EL SOL, POR ESPACIOS PROLONGADOS DE TIEMPO, AL LANZARLES CONTRA EL SUELO Y SOMETERLOS A REGISTROS CORPORALES ABUSIVOS, HUMILLANTES Y DOLOROSOS, LOS AGENTES DE LA MARINA SOMETIERON A LOS MANIFESTANTES A CONDICIONES EXTENUANTES Y DE GRAN RIESGO PARA LA VIDA Y SEGURIDAD DE ÉSTOS. EL USO EXCESIVO DE FUERZA TAMBIÉN SE MANIFESTÓ EN LA APLICACIÓN INDISCRIMINADA DEL GAS PIMIENTA, EN CIRCUNSTANCIAS INNECESARIAS SIN OTRA EXPLICACIÓN QUE NO SEA LA DE CASTIGAR E INFLIGIR DOLOR A LOS DETENIDOS. LOS OFICIALES MILITARES INCURRIERON EN DICHAS VIOLACIONES AL UTILIZAR FUERZA FÍSICA QUE ELLOS SABÍAN, O DEBIERON SABER, QUE ERA MUY EN EXCESO DE LA NECESARIA PARA REALIZAR LOS ARRESTOS.

LOS FUNCIONARIOS DEL NEGOCIADO FEDERAL DE PRISIONES INCURRIERON EN NOTABLES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, EN CONTRAVENCIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES, DE LAS GARANTÍAS BÁSICAS QUE BRINDAN LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DE PUERTO RICO Y EN VIOLACIÓN DE LOS PROPIOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA INSTITUCIÓN. EL ABUSO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CARCELARIAS SE MANIFESTÓ PARTICULARMENTE EN EL USO INDEBIDO DE LOS REGISTROS CORPORALES. LOS DESOBEDIENTES CIVILES FUERON SOMETIDOS REPETIDAMENTE AL PROCEDIMIENTO HUMILLANTE Y OFENSIVO DEL REGISTRO VISUAL DE CAVIDADES CORPORALES AÚN CUANDO LAS AUTORIDADES CARCELARIAS SABÍAN, O DEBÍAN SABER, QUE LOS MISMOS ERAN INNECESARIOS. ÉSTOS REGISTROS VULNERAN DERECHOS INHERENTES DE LOS DETENIDOS A LA INVIOABILIDAD DE LA DIGNIDAD HUMANA, LA HONRA, Y LA INTIMIDAD DEL CUERPO.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

EL PROFESOR CARLOS ALÁ SANTIAGO FUE SOMETIDO EN LA CÁRCEL FEDERAL A TRATOS DEGRADANTES E INHUMANOS QUE ATENTARON CONTRA SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA. SE MENOSCABARON SUS DERECHOS A LA EXPRESIÓN Y SE INTERVINO IRRAZONABLEMENTE CON SU DERECHO A CONDUCIRSE CONFORME A SUS CONVICCIONES MORALES O RELIGIOSAS.

LOS ENCARGADOS DE LA DETENCIÓN O CUSTODIA DE LOS DESOBEDIENTES CIVILES EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO INCURRIERON ADREDE EN DILACIONES DE TIEMPO IRRAZONABLES ANTES DE LLEVARLOS ANTE UN MAGISTRADO QUE REVISARA LA LEGALIDAD DEL ARRESTO, EVENTO QUE A LA POSTRE RESULTÓ EN UNA BURLA DEL PROCESO Y UNA VIOLACIÓN ADICIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS DETENIDOS.

LOS ARRESTADOS TAMBIÉN FUERON OBJETO DE OTROS TRATOS CENSURABLES TALES COMO: AGRESIONES VERBALES Y FÍSICAS, NO PROVEERLES EN ALGUNOS CASOS ALIMENTOS O AGUA DURANTE PERÍODOS IRRAZONABLEMENTE PROLONGADOS, OBLIGARLOS A PERNOCTAR AL DESCAMPADO EN CONDICIONES NO APTAS PARA SERES HUMANOS, TENER QUE ATENDER FUNCIONES FISIOLÓGICAS ESPOSADOS Y EN PRESENCIA DE CUSTODIOS, ETC.

ALGUNOS FUNCIONARIOS Y JUECES DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO, VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES DE LAS PERSONAS INTERVENIDAS EN CONTRAVENCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES Y DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DISPUESTAS TANTO EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTADOS UNIDOS COMO EN LA DE PUERTO RICO. COMO IMPUTADOS DE UNA OFENSA LEVE, Y POR LA NATURALEZA PACÍFICA E INERME DE LOS MANIFESTANTES, DEBIERON HABER SIDO CITADOS PARA VISTA EN LUGAR DE SER PRIVADOS DE LIBERTAD Y POR ENDE SOMETIDOS AL TRATO ABUSIVO QUE RECIBIERON EN EL CENTRO METROPOLITANO DE DETENCIONES. EL TRIBUNAL IMPUSO FIANZAS EXCESIVAS E INNECESARIAS SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LAS PERSONAS PROCESADAS. LAS AUTORIDADES JUDICIALES SABÍAN O DEBIERON SABER, QUE NINGUNA DE ESTAS PERSONAS PRESENTABA UN RIESGO A LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD. CONSISTENTE CON EL CONCEPTO DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL, TAMPOCO EXISTÍA RIESGO ALGUNO DE INCOMPARECENCIA DE ÉSTOS A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SIGUIENTES. LAS FIANZAS SE USARON COMO CASTIGO.

DURANTE LAS VISTAS Y SEGÚN TRASCENDIÓ EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SURGIÓ QUE EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO APLICÓ DISTINTAS SENTENCIAS DE RECLUSIÓN POR EL DELITO DE "TRESPASSING", UNA OFENSA

MENOR. LAS SENTENCIAS IMPUESTAS VARÍAN DESDE EL "TIEMPO CUMPLIDO" DURANTE EL ARRESTO HASTA SENTENCIAS DE 30, 60, 90 Y 120 DÍAS. DICHAS SENTENCIAS AUNQUE ESTÁN DENTRO DEL MARCO DE LA PENA DE RECLUSIÓN ESTABLECIDA EN LA DISPOSICIÓN PENAL, RESULTAN DESPROPORCIONADAMENTE EXCESIVAS A LA LUZ DEL HISTORIAL DE LOS MANIFESTANTES, LA CONDUCTA INCURRIDA Y PEOR AÚN, EN VISTA DE LOS TRATOS Y CASTIGOS QUE SUFRIERON LOS DESOBEDIENTES DURANTE TODO EL PROCESO. ES LAMENTABLE VER COMO ALGUNOS MAGISTRADOS Y JUECES SE APARTARON DE LA SERENIDAD, LA PRUDENCIA Y LA MESURA QUE DEBEN REVESTIR TODO PROCESO JUDICIAL PARA CONVERTIRSE EN MILITANTES JUSTIFICADORES DE QUIENES VIOLARON LOS DERECHOS DE SUS CONCIUDADANOS.

ESTAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS NO SOLAMENTE CONSTITUYERON UN CASTIGO ILEGAL CONTRA LOS DESOBEDIENTES CIVILES, SINO TAMBIÉN PARECE HABER SIDO UN ESFUERZO POR DISUADIR A POTENCIALES MANIFESTANTES FUTUROS, QUE PUDIEREN SENTIRSE INHIBIDOS DE ACTUAR ANTE EL TRATO ABUSIVO Y EL CASTIGO EXCESIVO POR ACTOS CUYA LEGITIMIDAD ES UNIVERSALMENTE RECONOCIDA.

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO CENSURA A TODAS AQUELLAS PERSONAS E INSTITUCIONES QUE SO COLOR DE AUTORIDAD, INCURRIERON EN LOS ABUSOS Y ATROPELLOS RESEÑADOS, ASÍ COMO A AQUELLOS QUIENES, ESTANDO EN POSICIÓN DE AUTORIDAD O JERARQUÍA PARA IMPEDIRLO, POR SU INDIFERENCIA O NEGLIGENCIA PROPICIARON LA OCURRENCIA DE LOS MISMOS. ES NUESTRA OBLIGACIÓN MORAL Y ESTATUTARIA EL EXIGIR DE LAS AUTORIDADES IMPLICADAS EL RESPETO Y LA GARANTÍA DE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS Y EN PARTICULAR, EL DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LA DIGNIDAD HUMANA, LA IGUAL PROTECCIÓN DE LAS LEYES, AL DEBIDO PROCESO DE LEY Y EL DERECHO A NO SER SOMETIDO A CASTIGOS CRUELES O INHUMANOS.

HISTÓRICAMENTE, LA DESOBEDIENCIA CIVIL PACÍFICA HA SIDO RECONOCIDA POR LA CIENCIA DEL DERECHO Y POR LA COMUNIDAD MUNDIAL COMO UN INSTRUMENTO JUSTIFICABLE DE LAS PERSONAS PARA DENUNCIAR LA INJUSTICIA E IMPULSAR EL CAMBIO SOCIAL. COMPRENDE, ENTRE OTROS, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y DE CULTO, PROTEGIDOS POR LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DE PUERTO RICO, ASÍ COMO POR LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA CARTA INTERAMERICANA Y MUCHOS OTROS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A NUESTROS PAÍSES Y

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

OBLIGAN MORALMENTE A LA HUMANIDAD ENTERA. CUANDO UNA PERSONA OPTA POR LLEVAR A CABO UN ACTO DE DESOBEDIENCIA CIVIL, ESTÁ DISPUESTA A ACEPTAR LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE LA INFRACCIÓN QUE COMETE, SEA UNA MULTA O LA PRIVACIÓN TEMPORAL DE LIBERTAD, PERO NO POR ELLO RENUNCIA A SUS DEMÁS DERECHOS. LOS ABUSOS, ATROPELLOS Y VEJÁMENES COMETIDOS CONTRA LOS DESOBEDIENTES CIVILES DE VIEQUES EN VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES RESULTAN REPUGNANTES A LOS MÁS ALTOS VALORES DE LA HUMANIDAD Y NO TIENEN CABIDA EN UNA SOCIEDAD QUE SE PROCLAMA DEMOCRÁTICA.

EN ATENCIÓN A LAS CONCLUSIONES QUE ANTECEDEN, FORMULAMOS LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. EL DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEBE FIJAR RESPONSABILIDAD CRIMINAL, PROCESANDO MEDIANTE LOS MECANISMOS DISPUESTOS DE JUSTICIA MILITAR, A AQUELLOS EFECTIVOS DE LA MARINA QUE INCURRIERON EN ACTOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS CIVILES DE LAS PERSONAS DETENIDAS. LA ACCIÓN DEBE EXTENDERSE TANTO A LOS MILITARES Y AGENTES DE LA MARINA QUE REALIZARON LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO A LOS SUPERIORES DE ÉSTOS QUE POR NEGLIGENCIA U OMISIÓN PERMITIERON O PROPICIARON TAL COMPORTAMIENTO.
2. EL PROCURADOR GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS Y SU DIVISIÓN DE DERECHOS CIVILES DEBEN FIJAR RESPONSABILIDAD CRIMINAL O CIVIL Y PROCESAR JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE, SEGÚN CADA CASO, A AQUELLOS FUNCIONARIOS O AGENTES DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JUDICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS QUE POR ACCIÓN U OMISIÓN INCURRIERON O PERMITIERON LOS PRECITADOS ACTOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
3. LAS AUTORIDADES CARCELARIAS A CARGO DEL CENTRO DE DETENCIONES DE GUAYNABO DEBEN SUSPENDER INMEDIATAMENTE LA PRÁCTICA DE REALIZAR REGISTROS AL DESNUDO INDISCRIMINADAMENTE COMO PROCEDIMIENTO DE Rutina al ingresar a una persona al centro, y mucho menos cada vez que reciben alguna visita. DEBEN AJUSTAR INMEDIATAMENTE LAS NORMAS CON RELACIÓN A DICHAS PRÁCTICAS SEGÚN EL DERECHO INTERNACIONAL APLICABLE Y LO RESUELTO EN EL CASO ROBERTS V. STATE OF RHODE ISLAND, No-00-1752 (1ER CIR.) EL 13 DE FEBRERO DE 2001.

4. LAS AUTORIDADES DEL CENTRO DE DETENCIONES DE GUAYNABO DEBEN REVISAR SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, EVALUAR SUS INSTALACIONES Y EL PERSONAL ENCARGADO DE ATENDER CASOS DE PERSONAS QUE REALIZAN AYUNOS O HUELGAS DE HAMBRE, A LOS FINES DE GARANTIZAR A ÉSTOS SU DERECHO A LA VIDA, A LA EXPRESIÓN Y AL CULTO, Y EVITAR QUE SEAN OBJETO DE ABUSO O TRATOS CRUELES. ADEMÁS, DEBEN VELAR POR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES APLICABLES A TALES SITUACIONES.
5. EL CONSEJO JUDICIAL ("JUDICIAL COUNCIL") DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL PRIMER CIRCUITO DEBE ASUMIR JURISDICCIÓN EN EL CASO Y FIJAR RESPONSABILIDAD A LOS JUECES, MAGISTRADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL FEDERAL EN PUERTO RICO CON RELACIÓN A LOS INCIDENTES MENCIONADOS. EN PARTICULAR DEBE IMPONER RESPONSABILIDAD POR PERMITIR QUE PERSONAS FUERAN DETENIDAS PREVENTIVAMENTE DURANTE TIEMPO IRRAZONABLEMENTE EXCESIVO SIN SER LLEVADAS ANTE UN FUNCIONARIO JUDICIAL, CUANDO A TODAS LUCES HABÍA DISPONIBILIDAD DE FUNCIONARIOS JUDICIALES FEDERALES Y EN SU DEFECTO, DEL TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.
6. EL REFERIDO ORGANISMO DEBE EVALUAR TAMBIÉN LA IMPOSICIÓN DE FIANZAS EXCESIVAS, ABUSIVAS Y ARBITRARIAS POR PARTE DE ALGUNOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO, QUE POR SU EFECTO SE CONVIRTIERON EN MECANISMOS DE CASTIGO Y DE REPRESIÓN CONTRA PERSONAS QUE EJERCIERON SUS DERECHOS. IGUAL EVALUACIÓN Y FIJACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEBE HACERSE EN CUANTO A LA IMPOSICIÓN DE LAS SENTENCIAS.
7. LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE JUSTICIA CRIMINAL Y LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS DEBEN ADOPTAR INMEDIATAMENTE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE FUTURAS VIOLACIONES DE DERECHOS CIVILES A PERSONAS QUE PREVISIBLEMENTE CONTINUARÁN REALIZANDO PROTESTAS Y MANIFESTACIONES DE DESOBEDIENCIA CIVIL MIENTRAS LA MARINA SIGA LLEVANDO A CABO PRÁCTICAS MILITARES EN VIEQUES. ELLO CONLLEVA LA

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES, PERSONAL ADIESTRADO ESPECIALMENTE EN ASPECTOS DE DERECHOS CIVILES Y LA DEBIDA COORDINACIÓN ENTRE LOS COMPONENTES DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS.

8. EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DEBERÁ GESTIONAR CON TODA VEHEMENCIA Y DILIGENCIA ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES CONCERNIDAS EL DEBIDO PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE, SO COLOR DE AUTORIDAD, VIOLARON LOS DERECHOS CIVILES DE LAS PERSONAS DETENIDAS.

LOS DERECHOS DEL ACUSADO EN ETAPAS ANTERIORES AL JUICIO Y LA LIBERTAD DE PRENSA (2001-CDC-034) (REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO, VOL. 62 ENERO-MARZO 2001 NÚM. 1)

COMO ACERTADAMENTE EXPRESA EL LCDO. ALBERTO MEDINA CARRERO, EDITOR DE LA REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO, "LEEMOS, ESCUCHAMOS Y VEMOS A DETENIDOS POR LA ALEGADA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO CUANDO SON ENTREVISTADOS – PRÁCTICAMENTE, INTERROGADOS – POR LA PRENSA, SIN QUE TENGAN EL BENEFICIO DEL CONSEJO DE UN ABOGADO. EL RESULTADO INVARIABLE ES LA DIFUSIÓN DE MANIFESTACIONES INCRIMINATORIAS DE TODAS CLASES, COMUNICÁNDOLE CON ELLO A LA COMUNIDAD EN GENERAL LA "CERTeza" SOBRE LA AUTORÍA Y LA CULPABILIDAD EN RELACIÓN CON UNOS HECHOS DELICTIVOS. LA COMUNIDAD JURÍDICA – CUSTODIA DE LOS VALORES QUE INFORMAN NUESTRO SISTEMA DE ADMINISTRAR LA JUSTICIA EN LO PENAL – HA COMENZADO A ATENDER ESTE SERIO PROBLEMA. EL INFORME ES UN ESFUERZO POR LLAMAR LA ATENCIÓN DE TODOS ACERCA DE UNAS PRÁCTICAS DE LA PRENSA QUE LESIONAN DERECHOS IMPORTANTES DE LOS IMPUTADOS DE DELITOS, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE RIGOR."

ESTE ESTUDIO PRESENTA CÓMO LA INTERVENCIÓN DE LA PRENSA AL INTERROGAR A LOS SOSPECHOSOS DE DELITOS EN LAS ÁREAS PRIVADAS DE LOS CUARTELES AL FRENTE DE LOS RETENES PUEDE VIOLAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS SOSPECHOSOS DE DELITO. TAMBIÉN CÓMO LA PUBLICIDAD PUEDE VARIAR EL VEREDICTO FINAL.

DE IGUAL MODO, LAS INTROMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LAS LEYES, AUTORIZANDO LA PENETRACIÓN DE LA PRENSA A LAS RESIDENCIAS,

LOS PASILLOS DE LOS APARTAMENTOS, Y OTROS LUGARES PUEDEN AFECTAR LOS DERECHOS DE INTIMIDAD DE LAS PERSONAS EN LOS HOGARES NO OBJETO DE SOSPECHA DE DELITO.

ENTRE LOS HALLAZGOS DEL ESTUDIO SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

1. NO EXISTE EN PUERTO RICO ESTUDIO ALGUNO SOBRE ESTE TEMA.
2. QUE LA CONTROVERSIA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS FRENTE A LA LLAMADA INTROMISIÓN DE LA PRENSA EN LAS ETAPAS INVESTIGATIVAS DE LOS PROCESOS CRIMINALES NO HAN TENIDO MUCHA DISCUSIÓN TANTO EN LA JURISPRUDENCIA LOCAL COMO ESTATAL.
3. EL BALANCE DE LOS DERECHOS DEL ACUSADO VERSUS EL DERECHO DE LA PRENSA A INFORMAR SI DISCUTIR CASO A CASO.
4. LA PRENSA DECIDE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LA PUBLICACIÓN PARA CADA CASO Y CUÁL ES DE INTERÉS PERIODÍSTICO.
5. LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO SUGIEREN EN PRIMER LUGAR QUE LA SOCIEDAD ES LA MÁS INTERESADA EN LAS NOTICIAS QUE PUBLICA LA PRENSA DE CASOS CRIMINALES. EN SEGUNDO LUGAR, ES LA PRENSA LA MÁS INTERESADA EN ESTE TIPO DE NOTICIAS Y EN TERCER LUGAR, SON LOS ABOGADOS DE DEFENSA.
6. ENTRE LOS MENOS INTERESADOS EN LAS NOTICIAS SE ENCUENTRAN LAS VÍCTIMAS DE DELITO Y LOS ACUSADOS.
7. EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD POR LA NOTICIA, CAE EN PRIMER LUGAR DE LOS PERIODISTAS QUE ESCRIBEN LA NOTICIA, EN SEGUNDO LUGAR, LOS DUEÑOS DE LOS MEDIOS NOTICIOSOS, EN TERCER LUGAR, DE LA POLICÍA Y LAS AGENCIAS INVESTIGATIVAS.
8. EL MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE MÁS NOTICIA GENERA SOBRE CASOS CRIMINALES ES LA PRENSA ESCRITA Y LA MENOS, ES LA RADIAL.
9. PARA LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS, LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICA SOBRE LOS CASOS CRIMINALES EMPEORA LA PERCEPCIÓN QUE TIENEN SOBRE LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA Y DE OTRAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS. UN NÚMERO MENOR DE PERSONAS MEJORA SU PERCEPCIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE RECIBEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS NOTICIOSOS.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

10. LA MAYORÍA DE LOS JUECES QUE PRESIDEN JUICIOS DE CASOS QUE TIENEN PUBLICIDAD SE SIENTEN PRESIONADOS Y SU IMPARCIALIDAD SE AFECTA. UN MENOR NÚMERO DE JUECES, SE SIENTAN O NO PRESIONADOS, MANTIENEN SU IMPARCIALIDAD EN RELACIÓN CON EL PROCESO.
11. LA INTERVENCIÓN DE LA PRENSA EN REDADAS, DILIGENCIAMIENTO DE ÓRDENES DE ARRESTO Y DE REGISTROS Y ALLANAMIENTOS NO PROTEGE DE DAÑOS A LOS SOSPECHOSOS NI A LA POLICÍA.
12. LA PUBLICIDAD ANTERIOR AL JUICIO CREA PREJUICIOS A LOS POTENCIALES JURADOS EN CONTRA DE LOS ACUSADOS, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS CASOS QUE SE REFIEREN A RÉCORD CRIMINAL ANTERIOR, A CONFESIONES Y QUE IMPLIQUEN QUE LA PERSONA ESTUVO INVOLUCRADA EN OTRO CASO.

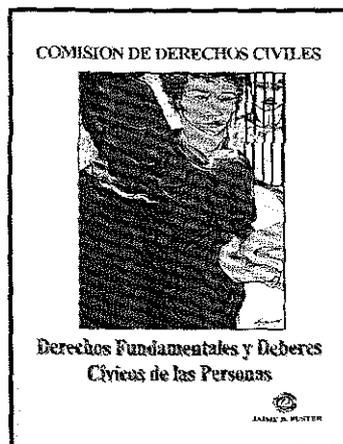
ALGUNAS CONCLUSIONES SON LAS SIGUIENTES:

1. LAS INSTRUCCIONES AL JURADO SOBRE PUBLICIDAD CONSTITUYEN UNA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PARA CONTRARRESTAR EL EFECTO QUE PUEDA TENER LA PUBLICIDAD SOBRE LOS DERECHOS DEL ACUSADO. EL EFECTO DE LAS INSTRUCCIONES ES QUE MITIGAN LOS PREJUICIOS QUE PUEDAN TENER LOS JURADOS, PERO NO LOS ELIMINAN.
2. LOS PERIODISTAS NO SE CONVIERTEN EN AGENTES DEL GOBIERNO AL INTERROGAR A LOS SOSPECHOSOS BAJO CUSTODIA DE LA POLICÍA Y AGENTES INVESTIGADORES, PERO VIOLAN, AL ASÍ HACERLO, LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE ESOS CIUDADANOS.
3. LOS PERIODISTAS DEPENDEN DE LA POLICÍA Y LOS AGENTES INVESTIGADORES PARA CONSEGUIR INFORMACIÓN DE CASOS, PERO, AÚN ASÍ LAS NOTICIAS QUE PUBLICAN NO INCLINAN LA BALANZA HACIA PROTEGER LA FUNCIÓN INVESTIGATIVA DE LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO.

NOTA: ESTE ESTUDIO FUE PUBLICADO GRACIAS A LA COLABORACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO.

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES CÍVICOS DE LAS PERSONAS (1999-CDC-003PE)

EN 1968 LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES PUBLICÓ LA OBRA "LOS DERECHOS CIVILES RECONOCIDOS EN EL SISTEMA DE VIDA PUERTORRIQUEÑO" PARA DIVULGAR LOS PRINCIPALES DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS EN NUESTRO PAÍS, DIRIGIDA A LECTORES DE EDUCACIÓN MEDIANA. DURANTE ALGÚN TIEMPO FUE UTILIZADO COMO INSTRUMENTO DOCENTE POR EL ENTONCES DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN Y MUY SOLICITADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL. EN 1973 SE PUBLICÓ



EL LIBRO COMO COMPLEMENTO DEL LIBRO SOBRE LOS DERECHOS CIVILES, LA OBRA "DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CIUDADANO RESPONSABLE", AMBAS OBRAS DE LA AUTORÍA DEL HON. JAIME B. FUSTER. DE ESTAS DOS OBRAS LA COMISIÓN REIMPRIMIÓ Y HA DISTRIBUIDO A TRAVÉS DE LOS AÑOS MILES DE EJEMPLARES.

A SOLICITUD DE LA COMISIÓN, EL JUEZ FUSTER REVISÓ, ACTUALIZÓ Y CONSOLIDÓ LAS OBRAS ANTERIORES PARA HACER UNA MÁS MODERNA, QUE INTEGRA DERECHOS Y DEBERES EN UNA SOLA PUBLICACIÓN, CONSERVANDO GRAN PARTE DE LO EXPLICADO ANTES, PERO SE ACTUALIZÓ PARA REFLEJAR LA EVOLUCIÓN DE ESTE CAMPO DURANTE LAS PASADAS TRES DÉCADAS. SU PROPÓSITO ES AYUDAR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL A CONOCER MEJOR LOS PRINCIPALES DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES CÍVICOS QUE TIENEN LAS PERSONAS EN PUERTO RICO.

LA COMISIÓN TIENE EJEMPLARES DISPONIBLES PARA DISTRIBUCIÓN AL PUEBLO DE PUERTO RICO.

DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN PUERTO RICO (1999-CDC-002PE)

ESTE ES UN ESTUDIO EXPLORATORIO PARA IDENTIFICAR INSTANCIAS DE RACISMO. LA COMISIÓN DECIDIÓ ABORDARLO POR MEDIO DE ENTREVISTAS GRUPALES PARA RESCATAR LAS EXPERIENCIAS DE LOS GRUPOS QUE OPERAN DESDE Y RECIBEN EL IMPACTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

RECOMENDACIONES DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:

1. ALGUNAS SUGERENCIAS DE SEGUIMIENTO A ESTE ESTUDIO HECHAS POR LOS/AS PARTICIPANTES SON INVESTIGAR MÁS A FONDO CON TRABAJOS EMPÍRICOS INSTANCIAS DE TRATO DIFERENTE QUE PUEDAN ESTAR OCURRIENDO EN LOS TRIBUNALES, NO SÓLO DIFERENCIAS EN SENTENCIAS SINO QUE TAMBIÉN EN OTROS MOMENTOS DEL PROCESO, TAL COMO LA CREDIBILIDAD PRESTADA A TESTIGOS Y A EXPERTOS/AS POR RAZA, Y HACER UN ESTUDIO SOBRE RACISMO EN RELACIÓN CON LOS JURADOS Y OTRO SOBRE LA PERCEPCIÓN DE RACISMO EN LOS TRIBUNALES DE LOS Y LAS LITIGANTES.
2. LOS POLICÍAS SUGIRIERON SE LE DÉ MAYOR PRIORIDAD A LA EDUCACIÓN DE ÉSTOS PARA EVITAR EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA. ADEMÁS, ESTUVIERON DE ACUERDO CON LA SUGERENCIA DE ENSEÑAR EL TEMA DE LOS DERECHOS CIVILES COMO PARTE DEL CURRÍCULO DE ESCUELA SUPERIOR.
3. LOS JÓVENES NEGROS ENTREVISTADOS COMPARTEN LA IDEA DE QUE LA EDUCACIÓN ES UN INSTRUMENTO IMPORTANTÍSIMO PARA PROVOCAR Y LOGRAR UNA REFLEXIÓN CRÍTICA EN TORNO A LA SITUACIÓN DEL RACISMO EN PUERTO RICO. ADEMÁS, SEÑALARON QUE LA EDUCACIÓN TIENE QUE DIRIGIRSE A LAS PERSONAS DE LA RAZA NEGRA, DE UN LADO, DEBE IR ENCAMINADA A DESARROLLAR UNA ALTA AUTOESTIMA, A VALORARSE COMO PERSONAS NEGRAS, Y DE OTRO, A NO VICTIMIZARSE, A NO SENTIRSE INFERIOR A LAS OTRAS PERSONAS POR CUESTIÓN DEL COLOR DE SU PIEL.

EL RACISMO Y EL PREJUICIO EXISTEN EN PUERTO RICO Y EL SISTEMA DE JUSTICIA NO ES UNA EXCEPCIÓN. AMBOS SON FORMAS DE MANTENER LA DESIGUALDAD EN LA SOCIEDAD PARA EL PRIVILEGIO DE UNOS POCOS.

ES IMPRESCINDIBLE QUE EL ESTADO EMPIECE A DESARROLLAR CAMPAÑAS PARA ERRADICAR EL RACISMO, Y QUE BUSQUE LOS MÉTODOS MÁS ADECUADOS PARA HACER VALER LAS LEYES EXISTENTES ASÍ COMO EL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZA.

¿SOMOS RACISTAS? (1998-CDC-001PE)

EN ESTA PUBLICACIÓN ATENDEMOS CON PARTICULARIDAD EL RACISMO DIRIGIDO AL PUERTORRIQUEÑO(A) NEGRO(A) E INTENTAMOS EDUCAR, CONCIENTIZAR Y MOTIVAR AL LECTOR(A) A RESPETAR A SU PRÓJIMO Y LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y LEGÍTIMA ASPIRACIÓN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA QUE LE COBIJAN.

INCLUIMOS LOS ROSTROS Y DATOS BIOGRÁFICOS DE VARIOS(AS) DISTINGUIDOS(AS) PUERTORRIQUEÑOS(AS) DE LA RAZA NEGRA, CITANDO ALGUNOS DE SUS PENSAMIENTOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS O EL DISCRIMEN RACIAL.

AL IGUAL QUE EN EL **DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN PUERTO RICO (1999-CDC-002PE)**, ESTOS PLANTEAMIENTOS ESTÁN SIENDO UTILIZADOS HOY DÍA PARA UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA SOBRE ESTE PROBLEMA.

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES SOBRE PERÍODO DE REFLEXIÓN AL COMIENZO DEL DÍA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO (1995-CDC-033)

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES LLEGÓ A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PUEDE IMPLANTAR UN PERÍODO DE CINCO MINUTOS EN LOS PLANTELES ESCOLARES SIEMPRE QUE MANIFIESTE UN PROPÓSITO ENTERAMENTE SECULAR Y OMITA CUALQUIER ENDOSO RELIGIOSO.
2. LOS MAESTROS NO DEBERÁN SOLICITARLE A LOS ESTUDIANTES QUE SE PONGAN DE PIE PARA HACER UNA ORACIÓN O PARA REFLEXIONAR SOBRE UN PASAJE BÍBLICO O TEMAS DE TIPO RELIGIOSO.
3. EL ESTADO NO PUEDE SERVIR DE INSTRUMENTO PARA PROMOVER O INHIBIR CREENCIA RELIGIOSA ALGUNA.
4. EL SISTEMA ESCOLAR EN PUERTO RICO NO DEBE DAR NI SIQUIERA LA APARIENCIA DE PREFERENCIA RELIGIOSA ALGUNA DEBIDO A QUE LOS NIÑOS DE EDAD ESCOLAR SON MUY SUSCEPTIBLES A LA INFLUENCIA DE LOS MAESTROS Y DE SUS COMPAÑEROS Y A QUE ESTÁN SUJETOS AL REQUISITO DE ASISTENCIA COMPULSORIA A LA ESCUELA.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

5. LOS CINCO MINUTOS DE REFLEXIÓN AL COMIENZO DE CADA DÍA DE CLASE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO, AUNQUE BIEN INTENCIONADOS, EN LA FORMA EN QUE SE HAN CONCEBIDO Y PUESTO EN VIGOR, NO ALCANZAN O SATISFACEN LAS EXIGENCIAS Y CRITERIOS CONSTITUCIONALES APLICABLES.
6. EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEBERÁ IMPARTIR UNA DIRECTRIZ EN LA QUE SE MANIFIESTE EXPRESAMENTE UN PROPÓSITO SECULAR EN EL CUAL NO SE HAGAN ALUSIONES A PRINCIPIOS RELIGIOSOS NI A UN SER SUPREMO.
7. CULTIVAR Y ENRIQUECER NUESTROS VALORES MEDIANTE LA REFLEXIÓN Y LA ENSEÑANZA DE LA MORAL EN EL PLANTEL ESCOLAR ES UNA ALTERNATIVA AL ACTUAL CONCEPTO DEL PERÍODO DE CINCO MINUTOS DE REFLEXIÓN.

INFORME ESPECIAL SOBRE LA OFICINA DE PRENSA DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO Y LA LIBERTAD DE PRENSA (1995-CDC-032)

LA COMISIÓN LLEGÓ A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. LA POLICÍA Y LA PRENSA DEBEN MANTENER EN TODO MOMENTO UN CLIMA DE COOPERACIÓN Y RESPETO MUTUO EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.
2. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN TIENE UNA FUERTE PROTECCIÓN EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LOS PERIODISTAS PUEDEN RECLAMAR ESE DERECHO.
3. ES IMPORTANTE QUE LOS OFICIALES Y MIEMBROS DE LA POLICÍA TAMBIÉN ENTIENDAN QUE EL RECLAMO DE INFORMACIÓN QUE HAGAN LOS PERIODISTAS TIENE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN NUESTRO PAÍS.
4. LOS PERIODISTAS DEBEN COMPRENDER QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NO PUEDE MENOSCABAR LA EFICACIA DEL TRABAJO POLICÍACO EN CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA.

5. LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS QUE UTILIZA ACTUALMENTE LA POLICÍA, COMO SON LAS ÓRDENES GENERALES Y LAS COMUNICACIONES ESCRITAS, NO SON MECANISMOS ADECUADOS PARA ATENDER QUERELLAS RELACIONADAS CON EL ACCESO DE INFORMACIÓN.
6. LA POLICÍA DE PUERTO RICO DEBE ADOPTAR UN REGLAMENTO QUE DISPONGA PROCEDIMIENTOS PARA CANALIZAR QUERELLAS ADMINISTRATIVAS DE MIEMBROS DE LA PRENSA O DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ACCESO DE INFORMACIÓN. DE ESTE MODO, LAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA SE CONFORMARÍAN CON LAS NORMAS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME.
7. RECOMENDAMOS LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO ARTICULADO QUE PUEDA INTERVENIR EN CONTROVERSIAS SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN, CON RESERVA DE REVISIÓN JUDICIAL PARA CASOS NECESARIOS.
8. LA POLICÍA DEBE GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD DE LAS ESTADÍSTICAS QUE OFRECE A LA PRENSA DEL PAÍS POR LO QUE DEBE EXISTIR UN MECANISMO QUE PERMITA A LOS PERIODISTAS COTEJAR LA INFORMACIÓN RECIBIDA.
9. EL INCIDENTE PARTICULAR DEL QUE FUE OBJETO EL PERIODISTA MIGUEL RIVERA PUIG RESULTA LAMENTABLE. LA ALTA JERARQUÍA DE LA POLICÍA NO PUEDE SUSTRAERSE DE SU DELICADA FUNCIÓN PÚBLICA Y DAR OCASIÓN A DESTEMPLANZAS EMOCIONALES. LA POLICÍA DEBE DAR EJEMPLO DE CONTROL ANTE SITUACIONES QUE LE SEAN DE DESAGRADO PERSONAL O INSTITUCIONAL. DEBEMOS CONSIGNAR, SIN EMBARGO, QUE EL SUPERINTENDENTE DE LA POLICÍA, LCDO. PEDRO TOLEDO, NOS INFORMÓ QUE LE HABÍA OFRECIDO SUS EXCUSAS AL PERIODISTA SR. MIGUEL RIVERA PUIG, EXCUSAS QUE REITERÓ EN SU TESTIMONIO ANTE LA COMISIÓN.
10. EN CASOS DE OPERATIVOS CONJUNTOS DEL F.B.I. Y LA POLICÍA DE PUERTO RICO, COMO EL QUE OCURRIÓ EN LA BARRIADA FIGUEROA, LA POLICÍA DEBE ASEGURARSE QUE LA PRENSA TENGA EL MARGEN MÁS AMPLIO DE LIBERTAD PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL MISMO, EN LA EXTENSIÓN MÁS PLENA QUE SEA

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

COMPATIBLE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE DICHAS DOS AGENCIAS DE GOBIERNO.

INFORME ESPECIAL SOBRE ALEGACIONES DE QUE LA TELEFÓNICA DE PUERTO RICO CONFECCIONA "CARPETAS" A FUNCIONARIOS E INTERCEPTA LLAMADAS POR RAZONES POLÍTICAS (1995-CDC-031)

LA COMISIÓN LLEGÓ A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

1. LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA DE PUERTO RICO (PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY) DESDE QUE SE CONVIRTIÓ EN UNA CORPORACIÓN PÚBLICA ES UNA AGENCIA DE GOBIERNO ALTAMENTE POLITIZADA.
2. COMO PARTE DEL ESQUEMA DE DISCRIMEN POLÍTICO, POR AÑOS LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE LA TELEFÓNICA HA INCLUIDO EN CARPETAS O EXPEDIENTES PERSONALES INFORMACIÓN Y DATOS SOBRE PREFERENCIAS POLÍTICAS E IDEOLÓGICAS DE SUS EMPLEADOS. ¿FUERON DICHS EMPLEADOS RECLUTADOS POR RECOMENDACIÓN DE LÍDERES DEL PARTIDO DE GOBIERNO?
3. LA RESPONSABILIDAD POR MANTENER UN CLIMA ADECUADO DE TRABAJO EN LA COMPAÑÍA RECAE EN SU PRESIDENTE.
4. PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY POSEE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA INTERCEPTAR LLAMADAS TELEFÓNICAS Y LAS INTERCEPTA A PETICIÓN DE AGENCIAS FEDERALES.

LA COMISIÓN HIZO LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. LA AUTORIDAD DE TELÉFONOS DE PUERTO RICO Y SU SUBSIDIARIO PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY DEBERÁN APROBAR MEDIDAS INTERNAS QUE GARANTICEN LA DESPOLITIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.
2. LA AUTORIDAD DE TELÉFONOS DE PUERTO RICO DEBE DESALENTAR LA PRÁCTICA DE QUE ALTOS FUNCIONARIOS PARTICIPEN DENTRO DE LA AGENCIA EN ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO-PARTIDISTA. SE RECOMIENDA A ESTOS FUNCIONARIOS ELIMINAR HASTA LA APARIENCIA DE FAVORITISMO O DISCRIMEN POLÍTICO EN EL RECLUTAMIENTO DE EMPLEADOS.

LAS CORPORACIONES PÚBLICAS⁶ Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES NO DEBEN SIQUERA DAR LA APARIENCIA DE QUE ESTÁN VIOLANDO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE QUE LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO ES INVOLABLE.

3. LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA DE PUERTO RICO DEBE PROMULGAR REGLAS PARA QUE SUS EMPLEADOS CUMPLAN AL MÁXIMO NUESTRO MANDATO CONSTITUCIONAL QUE PROHÍBE "[INTERCEPTAR] LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA".
4. ELIMINAR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE LA PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY Y EN SU LUGAR CREAR UN CUERPO EMINENTEMENTE CIVIL QUE SEA RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD Y DE LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA, QUE VELE POR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

EN ESPECIAL DEBE OFRECER ORIENTACIÓN SOBRE LOS DERECHOS CIVILES A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE ESTUVIERON INVOLUCRADOS EN LAS CONFECCIONES DE LOS "BLACK BOOKS" O DE EXPEDIENTES O CARPETAS DE EMPLEADOS POR RAZÓN DE AFILIACIÓN POLÍTICA O DE CREENCIAS IDEOLÓGICAS.

**INFORME SOBRE EL DISCRIMEN POLÍTICO EN EL EMPLEO PÚBLICO EN PUERTO RICO
(1993-CDC-030)**

LA COMISIÓN LLEGÓ A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

1. A PESAR DE LOS AVANCES ALCANZADOS EN EL ÁREA DE LEGISLACIÓN PARA DESPOLITIZAR EL EMPLEO PÚBLICO TODAVÍA EXISTE EL DISCRIMEN EN EL EMPLEO PÚBLICO EN PUERTO RICO.
2. EL DISCRIMEN POLÍTICO EN EL EMPLEO PÚBLICO TIENE UN GRAN COSTO ECONÓMICO QUE AFECTA A TODO EL PUEBLO PUERTORRIQUEÑO, CON UN EFECTO MUY ONEROSO PARA EL ERARIO Y PARA EL CONTRIBUYENTE, POR LO QUE DEBE DESALENTARSE.
3. A LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES LE FUE MUY DIFÍCIL OBTENER DATOS EXACTOS SOBRE EL COSTO ECONÓMICO DE ESTE DISCRIMEN POR LA RENUENCIA DE LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES DE DAR INFORMACIÓN PRECISA. DE LA INFORMACIÓN PARCIAL OBTENIDA POR LA COMISIÓN SE DESPRENDE QUE EL COSTO

EN UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS FUE DE MÁS DE CIEN (100) MILLONES DE DÓLARES.

4. TIENE ADEMÁS UN EFECTO DEVASTADOR SOBRE EL ESTADO EMOCIONAL DE LA PERSONA Y DE LA FAMILIA QUE LO SUFREN.
5. ESTA PRÁCTICA DETERIORA AL SERVICIO PÚBLICO MISMO, YA QUE DESALIENTA EL INTERÉS DE CIUDADANOS IDÓNEOS A OPTAR POR EL SERVICIO PÚBLICO Y EN CONSECUENCIA SE PRIVA AL PUEBLO DEL TALENTO PUERTORRIQUEÑO QUE PUEDAN APORTAR AL MEJORAMIENTO DE NUESTRA VIDA COLECTIVA.
6. LA LEY DE PERSONAL EN EL SERVICIO PÚBLICO, LEY NÚM. 5 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1975, SEGÚN ENMENDADA, EN SU DEFINICIÓN DEL PRINCIPIO DE MÉRITO Y LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MISMA HAN PERMITIDO IDENTIFICAR ACCIONES DE DISCRIMEN QUE ANTES PERMANECÍAN OCULTAS, LO QUE HACE VIABLE SU LITIGACIÓN. EL RESULTADO DE ESA LITIGACIÓN DEBE RESULTAR A LARGO PLAZO EN UNA DISUASIVA PARA QUE LOS ADMINISTRADORES PÚBLICOS SE ABSTENGAN DE TOMAR ACCIONES BASADAS EN EL DISCRIMEN.
7. ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL PRINCIPIO DE MÉRITO PUEDE ABONAR SUSTANCIALMENTE A MINIMIZAR LAS PRÁCTICAS DE DISCRIMEN EN EL EMPLEO PÚBLICO.
8. EL DISCRIMEN EN EL EMPLEO PÚBLICO OCURRE EN TODAS LAS RAMAS DEL GOBIERNO, SIN EMBARGO, ES MÁS EVIDENTE EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.
9. EL FUNCIONARIO QUE EFECTÚA EL ACTO DISCRIMINATORIO EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO RESPONDE INDIVIDUALMENTE POR SU ACCIÓN, ELLO CREA UNA PRESUNCIÓN DE INMUNIDAD QUE ALIENTA LA CONTINUIDAD DEL DISCRIMEN YA QUE EL COSTO SE LE IMPONE AL TESORO PÚBLICO.
10. ES MUY COMÚN LA CENSURABLE PRÁCTICA DE LÍDERES POLÍTICOS DE ENVIAR CARTAS DE RECOMENDACIONES A LOS JEFES DE AGENCIA ENDOSANDO A CANDIDATOS PARA DETERMINADAS ACCIONES DE PERSONAL POR MOTIVOS PURAMENTE PARTIDISTAS.

11. EXISTE MUY POCa DIVULGACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS A EXAMEN PARA PUESTOS PÚBLICOS, LO QUE PROPICIA Y FOMENTA EL DISCRIMEN POLÍTICO AL REDUCIR LA POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS POTENCIALES.
12. NO EXISTEN NORMAS CLARAS PARA LOS TRASLADOS, LO QUE PERMITE QUE ESTAS ACCIONES DE PERSONAL PUEDAN UTILIZARSE PARA PERJUDICAR A UNOS Y FAVORECER A OTROS.

LA COMISIÓN HIZO LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL PRINCIPIO DE MÉRITO.
2. DAR SEGUIMIENTO A LAS ENMIENDAS INTRODUCIDAS A LA LEY DE PERSONAL MEDIANTE LA LEY NÚMERO 56 DIRIGIDAS A REDUCIR EL NÚMERO DE EMPLEADOS TRANSITORIOS. LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEBERÍA PUBLICAR UN INFORME ANUAL DEL TOTAL DE EMPLEADOS TRANSITORIOS POR AGENCIA.
3. ENMENDAR EL CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO PARA QUE TODO FUNCIONARIO PÚBLICO QUE, SO COLOR DE AUTORIDAD, DISCRIMINE EN EL EMPLEO PÚBLICO CONTRA UN EMPLEADO O ASPIRANTE A EMPLEO POR RAZÓN POLÍTICA E IDEOLÓGICA INCURRA EN DELITO DE DISCRIMEN ILEGAL.
4. LEGISLAR PARA QUE SE ESTABLEZCA UN MÉTODO EFICIENTE PARA PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS A EXAMEN PARA QUE ESTÉN ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL.
5. REQUERIR DE LA JUNTA DE APELACIONES DEL SISTEMA DE PERSONAL QUE CREE UNA CODIFICACIÓN ESPECIAL PARA LOS CASOS EN QUE SE PRUEBE O SE DEMUESTRE DISCRIMEN, DE MANERA QUE SE FACILITE LA IDENTIFICACIÓN DE ESOS CASOS.
6. REQUERIR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE MANTENGA UN ACOPIO DE TODOS LOS CASOS DE DISCRIMEN POLÍTICO, EN LAS AGENCIAS Y MUNICIPIOS Y QUE ANUALMENTE PUBLIQUEN UN INFORME POR AGENCIAS QUE SEÑALE LOS CASOS RESUELTOS Y COSTOS AL ERARIO.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

7. ADIESTRAR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN PUESTOS DE DIRECCIÓN, INCLUSIVE JEFES DE AGENCIAS Y ALCALDES EN CUANTO AL ESTADO DE DERECHO PREVALECIENTE CON RESPECTO AL DISCRIMEN POLÍTICO EN EL EMPLEO PÚBLICO.

EN EL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 41-93 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1993, OCAP IMPLANTÓ LA RECOMENDACIÓN DEL INCISO 7 Y JASAP IMPLANTÓ EL INCISO 6.

DISCRIMEN Y PERSECUCIÓN POR RAZONES POLÍTICAS: LA PRÁCTICA GUBERNAMENTAL DE MANTENER LISTAS, FICHEROS Y EXPEDIENTES DE CIUDADANOS POR RAZON DE SU IDEOLOGIA POLÍTICA (1989-CDC-028)

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO RECOMENDÓ LO SIGUIENTE:

1. QUE SE ERRADIQUE LA PRÁCTICA DEL ESTADO DE CONFECCIONAR Y MANTENER LISTAS, EXPEDIENTES Y FICHEROS DE CIUDADANOS POR RAZÓN DE SUS IDEAS POLÍTICAS O POR ASOCIACIÓN CON ÉSTAS. EN EL INFORME DEL COMITÉ DEL GOBERNADOR DE 1959 SOBRE LOS DISCRÍMENES POLÍTICOS EN LA REVUELTA NACIONALISTA DE 1950 (CDC-001, PÁGINA 97), SE REPUDIA EL MANTENIMIENTO DE LISTAS DE PERSONAS A BASE DE SUS IDEAS POLÍTICAS POR LA POLICÍA. ASIMISMO, EN EL INFORME DE ESE ORGANISMO TITULADO "LA VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN POLICÍACA Y LOS DERECHOS CIVILES" (1970-CDC-014), SE CONCLUYE QUE LA CONFECCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LISTAS DE PERSONAS O GRUPOS BASADOS EN AFILIACIONES POLÍTICAS O EN DETERMINADAS CREENCIAS CONTRAVIENE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES VIGENTES. ESPERAMOS QUE LA CONCIENCIA ADQUIRIDA POR EL PAÍS SOBRE LA MISMA, JUNTO A LAS EXPRESIONES GUBERNAMENTALES EN EL SENTIDO DE QUE LA MISMA ES INCONSTITUCIONAL, GARANTICE FINALMENTE SU ELIMINACIÓN. DEBEMOS EXIGIR AL GOBIERNO QUE TOME ACCIONES CONCRETAS PARA ERRADICAR REALMENTE ESA PRÁCTICA.
2. QUE SE ENTREGUEN LOS EXPEDIENTES Y SE DISPONGA DE LOS TARJETEROS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN MANOS DEL ESTADO COMO RESULTADO DE LA PRÁCTICA DE RECOPIRAR INFORMACIÓN DE CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES POR IDEAS POLÍTICAS. PARA CUMPLIR CON ESTO, SE DEBE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL

SUPERIOR DE SAN JUAN EN EL CASO DAVID NORIEGA V. RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN Y OTROS, CIVIL NÚM. PE-87-939.

3. EL PUEBLO DE PUERTO RICO Y SU GOBIERNO DEBEN HACER LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES FEDERALES EN PUERTO RICO, CUANDO ESE FUERE EL CASO, NO VIOLÉ LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA CIUDADANÍA SOBRE LA BASE DEL DISCRIMEN POR RAZONES POLÍTICAS. ASIMISMO, DEBERÍAN TENER ALTA PRIORIDAD AL ESTABLECER CLARAMENTE EL ÁMBITO DE JURISDICCIÓN DE PUERTO RICO FRENTE A LAS AGENCIAS FEDERALES DE INTELIGENCIA, INVESTIGATIVAS, POLICÍACAS O DE CUALESQUIERA OTROS MECANISMOS DEDICADOS A ESAS FUNCIONES; DE FORMA QUE ESTAS AGENCIAS NO PUEDAN VIOLAR LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LOS PUERTORRIQUEÑOS. EL COMITÉ DEL GOBERNADOR, CREADO EN 1958 POR EL ENTONCES GOBERNADOR, HONORABLE LUIS MUÑOZ MARÍN, EN SU INFORME DE 1959-CDC-001, PÁGINA 97, EXPRESABA ESTE SENTIR, EN SU RECOMENDACIÓN NÚMERO 6 "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEBE HACER GESTIONES PARA QUE SE APLIQUEN EN PUERTO RICO LAS LEYES FEDERALES DE MANERA QUE NO VIOLÉN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR DISCRIMEN CONTRA DETERMINADAS IDEAS POLÍTICAS. ESPECÍFICAMENTE, NOS REFERIMOS A LA LEY SMITH, LAS LEYES DE INMIGRACIONES DEL F.B.I. Y LA EXPEDICIÓN DE PÁSAPORTES".
4. SE RECOMENDÓ AL PODER LEGISLATIVO CONVERTIR EN DELITO ESTA PRÁCTICA Y QUE SE LE RECONOZCA A LOS CIUDADANOS EL DERECHO A INCOAR UNA ACCIÓN CIVIL COMO REMEDIO PARA VINDICAR SUS DERECHOS. ESTE INFORME MOTIVÓ A QUE SE APROBARA LA LEY 55 DEL 11 DE AGOSTO DE 1994 (33 L.P.R.A. SEC. 4182) LA CUAL ENMENDÓ EL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR COMO DELITO GRAVE "CONTRA LOS DERECHOS CIVILES" LA ELABORACIÓN POR PARTE DE CUALQUIER EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO DE EXPEDIENTES, CARPETAS, MANUALES, LISTAS, FICHEROS Y TODO TIPO DE COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTENGA NOMBRES Y DATOS DE PERSONAS, AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE DISCRIMINAR EN SU CONTRA.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

5. AÚN CUANDO LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES RECONOCE EL GENUINO INTERÉS DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN, AL EMITIR LA ORDEN EJECUTIVA DEL 21 DE JULIO DE 1987, CREANDO "EL CONSEJO PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS CIUDADANOS Y PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO", SE RECOMENDÓ:

QUE SE PRODUZCA LEGISLACIÓN CON EL PROPÓSITO DE CREAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA CUBRIR EL ÁREA Y LAS FUNCIONES QUE SON OBJETO DE CONSIDERACIÓN EN LA ORDEN EJECUTIVA DEL HONORABLE GOBERNADOR DE PUERTO RICO.

6. SE SUGIEREN CAMBIOS EN EL CURRÍCULO DE LA ACADEMIA DE LA POLICÍA, DIRIGIDOS A COMBATIR LA EXISTENCIA EN LA MENTE DE LOS CADETES Y LOS POLICÍAS DE CUALQUIER PREJUICIO POLÍTICOS O DE OTRA ÍNDOLE Y PROFUNDIZAR EN EL SENTIDO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS CIUDADANOS. LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES BRINDARÁ A LA POLICÍA DE PUERTO RICO TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES EN LA PREPARACIÓN E IMPLANTACIÓN DE DICHO CURRÍCULO. LA ENTREGA DE LAS "CARPETAS" SE EFECTUÓ DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO EN NORIEGA RODRÍGUEZ V. HERNÁNDEZ COLÓN, 92 J.T.S. 85.

INVESTIGACIÓN DE POSIBLES VIOLACIONES A LOS DERECHOS CIVILES DE LOS CIUDADANOS DURANTE LOS ARRESTOS DE INDEPENDENTISTAS LLEVADAS A CABO POR EL F.B.I. EL 30 DE AGOSTO DE 1985 (1985-CDC-027)

LA COMISIÓN HIZO UN ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA APLICABILIDAD A PUERTO RICO DEL "OMNIBUS CRIME CONTROL AND SAFE STREETS ACT" QUE PERMITE EN UNA INVESTIGACIÓN FEDERAL EL INTERCEPTAR LLAMADAS A PESAR DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA QUE EXISTE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN. MEDIANTE RESOLUCIÓN, LA COMISIÓN ABOGA POR LA INAPLICABILIDAD DE LA LEY EN PUERTO RICO Y QUE LOS FUNCIONARIOS DE PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY DEBEN NEGARSE A HACER DICHAS INTERVENCIONES POR VIOLAR LA SECCIÓN 10 DEL ARTÍCULO II DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LOS ENVEJECIENTES EN PUERTO RICO
(1981-CDC-026)**

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO RECOMIENDA, QUE SE PROHIBA EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE EDAD EN EL SECTOR DE TRABAJO PÚBLICO Y PRIVADO DE FORMA MÁS AMPLIA Y SE ACELERE EL LICENCIAMIENTO Y SUPERVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA ANCIANOS, A TENOR CON LA LEY NÚMERO 94 DEL 22 DE JUNIO DE 1977. SE APROBÓ LA LEY NÚMERO 67 DEL 3 DE JUNIO DE 1983, QUE ENMIENDA LA LEY 100 DE JUNIO DE 1959, A LOS FINES DE AÑADIR LA PROHIBICIÓN DE DISCRIMEN EN EL EMPLEO POR RAZÓN DE ORIGEN NACIONAL Y EXTENDER LA PROTECCIÓN PROHIBIENDO EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE EDAD AVANZADA HASTA LOS 70 AÑOS. LA LEY NÚMERO 121 DEL 12 DE JULIO DE 1986 ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y UNA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA.

**NORMATIVIDAD SOBRE EL EMPLEO DE MENORES EN PUERTO RICO
(1980-CDC-025)**

SE RECOMENDÓ QUE SE AMPLIEN LAS OPCIONES DE TRABAJO Y ESTUDIO DE LOS MENORES. TAMBIÉN SE ELABORA SOBRE LA NECESIDAD DE OFRECER MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN A LOS VENDEDORES DE PERIÓDICOS QUE, AL PRESENTE, COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES O PERSONAS QUE TRABAJAN POR SU PROPIA CUENTA, SÓLO ESTÁN PROTEGIDOS POR LA LEY DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DEL TRABAJO POR PARTE DE LA EMPRESA PERIODÍSTICA. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA NO HA TOMADO ACCIÓN EN TORNO A LAS RECOMENDACIONES VERTIDAS EN ESTE INFORME. LA LEY NÚMERO 112 DEL 13 DE JULIO DE 1985, SE APROBÓ PARA REGULAR LA CONTRATACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS O DE ESPECTÁCULO.

**DERECHO DEL PÚBLICO A OBTENER INFORMACION GUBERNAMENTAL
(1977-CDC-024)**

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES HA RECOMENDADO Y GESTIONADO, MEDIANTE ESTUDIOS DE LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN DIVERSOS

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

CUATRIENIOS, PARA QUE SE AMPLÍE EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS, INCLUSO PERIODISTAS, A TENER ACCESO A LAS FUENTES DE INFORMACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN, EN SU INFORME SOBRE "DISCRIMEN Y PERSECUCIÓN POR RAZONES POLÍTICAS: LA PRÁCTICA GUBERNAMENTAL DE MANTENER LISTAS, FICHEROS Y EXPEDIENTES DE CIUDADANOS POR RAZÓN DE SU IDEOLOGÍA POLÍTICA" (1989-CDC-028), INCLUYE UN ESTUDIO Y RECOMENDACIONES SOBRE EL DERECHO DEL PUEBLO A OBTENER INFORMACIÓN EN PODER DEL ESTADO. LA ORDEN EJECUTIVA PARA DISPONER EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, BÚSQUEDA Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS (OE-1991-15), LLEVÓ AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A EMITIR UNA OPINIÓN EN LA QUE EXPRESA QUE NO DEBE SER PRERROGATIVA DEL EJECUTIVO EL REGULAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA EL RECLUTAMIENTO, ASIGNACIÓN DE TAREAS, RENOVACIÓN DE CONTRATOS, ASCENSOS, DESTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (1975-CDC-023)

SE RECOMENDÓ LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL QUE SE HA VENIDO PREPARANDO Y DISCUTIENDO POR LOS ÚLTIMOS AÑOS. EN ESTE INFORME SE DEDICA GRAN PARTE A DESARROLLAR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS Y A ESBOZAR LA NATURALEZA Y PROCEDIMIENTOS PARA DESARROLLAR UNA POLÍTICA ADECUADA DE EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y DE LOS PROFESORES. ADEMÁS DEBEN ESTABLECERSE CLARAMENTE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CLAUSTRO. SE RECOMIENDA UNA JUNTA DE QUERELLAS, APELACIONES Y ACCIÓN DISCIPLINARIA.

LA JUNTA DEBE ESTAR PRESIDIDA POR UN ABOGADO A TIEMPO COMPLETO QUIEN VELARÁ POR LA CELERIDAD Y PUREZA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS. SE LE RECOMENDÓ QUE ESTE INFORME SIRVIERA DE BASE A LA PREPARACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.

LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO APROBÓ EL REGLAMENTO GENERAL EL 1 DE DICIEMBRE DE 1978, IMPLEMENTANDO RECOMENDACIONES DE ESTE INFORME.

INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN CONSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO POR LA PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY (1976-CDC-005 [5])

SE RECOMENDÓ QUE SE DESCONTINÚE EL SISTEMA DE OBSERVACIÓN PARA EL CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO POR PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY, POR CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO II, SECCIÓN 10 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. ESTE SISTEMA FUE ABANDONADO EN 1976 EN FAVOR DE UN SISTEMA ELÉCTRICO DONDE NO SE GRABAN LLAMADAS.

INFORME SOBRE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE ALEGADOS ACTOS DE ABUSOS POLICÍACOS (1975-CDC-005E (4))

SE RECOMENDÓ A LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO LA APROBACIÓN DE LEGISLACIÓN QUE HAGA MANDATARIO EL RESPETO DE LOS DERECHOS CIVILES DE LOS CIUDADANOS DE PARTE DE LA POLICÍA. DICHA LEGISLACIÓN DEBE CONTENER CLÁUSULAS PENALES. ADEMÁS, SE RECOMENDARON ENMIENDAS A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO QUE PERMITA RADICAR ACCIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRA EL ESTADO, CUANDO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, UN AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO INCURRE EN ACTOS LASCIVOS A LA PERSONA O DIGNIDAD DE UN CIUDADANO.

EN 1975 SE APROBÓ UN NUEVO CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO QUE CONTIENE UN CAPITULO SOBRE "DELITOS CONTRA LOS DERECHOS CIVILES" (33 LPRA SECCIONES 4171-4195).

LA LEY DE PLEITOS CONTRA EL ESTADO PERMITE DEMANDAS CONTRA LA POLICÍA POR ACTOS NEGLIGENTES QUE OCASIONEN DAÑOS.

INFORME ESPECIAL SOBRE QUERELLA DEL LICENCIADO FRANCISCO HERNÁNDEZ EN TORNO A SU CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO (1975-CDC-005E (3))

SE RECOMENDÓ QUE SE ESTABLECIERA UN REGLAMENTO PARA REGIR LAS CAMPAÑAS ELECCIONARIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS. ESTE REGLAMENTO DEBE GARANTIZAR A TODOS LOS CANDIDATOS LA PRESENTACIÓN EFECTIVA DE SUS PROGRAMAS ANTE TODAS LAS DELEGACIONES DEL COLEGIO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ELLO INCLUYE IGUAL ACCESO AL EQUIPO Y FACILIDADES DEL COLEGIO.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

INFORME ESPECIAL SOBRE EL COLEGIO REGIONAL DE PONCE: QUERELLA DEL PROFESOR CARLOS J. MATTEI (1974-CDC-005E (2))

SE RECOMENDÓ QUE DEBE PERMITIRSE LIBREMENTE EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PERIÓDICOS POR ESTUDIANTES Y MIEMBROS DE LA FACULTAD UNIVERSITARIA, SUJETO A LAS MISMAS NORMAS DE LEGALIDAD QUE PREVALECEN EN LA COMUNIDAD EXTERNA Y SIN NINGUNA CENSURA INSTITUCIONAL.

INFORME ESPECIAL SOBRE LAS AGRESIONES Y VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE PRENSA Y LOS PERIODISTAS (1974-CDC-005E (1))

SE RECOMENDÓ QUE SE ENTRENE A LA POLICÍA PARA QUE RECONOZCA QUE LA CIUDADANÍA TIENE EL DERECHO A CONOCER, COMENTAR E INCLUSO CRITICAR TODA CONDUCTA O ACTUACIÓN DE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO. LA PRENSA LIBRE ES QUIEN DA ESE SERVICIO AL PÚBLICO. ATAQUES CONTRA UN PERIODISTA O PRIVARLO DE SU PROPIEDAD POR GRABAR O FOTOGRAFIAR ACTUACIONES DE AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO, CONSTITUYEN ACTOS DE ABUSO DE AUTORIDAD QUE VIOLAN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA LIBERTAD DE PRENSA. LA COMISIÓN, EN SUS INFORMES SOBRE "LA PRENSA EN PUERTO RICO" (1977-CDC-006E) Y "LAS RELACIONES DE LA PRENSA Y EL GOBIERNO EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO" (1977-CDC-07E) ESTUDIÓ LOS DERECHOS DE LA PRENSA EN PUERTO RICO E HIZO RECOMENDACIONES SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PERIODISTAS.

IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES DE LA MUJER PUERTORRIQUEÑA (1972-CDC-022)

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO RECOMENDÓ Y SE ADOPTÓ EN EL ORDENAMIENTO LOCAL, LO SIGUIENTE:

1. DEROGACIÓN DE TODAS LAS LEYES EN EL CÓDIGO CIVIL DE PUERTO RICO QUE ESTABLECÍAN LIMITACIONES POR RAZÓN DE SEXO; SE ESTABLECIÓ LA IGUALDAD JURÍDICA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CÓNYUGES EN LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES.

2. SE DEROGARON LAS LEYES PROTECTORAS DE LA MUJER EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO QUE LIMITABAN A LAS MUJERES, ENTRE ELLAS, LA DE TRABAJO NOCTURNO; OTRAS LEYES SE ENMENDARON PARA RECONOCER IGUALES DERECHOS EN EL TRABAJO SIN DISTINCIONES POR RAZÓN DE SEXO.
3. SE ESTABLECIÓ LA COMISIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, AHORA DENOMINADA COMISIÓN PARA LOS ASUNTOS DE LA MUJER, POR LA LEY NÚMERO 57 DEL 30 DE MAYO DE 1973 (1 LPRA SECCIONES 301-303).

EL USO DE INFORMANTES PAGADOS Y AGENTES ENCUBIERTOS POR LA POLICÍA DE PUERTO RICO (1971-CDC-021)

ESTE INFORME SE ACTUALIZÓ EL 16 DE FEBRERO DE 1979, A PROPÓSITO DE LOS SUCEOS EN EL CERRO MARAVILLA. SE RECOMENDARON NUMEROSAS PRÁCTICAS DE TRABAJO Y SUPERVISIÓN A NIVEL DE LA POLICÍA, EL MINISTERIO PÚBLICO O FISCAL E INCLUSO LOS TRIBUNALES, PARA QUE SE ACOTE LA LABOR DE ENCUBIERTOS Y CONFIDENTES-PARTICIPANTES DENTRO DE LAS SALVAGUARDAS CONSTITUCIONALES QUE TIENE TODA PERSONA EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO; SE AMINOREN LAS POSIBILIDADES DE FABRICACIÓN DE CASOS O ERRORES DE IDENTIFICACIÓN EN LAS PERSONAS ACUSADAS POR DELITOS DE NATURALEZA TRANSACCIONAL, POR EJEMPLO, SUSTANCIAS CONTROLADAS, RON CLANDESTINO, BOLITA O CONSPIRACIÓN PARA REALIZAR ACTOS VIOLENTOS O DE SABOTAJE; IGUALMENTE SE RECOMENDÓ SOBRE LOS FACTORES A CONSIDERAR EN LAS CIRCUNSTANCIAS DE DELITO PROVOCADO O ENTRAMPAMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ORDEN PÚBLICO O PERSONAS PRIVADAS BAJO LA DIRECCIÓN DEL PODER POLICÍACO. SE RECOMENDÓ QUE LA POLICÍA DEBE REALIZAR LOS ARRESTOS DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN INVOLUCRADAS EN CONSPIRACIONES PARA REALIZAR ACTOS ILEGALES, ANTES DE ÉSTOS EMPRENDER LA COMISIÓN DE LOS MISMOS, MÁXIME CUANDO LA POLICÍA ESTÁ ENTERADA DE TODOS LOS PORMENORES A TRAVÉS DE LA LABOR ENCUBIERTA DE ESTAS POSIBILIDADES DELICTIVAS. MEDIANTE LA LEY 1 DEL 18 DE ENERO DE 1985, SE CREÓ EL CARGO DE FISCAL INDEPENDIENTE, CON EL OBJETIVO DE INVESTIGAR Y PROCESAR CRIMINALMENTE A LAS PERSONAS QUE PUDIESEN HABER COMETIDO DELITOS CON RELACIÓN A LOS INCIDENTES DEL CERRO MARAVILLA.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

EL USO DE CAMARAS DE TELEVISIÓN CON PROPÓSITOS DE VIGILANCIA EN EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (1971-CDC-020)

SE GESTIONÓ ANTE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS QUE ÉSTAS ELIMINARAN, COMO LO HICIERON, EL USO DE CÁMARAS DE TELEVISIÓN EN DETERMINADOS LUGARES DE LOS TERRENOS UNIVERSITARIOS PARA OBSERVAR A LOS QUE TRANSITAN POR ESTOS LUGARES. SE ELABORA SOBRE LAS DIMENSIONES DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO Y LA DIFERENCIA QUE PUEDE EXISTIR ENTRE LAS INGERENCIAS ACADÉMICAS Y LAS POLICÍACAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO PARA INVESTIGAR DELITOS.

LOS DERECHOS DE EXPRESIÓN Y EL USO DE LAS VIAS PÚBLICAS EN PUERTO RICO (1971-CDC-019)

SE RECOMENDÓ QUE SE PERMITA LA FIJACIÓN DE CARTELES EN LOS SITIOS PÚBLICOS, CF. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO PENAL, 1974 (33 L.P.R.A. SECCIÓN 4287) Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS POR PARTE DEL GOBIERNO, PARTICULARMENTE DE LA POLICÍA, PARA QUE NO INTERFIERA CON LA LABOR DE LOS PERIODISTAS EN LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS.

SE HA ASESORADO A VARIOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SE HA GESTIONADO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA QUE SE DEROGUEN LAS ORDENANZAS O CESEN LAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS QUE PRETENDEN LIMITAR IRRAZONABLEMENTE EL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS, INCLUSO PLAZAS Y PARQUES PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROTEGIDAS POR LOS DERECHOS DE EXPRESIÓN. QUE SE RESPETE POR EL GOBIERNO Y LA COMUNIDAD EN GENERAL EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA O AGRUPACIÓN EN MANIFESTARSE POR LAS VÍAS PÚBLICAS EN PRÉDICA DE SUS IDEAS, CONVICCIONES O INTERESES, YA SEAN RELIGIOSAS, POLÍTICAS, CULTURALES, LABORALES, ECONÓMICOS E INCLUSO, COMERCIALES; SE HA REITERADO EL DERECHO, ADVIRTIÉNDOSE QUE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS SÓLO PUEDEN REGLAMENTAR RAZONABLEMENTE TALES ACTIVIDADES PÚBLICAS.

LA LIBERTAD ACADÉMICA EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE PUERTO RICO (1970-CDC-018)

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO HA ASESORADO EN DIVERSAS OCASIONES, TANTO A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA COMO A LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA Y

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

LA UNIVERSIDAD MUNDIAL EN TORNO A LOS DERECHOS QUE DEBEN DISFRUTAR LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES COMO PARTE DE LA LIBERTAD ACADÉMICA.

ESTE ASESORAMIENTO SE REALIZÓ AL ESTUDIAR Y RECOMENDAR SOBRE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS REFERIDAS.

QUERRELLA DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE CIENCIA Y TÁCTICA MILITAR - CUERPO DE ENTRENAMIENTO DE OFICIALES DE LA RESERVA (R.O.T.C.) (1970-CDC-016)

SE RECOMENDÓ EL USO DEL RECURSO DE INTERDICTO CIVIL (INJUNCTION) CUANDO SE COARTE EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN MEDIANTE LA FUERZA O LA VIOLENCIA.

LA ISLA-MUNICIPIO DE CULEBRA Y LOS DERECHOS CIVILES - LA INSTRUMENTACIÓN POR LA MARINA DE LA ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 8684 DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE LA ISLA-MUNICIPIO DE CULEBRA Y LOS DERECHOS CIVILES (1970-CDC-015)

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO, GESTIONÓ ANTE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES QUE TIENEN LOS CULEBRENSSES A VIVIR EN SU COMUNIDAD; PARTICULARMENTE RECOMENDÓ QUE LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS CIRCUNSCRIBIERA SUS PRÁCTICAS Y MANIOBRAS DE ADIESTRAMIENTO MILITAR FUERA DE ESTE MUNICIPIO.

LA VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN POLICÍACA Y LOS DERECHOS CIVILES (1970-CDC-014)

CUANDO LA VIGILANCIA POR SU INTENSIDAD SE HACE TAN CONSPICUA QUE PIERDE TODA EFECTIVIDAD COMO MECANISMO DE INVESTIGACIÓN, CONVIRTIÉNDOSE EN UNA PERSECUCIÓN DIRIGIDA A AMEDRENTAR Y MOLESTAR AL VIGILADO, A SUS FAMILIARES Y VECINOS, TAL VIGILANCIA SE CONVIERTE EN UNA INVASIÓN INDEBIDA DEL DERECHO A LA INTIMIDAD QUE PROTEGE EN LA SECCIÓN 8 ARTÍCULO II- CARTA DE DERECHOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. EN LA DEFINICIÓN DE MAL USO O ABUSO DE AUTORIDAD DE FUNCIONARIOS DEL ORDEN PÚBLICO,

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

LEY NÚMERO 32 DEL 22 DE MAYO DE 1972 (1 L.P.R.A. SECCIÓN 172) SOBRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y APELACIÓN, SE INCLUYÓ TAL ACCIÓN GUBERNAMENTAL COMO CAUSA DE ACCIÓN DISCIPLINARIA. TAMBIÉN SE RECHAZA LAS INGERENCIAS INDEBIDAS DE DETENCIÓN HACIA CUALESQUIERA PERSONAS, POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES, CUANDO TALES INTERVENCIONES NO RESPONDEN A UNA LEGÍTIMA INVESTIGACIÓN DE POSIBILIDADES DELICTIVAS POR RAZONES FUNDADAS.

EL USO FUERA DE HORAS DE CLASE DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES Y REUNIONES DE AGRUPACIONES POLÍTICAS (1969-CDC-013)

DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO, SE DEROGÓ LA LEY NÚMERO 4 DEL 24 DE ABRIL DE 1961 (18 L.P.R.A. SECCIÓN 126) QUE LIMITABA EL USO DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES FUERA DE LAS LABORES ACADÉMICAS PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER CÍVICO O CULTURAL Y PROHIBÍA LAS DE CARÁCTER POLÍTICO-PARTIDISTA. SE APROBÓ LA LEY NÚMERO 94 DEL 30 DE JUNIO DE 1975 (18 L.P.R.A. SECCIÓN 126A, SUPLEMENTO ACUMULATIVO) PARA PERMITIR EL USO DE EDIFICIOS ESCOLARES FUERA DE LAS LABORES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES LÍCITAS, INCLUSO, A AGRUPACIONES CON FINES POLÍTICOS.

EL DERECHO A LA VIDA, LA SEGURIDAD Y LA LIBERTAD PERSONAL FRENTE A LOS PROBLEMAS DE DELINCUENCIA (1968-CDC-012)

SE RECOMENDÓ LA REGLAMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE TOMAR HUELLAS DACTILARES, FOTOGRAFÍAS Y MEDIDA DEL CUERPO DE LAS PERSONAS ARRESTADAS POR LA POLICÍA Y LA DEVOLUCIÓN DE ESTAS CONSTANCIAS PERSONALES EN CASO DE RESULTAR NO CULPABLES DE LOS DELITOS IMPUTADOS. LA LEY NÚMERO 45 DEL 1 DE JUNIO DE 1983 (25 L.P.R.A. SECCIONES 1151 - 1155), AUTORIZA LA TOMA DE HUELLAS DIGITALES Y FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE LA POLICÍA A CUALQUIER PERSONA A LA QUE, PREVIA DETERMINACIÓN DE CAUSA PROBABLE PARA EL ARRESTO, SE LE IMPUTE LA COMISIÓN DE UN DELITO GRAVE; FACULTA AL SUPERINTENDENTE DE LA POLICÍA PARA REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO A SER UTILIZADO EN ESTOS CASOS; Y PROVEE PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS HUELLAS DIGITALES O FOTOGRAFÍAS POR ORDEN DEL TRIBUNAL, CUANDO LA PERSONA RESULTE ABSUELTA LUEGO DEL JUICIO

CORRESPONDIENTE. LA COMISIÓN RECOMENDÓ LA APROBACIÓN DE LAS NUEVAS REGLAS DE EVIDENCIA, LAS QUE FUERON ADOPTADAS POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO EL 9 DE FEBRERO DE 1979 Y APROBADAS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A TENOR CON LA LEY NÚMERO 180 DEL 20 DE JULIO DE 1979 (32 L.P.R.A. AP. IV, SUPLEMENTO ACUMULATIVO).

LA INSTITUCIÓN DEL OMBUDSMAN (1968-CDC-010) Y P. DE LA C. 784 DE 1967 PARA CREAR UN OMBUDSMAN PUERTORRIQUEÑO (1968-CDC-011)

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES RECOMENDÓ LA CREACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN Y DE SU OFICINA PARA REALIZAR GESTIONES O INVESTIGACIONES INDIVIDUALIZADAS EN RELACIÓN CON QUERELLAS DE PERSONAS CONTRA LAS AGENCIAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, CON MIRAS A DETERMINAR LA CORRECCIÓN Y LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS. CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO, QUE ELABORÓ EN TORNO AL ÁMBITO DE ACCIÓN DEL OMBUDSMAN, SE ESTABLECIÓ, POR LA LEY NÚMERO 134 DEL 30 DE JUNIO DE 1977 (3 L.P.R.A. SECCIONES 531 -531Y), LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO (OMBUDSMAN).

LOS DERECHOS CIVILES Y LAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA CON LOS CIUDADANOS (1967-CDC-009)

SE RECOMENDÓ LA INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE DE LAS QUERELLAS CONTRA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA, FUNCIONARIOS DEL ORDEN PÚBLICO O FACULTADOS PARA REALIZAR ARRESTOS, POR MAL USO O ABUSO DE AUTORIDAD. POR GESTIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO, SE ESTABLECIÓ LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y APELACIÓN EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR COMISIÓN DE LA POLICÍA, MEDIANTE LA LEY NÚMERO 32 DEL 22 DE MAYO DE 1972 (1 L.P.R.A. SECCIONES 171 - 185). LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES REDACTÓ DETERMINADAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY PARA HACER MÁS EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN DE LOS QUERELLANTES EN EL PROCESO DISCIPLINARIO Y ELABORÓ LA DEFINICIÓN DE MAL USO O ABUSO DE AUTORIDAD COMO CAUSAS DE ACCIÓN DISCIPLINARIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS DEL ORDEN PÚBLICO.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO

INFORME SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PUERTO RICO (1967-CDC-008)

SE RECOMENDÓ LA CREACIÓN DE UNA JUNTA ESPECIAL DE INSCRIPCIONES DE PARTIDOS, PARA SUPERVISAR Y REGLAMENTAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE TODO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS; ELIMINAR LAS PRÁCTICAS DE PATRONAZGO POLÍTICO EN LA JUNTA ESTATAL DE ELECCIONES Y CONTRATAR PERSONAL, USANDO DE BASE EL PRINCIPIO DE MÉRITO; Y QUE EL NÚMERO DE PETICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTIDOS DEBE SER EQUIVALENTE AL TRES PORCIENTO DEL TOTAL DE LOS VOTOS EMITIDOS EN LA ELECCIÓN ANTERIOR. OTRAS RECOMENDACIONES SE HICIERON PARA FACILITAR LA CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POR PETICIÓN. LA LEY NÚMERO 1 DE FEBRERO DE 1974, ESTABLECIENDO EL CÓDIGO ELECTORAL DE PUERTO RICO, INCORPORÓ ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES DE ESTE INFORME Y OTRAS SE HAN IMPLEMENTADO ADMINISTRATIVAMENTE O POR REGLAMENTO POR EL SUPERINTENDENTE DE LA JUNTA ESTATAL DE ELECCIONES (VÉASE: P.R.P. V. E.L.A., 115 D.P.R. 631, 1984).

INFORME ESPECIAL SOBRE EL ESTUDIO DE LA ORDENANZA NÚMERO 26 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO: TOQUES DE QUEDA (1967-CDC-007)

SE ANALIZÓ CRÍTICAMENTE UNA ORDENANZA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO QUE PRETENDÍA PROHIBIR, DE FORMA ABSOLUTA, QUE MENORES DE 16 AÑOS TRANSITARAN POR LAS VÍAS PÚBLICAS DESPUÉS DE LAS 9:00 P.M. SIN ESTAR ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO. LA COMISIÓN SE EXPRESÓ CONTRA LOS "TOQUES DE QUEDA" POR SER ALTAMENTE IRRAZONABLE Y ARBITRARIO EL REPRIMIR A TODA LA POBLACIÓN JUVENIL DE UNA CIUDAD O PUEBLO SIN QUE HAYA CERTEZA O SEGURIDAD ALGUNA DE QUE TALES "TOQUES DE QUEDA" SON UN INSTRUMENTO EFICAZ PARA ENFRENTAR Y REMEDIAR PROBLEMAS DE DELINCUENCIA JUVENIL. LA ORDENANZA FUE DEJADA SIN EFECTO.

LA LIBERTAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (1967-CDC-006)

SE RECOMENDÓ QUE SE PERMITIERAN LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO, LA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES DE TODO TIPO Y LA CELEBRACIÓN DE MARCHAS, PIQUETES Y

MÍTINES DENTRO DE LOS TERRENOS UNIVERSITARIOS, SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN LAS LABORES DOCENTES O ACADÉMICAS, LO QUE SE IMPLANTÓ EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES (VÉASE MARÍN V. UNIVERSITY OF PUERTO RICO, 377 F. SUPP. 613, 1974). SE RECOMENDÓ ADEMÁS, QUE EL PERSONAL UNIVERSITARIO DEBE SER SELECCIONADO A BASE DEL SISTEMA DE MÉRITO. POSTERIORMENTE, EN EL "ESTUDIO SOBRE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION PARA EL RECLUTAMIENTO, ASIGNACION DE TAREAS, RENOVACION DE CONTRATOS, ASCENSOS, DESTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO" (1975-CDC-023), SE REITERÓ EN FORMA DETALLADA LA NECESIDAD DE SELECCIÓN A BASE DE MÉRITO DE LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS, Y DE QUE EXISTAN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y DE DISCIPLINA, PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, QUE PROTEJAN LOS DERECHOS DE ÉSTOS. LA LEY NÚMERO 5 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1975, CONOCIDA COMO "LEY DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE PUERTO RICO COMO ADMINISTRADOR INDIVIDUAL", QUE ADOPTE UN REGLAMENTO, LO QUE HIZO POSTERIORMENTE, QUE INCORPORA EL PRINCIPIO DE MÉRITO EN LAS ÁREAS ESENCIALES DE: CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, ASCENSOS, TRASLADOS Y DESCENSOS, ADIESTRAMIENTOS Y RETENCIÓN.

LAS PROHIBICIONES RELATIVAS A VAGAR U HOLGAZANEAR EN CIERTOS LUGARES PÚBLICOS (1967-CDC-004) Y LAS RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO DE LOS MENORES EN CIERTAS HORAS DE LA NOCHE (1967-CDC-005)

SE ANALIZÓ CRÍTICAMENTE UN PROYECTO DE ORDENANZA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE PRETENDÍA, (1) PROHIBIR EL "VAGAR" U "HOLGAZANEAR" EN LAS VÍAS PÚBLICAS, Y (2) PROHIBIR DE FORMA ABSOLUTA QUE LOS MENORES DE 16 AÑOS PUEDAN TRANSITAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS DESPUÉS DE LA MEDIANOCHE SIN ESTAR ACOMPAÑADO POR UN ADULTO. EL PROYECTO DE ORDENANZA NO SE APROBÓ POR CONTENER DEFECTOS CONSTITUCIONALES DE AMPLITUD Y VAGUEDAD EN LAS DISPOSICIONES DE "VAGAR" Y "HOLGAZANEAR", Y POR RESTRINGIR EXCESIVAMENTE LAS LIBERTADES DE LAS PERSONAS, INCLUSO, MENORES EN NUESTRA COMUNIDAD.

LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA EN LA LLAMADA "OPERACIÓN LIMPIEZA" DEL 30 DE JUNIO AL 11 DE JULIO DE 1966 (1966-CDC-003)

SE RECOMENDÓ LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA NÚM. 18 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1949 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN - QUE PROHIBÍA QUE MÁS DE TRES PERSONAS SE DETUVIERAN EN LAS CALLES, AVENIDAS O ACERAS E INTERCEPCIONES O MOLESTEN EL TRÁNSITO DE LOS DEMÁS. ESTA ORDENANZA SE UTILIZÓ IMPROPIAMENTE POR LA POLICÍA PARA IMPEDIR LA PRESENCIA DE PERSONAS QUE CONSIDERABAN "INDESEABLES", SIN CAUSA PROBABLE O MOTIVOS FUNDADOS DE ACCIÓN DELICTIVA. SE DEROGÓ EL 12 AGOSTO DE 1971 LA ORDENANZA REFERIDA; TAMBIÉN EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA NÚMERO 9 DE 1902 SOBRE GRUPOS QUE ESTORBEN EL TRÁNSITO; Y SE SUSPENDIÓ LA "OPERACIÓN LIMPIEZA" POR SER CONTRARIA A NUESTRAS NORMAS CONSTITUCIONALES.